



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 5/2000, de 17 de enero, por el que se establecen las normas a seguir en el procedimiento específico de gestión de gastos electorales. 728

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 6/2000, de 17 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor en materia de Turismo para el estudio y elaboración de normas legales y disposiciones de carácter general. 729

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 10 de enero de 2000, por la que se establecen y regulan ayudas destinadas a las comunidades de propietarios de edificios de viviendas para la instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso a los mismos. 730

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se convoca el programa educativo Escuelas Viajeras de 2000 733

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de servicios sociales comunitarios. 739

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2000. 739

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan cuatro becas de formación de personal bibliotecario en la Biblioteca Universitaria de Huelva. 739

Número formado por dos fascículos

Sábado, 22 de enero de 2000

Año XXII

Número 8 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 13 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática. 742

Resolución de 13 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática. 742

Corrección de errores de la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación del empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A.2007). (BOJA núm. 148, de 21.12.99). 742

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 743

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por la Orden que se cita. 743

Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se resuelve la convocatoria hecha pública por la de 16 de septiembre de 1999 para cubrir puestos de Directores de Centros de Profesorado dependientes de la Consejería. 744

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la de 27 de octubre de 1999 por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 745

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de enero de 2000, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 12 de marzo de 2000. 745

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 746

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 24 de noviembre de 1999, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden. 746

Orden de 24 de noviembre de 1999, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden. 748

Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de la Paz, de Medina Sidonia (Cádiz). 749

Orden de 9 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Ricardo Delgado Vizcaíno para un Instituto de Educación Secundaria de Pozoblanco (Córdoba). 750

Orden de 14 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Baelo Claudia para un Instituto de Educación Secundaria de Algeciras (Cádiz). 750

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas a la investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita. 750

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas a la investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita. 750

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento especial (derechos fundamentales), núm. 50/99, interpuesto por doña Anne Elizabeth Bhatia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Málaga. 750

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 13, de Idioma Moderno de Inglés, con sede en Málaga, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden que se cita. 750

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 47, de Educación Infantil, con sede en Málaga, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden que se cita. 751

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 21, de Educación Física, con sede en Málaga, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden que se cita.

751

Resolución de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Viceconsejero con fecha 21 diciembre de 1999.

751

Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1999.

751

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

752

Resolución de 15 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, complementaria de la de 14 de octubre de 1999, por la que se hace pública la ayuda concedida al amparo de la Orden de 26 de febrero de 1999.

752

Resolución de 17 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a los Convenios de Cooperación que se citan.

752

Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

754

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCIA EN GRANADA

Resolución de 4 de enero de 2000, por la que se confirma el nombramiento de Secretario en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la localidad que se cita.

755

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto.

755

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE CEUTA

Edicto.

755

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

755

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

756

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

756

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

756

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

757

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

757

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

757

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

758

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

758

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

758

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

759

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

759

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

759

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

759

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

760

Resolución de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

760

[illegible]

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 12 de enero de 2000, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 51/2000). 772

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras 99/51615. (PP. 3765/99). 772

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Acuerdo de 23 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 64/2000). 772

Resolución de 30 de diciembre de 1999, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 62/2000). 773

Resolución de 30 de diciembre de 1999, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 63/2000). 773

Anuncio. (PP. 3804/99). 774

Anuncio de concurso público de asistencia técnica de reparaciones mecánicas de los vehículos pesados del Parque Móvil Municipal. (PP. 53/2000). 774

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, SA

Anuncio de licitación. (PP. 42/2000). 774

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Dolores Martín Arteaga contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (82/97-M). 775

Resolución de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Oliver Brand en representación de King's Almuñécar, SL, contra la Resolución que se cita, por la que se expide documento identificativo de titularidad, aforo y horario de establecimientos públicos. 776

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Rodríguez Ampudia, como titular del establecimiento denominado Palacio de la Música, contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (14/98-EP). 778

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Jiménez Bermúdez, en representación de la Comunidad de Bienes Tweeter, contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (GR-79/98). 779

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Pino Ponferrada contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (CO-349/97-EP). 780

Resolución de 10 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Cabezas Morón contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (CO-209/98-EP). 782

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Carrillo Pérez contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (CO-412/98-EP). 782

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Angel Laguna Teba contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (J-018/98-EP). 784

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Daniel Ruiz Sánchez, en representación de Discorut, SL, contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (CO-206/98-EP). 785

Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Antonio Elvira Cherbuy contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (141/98-E). 786

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se informa de la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2644/96-G, seguido a instancia de doña Carmen Castejón Mateos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Tercera. 787

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 11 de enero de 2000, por la que se autorizan tarifas de taxis de Utrera (Sevilla). (PD. 47/2000). 787

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	788
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	789
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	790
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	790
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	790
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	791
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	791
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	791
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	791
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	792
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	792
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.	792
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifica aprobación de expediente de comprobación de valores con práctica de liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	793
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifican liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.	795
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Ubrique, por el que se practica notificación tributaria.	795
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Ubrique, por el que se practica notificación tributaria.	796
Corrección de errata a la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PD. 3609/99). (BOJA núm. 145, de 14.12.99).	796

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a doña Francisca Espinosa Luque de la resolución del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del expediente que se cita.	796
Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a doña Angeles Santos Juan de la resolución del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del expediente que se cita.	796
Anuncio de la Dirección General de Cooperativas, notificando el acto por el que se concede audiencia al interesado en el procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se citan.	797
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de reclamación 326/97/DE/MR sobre disconformidad en facturación de energía eléctrica y verificación oficial de aparato contador núm. 10193798.	797

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera V4004: JA 353 ca-MA, Algodonales-Molinejo con hijuelas EC JA053. (PP. 10/2000).	797
---	-----

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la resolución del expediente sancionador que se cita. (130/98).	797
--	-----

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Inspección Regional, sobre notificación.	798
--	-----

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de bases.	859
-------------------	-----

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Anuncio sobre Estudio de Detalle en Las Palomas. (PP. 3368/99).	799
---	-----

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 3664/99).	799
-------------------------	-----

AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 27/2000).	799
Anuncio. (PP. 28/2000).	799

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio de bases.	862
Anuncio de bases.	865
Anuncio de bases.	869

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de bases.	872
Anuncio de bases.	876

IES BLAS INFANTE

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3526/99).	799
--	-----

IES DR. FRANCISCO MARIN

Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 3768/99).	800
---	-----

SDAD. COOP. AND. ELECTRO-FONTANERA CEFOR

Anuncio. (PP. 55/2000).	800
-------------------------	-----

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 5/2000, de 17 de enero, por el que se establecen las normas a seguir en el procedimiento específico de gestión de gastos electorales.

Por Decreto 2/1996, de 9 de enero se aprobó el procedimiento específico de gestión de gastos electorales para el proceso electoral que convocó las elecciones al Parlamento de Andalucía el 3 de marzo de 1996. La continuidad de los procesos electorales aconsejan la aplicación del referido procedimiento a las sucesivas elecciones que se convoquen en Andalucía.

Con este procedimiento específico se pretende garantizar la agilidad y rapidez imprescindibles en la gestión de los referidos gastos, al estar sujetas las actuaciones que los originan a los estrechos plazos establecidos en la normativa electoral vigente, así como el debido control que todo gasto público debe conllevar.

Por último, estos objetivos se instrumentan mediante la imputación de todos los gastos de funcionamiento a un concepto específico (227.05) del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación y Justicia; la desconcentración de determinadas facultades en la gestión de gastos y contratación así como mediante el control de aquéllos por la Intervención General de la Junta de Andalucía en la modalidad de control financiero permanente, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.3.a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo los expedientes de contratación que no tengan la consideración de contratos menores, que serán sometidos al régimen derivado de la función interventora previsto en el artículo 80 de la Ley citada anteriormente.

En su virtud, a propuesta de las Consejeras de Gobernación y Justicia y de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de enero de 2000,

D I S P O N G O

Artículo 1. Ambito de aplicación y límites.

La gestión de los gastos de organización y funcionamiento que haya de asumir la Administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la celebración de Elecciones al Parlamento de Andalucía se ajustará al procedimiento regulado en el presente Decreto.

Artículo 2. Imputación del gasto.

Los gastos de funcionamiento del proceso electoral se imputarán al concepto 227.05 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación y Justicia, cualquiera que sea su naturaleza y de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 3. Competencias en contratación y gestión del gasto.

1. Las competencias en materia de gestión del gasto y las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, corresponderán:

a) Al Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia, para los expedientes de contratación sometidos a fiscalización previa.

b) Al Director General de Política Interior y a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía para los restantes gastos, en relación con los créditos que tengan asignados.

2. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. Los gastos que hayan de atenderse con arreglo al procedimiento regulado en este Decreto deberán seguir la tramitación establecida en cada caso por la normativa específica que sea de aplicación.

Artículo 4. Disposición de fondos.

1. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación y Justicia tramitará ante la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda la propuesta de pago a justificar de los créditos presupuestados para la celebración de las elecciones, exceptuados los créditos necesarios para hacer frente a los pagos derivados de los expedientes sometidos a fiscalización previa y las gratificaciones al personal de la Junta de Andalucía.

2. Dichas cantidades se abonarán por transferencia a las cuentas abiertas en entidades de crédito, en las condiciones y previa autorización que establece el artículo 5.2 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos. Dichas cuentas se agruparán bajo la rúbrica «Proceso electoral. Junta de Andalucía».

Artículo 5. Realización de pagos.

1. El órgano competente en materia de gasto ordenará al Habilitado o Pagador efectuar el pago material, haciéndolo constar en los justificantes de las obligaciones de que se trate.

2. Los pagos con cargo a los fondos de las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento a que se refiere el artículo 4, se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con las firmas mancomunadas, de conformidad con el artículo 5.2.b) del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

3. En las Instrucciones de desarrollo a las que se refiere la Disposición Final Primera de este Decreto, se determinará la cuantía máxima que se permite tener en existencia en la Habilitación, Pagaduría o Caja para atender las necesidades imprevistas y los gastos de menor cuantía que aquéllas fijen.

Artículo 6. Contabilidad.

Los Habilitados llevarán una contabilidad auxiliar en libros especiales, detallando todas las operaciones que realicen. Dicha contabilidad se ajustará a las normas que se establezcan en las correspondientes Instrucciones de desarrollo de este Decreto.

Artículo 7. Control.

1. La Gestión de los gastos electorales regulados en este Decreto estará sometida al control financiero permanente de la Intervención General previsto en el artículo 85.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, los expedientes de contratación no incluidos en el artículo 57 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas estarán sometidos, además, a la función interventora del artículo 80 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

2. Corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía el establecimiento de las condiciones de ejercicio de la modalidad de control financiero permanente, pudiendo

atribuir estas funciones a la Intervención Delegada en la Consejería de Gobernación y Justicia.

3. Además de las comprobaciones que procedan en el ejercicio del control financiero permanente y de la función interventora, la Intervención podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones y controles que estime oportunos sobre cualquier aspecto relacionado con la gestión administrativa y de tesorería de los gastos electorales.

4. Emitido el informe de control financiero permanente, se remitirá, con toda la documentación relativa a estos gastos, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 8. Justificación.

Ultimada la gestión de los gastos electorales y en el plazo de ocho meses desde la celebración de las elecciones se formularán las cuentas justificativas de todos los gastos realizados, conforme a lo que dispongan las Instrucciones de desarrollo del presente Decreto, las cuales serán examinadas por la Intervención de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 9. Reintegro de sobrantes.

1. El saldo que al final del proceso presenten las cuentas autorizadas previstas en el artículo 4, constituido por los fondos no utilizados, se ingresará en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

2. El reintegro a que se refiere este artículo deberá realizarse, en todo caso, con antelación a la presentación de las cuentas a que se refiere el artículo anterior.

Disposición adicional única. Servicios extraordinarios prestados por los funcionarios de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los funcionarios de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía se les abonarán los servicios extraordinarios que realicen durante el período electoral y como consecuencia del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 349/1996, de 16 de julio.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 2/1996, de 9 de enero, por el que se establecen las normas a seguir en el procedimiento específico de gestión de gastos electorales.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a las Consejeras de Gobernación y Justicia y Economía y Hacienda para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 17 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 6/2000, de 17 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor en materia de Turismo para el estudio y elaboración de normas legales y disposiciones de carácter general.

La Consejería de Turismo y Deporte, en orden a conseguir una mayor precisión en la regulación de la materia turística

que facilite el cumplimiento de los objetivos que rigen la política turística andaluza, ha considerado de sumo interés la creación de un órgano colegiado de carácter técnico consultivo encaminado a contribuir al estudio y elaboración de normas legales y disposiciones de carácter general que se dicten en materia de turismo.

Con este fin, se ha estimado conveniente la participación activa de juristas expertos en el área del turismo tanto en calidad de miembros del Consejo como de colaboradores para asuntos concretos, constituyendo un factor de la mayor importancia que, sin duda, contribuirá decisivamente al logro de los objetivos planteados.

Un aspecto destacado del órgano que se crea es su naturaleza jurídica. En este sentido, dentro de las posibilidades ofrecidas por el artículo 37.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acoge la de configurarlo como un órgano colegiado de carácter técnico consultivo, que ejercerá sus funciones a través de la emisión de dictámenes y la evacuación de las consultas que se le formulen, todo ello sin que suponga un menoscabo de las funciones de asesoramiento encomendadas a otros órganos, entre los que podemos citar la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, la Asesoría Jurídica de la misma Consejería, el Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de Turismo y el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13.º 1 y 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de enero de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. Creación y adscripción.

1. Se crea el Consejo Asesor en materia de Turismo como órgano colegiado de carácter técnico consultivo, dedicado al estudio y elaboración de las normas legales y demás disposiciones de carácter general que se dicten en esta materia.

2. El Consejo Asesor en materia de Turismo se adscribe a la Viceconsejería de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 2. Composición.

1. El Consejo Asesor en materia de Turismo estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Viceconsejero de Turismo y Deporte, que actuará como Presidente.
- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Deporte, que actuará como Vicepresidente.
- El Director General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte.
- El Director General de Fomento y Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Cinco juristas de reconocido prestigio, expertos en el ámbito turístico, nombrados por el Presidente del Consejo.
- El Letrado de la Junta de Andalucía-Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo y Deporte.
- El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, que actuará como Secretario.

2. Para el mejor cumplimiento de las funciones del Consejo, su Presidente podrá autorizar la participación y presencia de cuantas personas estime conveniente en razón de su experiencia y conocimiento de las cuestiones a tratar, actuando con voz pero sin voto.

Artículo 3. Funciones.

El Consejo Asesor en materia de Turismo tendrá como función la asistencia técnica en el desarrollo de la legislación

turística. El Consejo participará, a instancia de su Presidente, en el estudio y elaboración de las normas legales y demás disposiciones de carácter general que se dicten en materia de turismo.

Sin perjuicio de las competencias de asesoramiento que corresponden a otros órganos, el Consejo actuará mediante la emisión de informes y la evacuación de las consultas que se le formulen, que no serán ni preceptivos ni vinculantes.

Artículo 4. Funcionamiento.

El Consejo Asesor se regirá en su funcionamiento por lo establecido para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Indemnizaciones.

Los miembros del Consejo Asesor que no pertenezcan a la Administración de la Junta de Andalucía, así como aquellas personas mencionadas en el artículo 2.2 que ocasionalmente participen en las reuniones del Consejo, podrán percibir, con ocasión de su asistencia a dichas reuniones, las indemnizaciones que en concepto de dietas, desplazamiento y asistencia prevé la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza al Consejero de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de enero de 2000, por la que se establecen y regulan ayudas destinadas a las comunidades de propietarios de edificios de viviendas para la instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso a los mismos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el ámbito de sus competencias, es consciente de la problemática que sufren numerosos ciudadanos andaluces que, ocupando bloques de pisos desprovistos de ascensores, se ven imposibilitados de acceder en óptimas condiciones tanto a sus viviendas como al exterior. Esta dificultad llega a constituir, al unirse a otros factores, como, por ejemplo, la edad, un auténtico obstáculo que es necesario superar mediante la instalación de ascensores y la eliminación de barreras arquitectónicas, en su caso, para acceso a los mismos, cuestión que resulta difícil sin ayudas públicas, dado el desembolso económico que suele suponer para las Comunidades de vecinos.

Con la presente Orden se pretende, pues, facilitar ayudas económicas para instalar ascensores y, en caso de ser nece-

sario, eliminar las barreras arquitectónicas que pudieran impedir el acceso a los mismos, estableciendo los requisitos exigibles tanto a los edificios como a las Comunidades de propietarios para poder acceder a dichas ayudas, y regulando el procedimiento y los criterios para su concesión. Igualmente plantea mecanismos de interlocución con las empresas instaladoras de ascensores de Andalucía, con objeto de posibilitar al máximo que la falta de medios de los usuarios de numerosos edificios de viviendas de nuestra Comunidad no sea óbice para la instalación de ascensores.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 10.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer y regular ayudas destinadas a las Comunidades de propietarios de viviendas que, careciendo de ascensor, decidan su instalación y la eliminación, en su caso, de las barreras arquitectónicas para el acceso al mismo.

Artículo 2. Requisitos objetivos.

Los edificios a los que va dirigida la presente actuación deberán reunir los siguientes requisitos: Destinarse a viviendas, tener al menos cuatro plantas sobre rasante, carecer de ascensor y ofrecer condiciones técnicas que garanticen la viabilidad técnica de su instalación.

Artículo 3. Requisitos subjetivos.

Respecto de los residentes del edificio para el que se solicita la actuación, se exigirán los siguientes requisitos:

1. Al menos el 75% de las unidades familiares residentes en el edificio deben ser propietarios y tener fijada su residencia habitual y permanente en dicho edificio.

2. Los ingresos ponderados anuales de, al menos, el 50% de los residentes en el edificio no deberán superar la cuantía de 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros).

Para determinar dichos ingresos se estará a lo dispuesto en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

Artículo 4. Solicitud y plazo.

1. La Comunidad de Propietarios que quiera acogerse a los beneficios de la presente Orden dirigirá su solicitud al Consejero de Obras Públicas y Transportes, interesando la instalación del ascensor y, en su caso, la eliminación de las barreras arquitectónicas para acceder al mismo, acompañada de la documentación que se enumera en el artículo 5 de esta Orden, pudiendo presentarla en la correspondiente Delegación Provincial de esta Consejería o utilizando cualquiera de los restantes medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud se especificará el número de plantas del inmueble, incluida la planta baja, el número de viviendas por planta, la edad de los residentes y el título legal que justifique la ocupación de las viviendas por los mismos; también se consignará si alguno de éstos sufre discapacidad y de qué tipo.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de cuatro meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 5. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo de la Junta de propietarios favorable a la solicitud de la subvención.

b) Copia completa, incluyendo la hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros de las unidades familiares residentes en el edificio, del período impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

En el caso de que algún interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos, en los términos establecidos, se efectuará mediante declaración responsable de los percibidos en dicho período, de acuerdo con los conceptos establecidos en la normativa reguladora del citado impuesto, acompañada de los documentos acreditativos de dichos ingresos, y ello sin perjuicio de las comprobaciones administrativas que estimara oportuno realizar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) Informe técnico, emitido por una empresa instaladora de ascensores autorizada o por técnico competente, comprensivo, entre otros extremos, de la viabilidad constructiva y urbanística de la instalación del ascensor, la adecuación de éste a la normativa vigente en materia de accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, en su caso, para acceso al mismo.

d) En el supuesto de que la empresa instaladora hubiese suscrito el Convenio de Colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la materia, compromiso de la misma de conceder a los solicitantes las ayudas contempladas en el artículo 18 de la presente Orden.

e) Compromiso de la Comunidad de propietarios de gestionar la ejecución de la actuación y de abonar a su cargo la diferencia entre la subvención concedida y el coste total de la instalación y de la eliminación, en su caso, de barreras arquitectónicas de acceso al ascensor, asimismo, de asumir el mantenimiento del mismo.

f) Presupuesto estimativo del proyecto.

g) Declaración de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

h) Declaración responsable de que sobre la Comunidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o jurídica firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, o cualquier otra documentación que se señale expresamente en las sucesivas Leyes anuales del Presupuesto.

3. En su caso, con carácter voluntario, y a los únicos efectos de la baremación establecidos en el artículo 7 de la presente Orden, se podrá presentar declaración responsable de los solicitantes, comprensiva de su voluntad de ceder el derecho del cobro de la subvención a favor de la empresa instaladora de ascensores que hubiese suscrito el Convenio de Colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 6. Selección.

1. La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobará la documentación presentada y efectuará visita de inspección con el fin de determinar la viabilidad de la actuación, emitiendo el oportuno informe técnico.

2. Una vez seleccionadas las actuaciones que reúnan los requisitos establecidos, las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda una lista priorizada de actuaciones a realizar en cada provincia

donde figure el coste estimativo de la inversión así como el importe de la subvención.

Artículo 7. Baremo.

En la selección de las actuaciones se habrán de tener en cuenta los siguientes criterios:

a) La cuantía de los ingresos de los componentes de la Comunidad de Propietarios que soliciten la actuación.

b) Número de plantas.

c) Número de viviendas afectadas.

d) Existencia de discapacitados en la Comunidad de Propietarios.

e) Edad de las personas afectadas.

f) Relación entre el coste de la actuación y el número de viviendas.

g) En su caso, declaración responsable del solicitante, comprensiva de su voluntad de ceder el derecho del cobro de la subvención a favor de una empresa ascensorista miembro de una de las asociaciones de ascensoristas que hubiesen suscrito el Convenio de Colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la materia.

Artículo 8. Certificado de declaración de Actuación Protegida.

El Director General de Arquitectura y Vivienda extenderá Certificado de declaración de actuación a proteger de acuerdo con el listado priorizado remitido por las respectivas Delegaciones Provinciales y con las disponibilidades presupuestarias. En esta declaración figurará el importe máximo protegido y la cuantía máxima de la subvención a conceder.

Artículo 9. Redacción de Proyecto.

Dentro de los tres meses siguientes a la obtención del Certificado de declaración, los solicitantes deberán presentar ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes proyecto de ejecución de la actuación para su supervisión e informe técnico a los efectos de verificar su adecuación a la normativa aplicable.

Artículo 10. Resolución de concesión de la subvención.

1. Comprobado que el solicitante reúne todos los requisitos previstos en la presente Orden y que el proyecto se adecua a la normativa aplicable, el Director General de Arquitectura y Vivienda resolverá, por delegación del Consejero de Obras Públicas y Transportes, sobre la concesión de la subvención mediante la expedición del Certificado final de la actuación, en el que figurará el beneficiario, la actuación protegida, el presupuesto protegido y la cuantía de la subvención concedida.

2. El plazo máximo para notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la fecha de presentación ante la Administración de la solicitud y de la documentación completa.

Artículo 11. Licencia de Obras y plazo de inicio de obra.

1. Obtenido el Certificado final de la actuación, el beneficiario tendrá un plazo de un mes para solicitar ante el Ayuntamiento la oportuna licencia de obras, debiendo dar conocimiento de dicha solicitud a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes correspondiente, en el plazo de quince días a partir de la presentación de la misma.

2. Una vez obtenidos el Certificado final de actuación y la correspondiente licencia de obras, el solicitante tendrá un plazo de seis meses para el inicio de las obras.

Artículo 12. Presupuesto protegible.

El presupuesto máximo protegible será de 5.000.000 de pesetas (30.050,60 euros), en el que están incluidos los siguientes conceptos:

a) Obra civil precisa para la instalación del ascensor y eliminación de barreras arquitectónicas para el acceso al mismo.

b) Coste del ascensor y su instalación.

c) Importe de los proyectos necesarios y su correspondiente dirección técnica.

d) Licencia de obras y demás autorizaciones administrativas.

Artículo 13. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será del 75% del presupuesto protegible, con una cuantía máxima de 3.500.000 pesetas (21.035,42 euros).

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. El 50% del importe de la subvención se abonará previa presentación, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la licencia de obras, del Certificado final de la actuación previsto en el artículo 10 de esta Orden y de la mencionada licencia.

2. Para el cobro del 50% restante será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Informe favorable de los Servicios Técnicos de la correspondiente Delegación Provincial comprensivo de que las obras realizadas se ajustan al proyecto de ejecución, y ello previa presentación del certificado final de obras y de la autorización de puesta en marcha del ascensor instalado.

b) En el caso de que la subvención se abone a la empresa instaladora, por haberse cedido a ésta el derecho de cobro, factura emitida por dicha empresa en la que se detalle el importe total de los servicios prestados, la deducción de la subvención concedida y el importe total a pagar por la Comunidad de propietarios.

c) Certificación del representante de la Comunidad de propietarios acreditando que se ha realizado la actividad objeto de la ayuda, y que, en su caso, en la factura emitida por la empresa instaladora consta la deducción por la cuantía de la subvención concedida.

3. Los beneficiarios podrán, previo acuerdo con las empresas instaladoras, ceder a éstas el derecho del cobro de las subvenciones, con objeto de beneficiarse de las posibles ventajas que estas empresas les puedan ofrecer.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, los beneficiarios estarán sometidos a las obligaciones derivadas del régimen jurídico de las ayudas y subvenciones públicas contenidas en la normativa vigente, y, concretamente, deberán:

a) Realizar la actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención, en la forma y los plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la citada Consejería, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la Ley 5/1983,

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con dicha Comunidad Autónoma, así como que no se es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de la actividad objeto de esta Orden que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento por el beneficiario de las condiciones impuestas.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero a ejercer por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 18. Otras ayudas.

Las empresas instaladoras de ascensores que suscriban con la Consejería de Obras Públicas y Transportes el Convenio de Colaboración en la materia concederán a los solicitantes que voluntariamente contraten con ellas los siguientes beneficios:

a) Ahorro del coste del estudio e informe técnico de viabilidad de la instalación.

b) Seis meses de carencia en el pago de los servicios de mantenimiento del ascensor.

c) Eliminación del beneficio industrial correspondiente al coste del ascensor.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Director General de Arquitectura y Vivienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1999, por la que se convoca el programa educativo Escuelas Viajeras de 2000

El programa educativo de Escuelas Viajeras fue regulado mediante la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de marzo de 1986 (BOE de 4.4.86), modificada por la Orden de 28.6.95 (BOE de 27.7.95), por la que se regulan las ayudas para la realización del programa educativo de Escuelas Viajeras y mediante el Anexo del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 1990 para la puesta en práctica de la actividad de Escuelas Viajeras para el año 2000. Igualmente, la Orden de 8 de noviembre de 1991 (BOE de 15.11.91) establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos del MEC y sus organismos autónomos; junto con el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre (BOE de 30.12.93), del Reglamento de concesión de subvenciones públicas, le son de aplicación. Por ello, en virtud de lo anterior, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Convocar 1.125 plazas para alumnos/as de 5.º y 6.º de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del programa de «Escuelas Viajeras de 2000». Este programa educativo consiste en el seguimiento y realización de una ruta por distintas Comunidades Autónomas del Estado durante una semana por un grupo de 15 alumnos/as con el objetivo de propiciar la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, el conocimiento de ambientes socio-culturales y naturales distintos al medio habitual de residencia, fomentando el trabajo en equipo, la solidaridad y la cooperación.

Segundo. Podrán solicitar la participación grupos de 15 alumnos/as de los niveles de 5.º y 6.º de Educación Primaria de centros financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza acompañados de un profesor/a. El profesorado acompañante tendrá que ser necesariamente el tutor/a o, en su defecto, alguno de los profesores/as que habitualmente imparta clases al grupo de los 15 alumnos/as solicitantes, y será responsable del proyecto de participación en Escuelas Viajeras.

Tercero. 1. Los Directores/as de los centros que deseen participar en la actividad formularán sus solicitudes ateniéndose al modelo del Anexo I de la presente Orden y acompañándolas obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) Aprobación del Consejo Escolar del Centro u órgano colegiado que lo sustituya, para la participación en la actividad, o Certificado de la Dirección del Centro en el que haga constar que dicha actividad está contemplada dentro de la Programación General del Centro.

b) Proyecto de actividades a realizar en una ruta de Escuelas Viajeras, de acuerdo con la Programación General del Centro y con los objetivos generales de la actividad, que figuren en el Anexo III de esta Orden, reflejando:

- Breve descripción de las características e intereses del alumnado participante, junto con las actitudes, hábitos y nor-

mas de convivencia que se deseen potenciar, en función del alumnado participante.

- Principales capacidades y aptitudes a desarrollar en el alumnado con su participación en Escuelas Viajeras.

- Conocimientos que va a adquirir el alumnado, con los centros de interés o bloques temáticos que se trabajarán previamente en el centro escolar, y su realización con el desarrollo del recorrido de la ruta, junto con el trabajo posterior en el centro.

2. La Dirección del Centro solicitante recabará y custodiará las autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos/as solicitantes, de acuerdo con el modelo del Anexo II. Caso de ser seleccionado el Centro, se remitirán las autorizaciones al Departamento de Planes Especiales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOJA .

Quinto. Las solicitudes y su documentación complementaria se remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana; Sevilla, 41071), o enviándose por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, o en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante la Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Para conocer el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Planes de Estudio de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado; identificándose el expediente por el nombre del Centro solicitante de la ayuda.

Sexto. Para la selección de los centros participantes se constituirá una Comisión presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, y compuesta por dos miembros de dicha Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y uno del Servicio de Educación Compensatoria, designados por la Presidenta, actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión realizará su Propuesta de Centros seleccionados, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que está ubicado el centro solicitante, a fin de dar preferencia a los alumnos/as con menos oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales, y a aquellos alumnos/as matriculados en Centros declarados de Actuación Educativa Preferente.

El baremo de selección será el siguiente:

- Características socio-económicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos/as provenientes de zonas rurales y de entornos urbanos especialmente desfavorecidos. Puntuación máxima: 4 puntos.

- No haber participado anteriormente en esta actividad. Puntuación máxima: 2 puntos.

- Calidad del proyecto presentado. Puntuación máxima: 3 puntos.

- Centros que acojan minorías étnicas y/o culturales en porcentaje superior al 5% de alumnos matriculados: 1 punto.

Séptimo. La Consejería de Educación y Ciencia adjudicará fecha y ruta a los centros seleccionados, elevando la Propuesta de la Comisión Seleccionadora a definitiva antes del 7 de marzo de 2000, y publicando la correspondiente Resolución de concesión en el BOJA.

A tales efectos tendrán prioridad de participar en la 1.ª fase los grupos seleccionados que pertenezcan al nivel de 6.º de Educación Primaria, mientras que para la 2.ª fase se tendrá en cuenta a quienes en el momento de la selección estén matriculados en 4.º/5.º de Educación Primaria, de forma que cursen 5.º/6.º de Educación Primaria en el momento de su participación. Las vacantes producidas por renunciaciones serán cubiertas por los Centros Reservas de su provincia por orden de prioridad.

Octavo. Los profesores/as acompañantes de los Centros seleccionados se comprometen a:

1. Realizar los trabajos de preparación previa a la ruta en el centro escolar con los alumnos/as seleccionados, en base a las orientaciones y materiales recibidos desde la cabecera de ruta asignada.

2. Elaborar un Cuaderno de Ruta con los alumnos/as para la realización de las actividades previas en el centro escolar, que entregarán al Equipo de Coordinación de la ruta asignada; y además incluir actividades durante la ruta.

3. Entregar al Coordinador de la Ruta asignada el Anexo I de solicitud con los datos de los participantes actualizados.

4. Realizar las actividades durante la semana de ruta con los alumnos, de acuerdo con las Instrucciones del Equipo de Coordinación de la ruta asignada, que previamente le comunicará si para el desarrollo de las actividades durante la ruta les proporcionarán un Cuaderno de Ruta para cada alumno/a, o bien si las actividades deberán ser diseñadas por el profesor/a.

5. Redactar una Memoria Evaluadora, y posterior difusión de la experiencia al resto de la Comunidad Educativa, con una extensión máxima de 15 folios, que enviarán por duplicado al Departamento de Planes Especiales de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de 2 meses tras la finalización de la ruta.

Noveno. Las ayudas convocadas para el alumnado y el profesorado participante cubren:

- El desplazamiento en tren desde la estación de ferrocarril con tren de Largo Recorrido más cercana al lugar de origen del grupo hasta la cabecera de ruta asignada y viceversa.
- El transporte en autocar durante la realización de los recorridos diarios de cada ruta.
- El alojamiento y manutención en los centros de residencia de cada ruta.
- La cobertura de riesgos mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil general de los participantes.

Décimo. Las rutas de Escuelas Viajeras tendrán una duración de una semana, incorporándose a la cabecera de ruta a lo largo del martes de cada semana, y comenzando el regreso durante los lunes de cada semana (preferentemente por la mañana).

Undécimo. Las fechas de realización de la actividad de Escuelas Viajeras de 2000 serán:

- 1.ª fase: Del 4 de abril al 5 de junio de 2000.
- 2.ª fase: Del 3 de octubre al 27 de noviembre de 2000.

Duodécimo. Las rutas asignadas para realizar por Centros de la Comunidad Autónoma Andaluza, que totalizan 75 grupos, serán las siguientes:

Ruta	Grupos 1.ª fase	Grupos 2.ª fase	Total grupos
Asturias	3	2	5
Baleares	1	0	1
Burgos	2	2	4
Cáceres	3	2	5
Canarias (G. Canarias)	1	0	1
Canarias (Tenerife)	0	1	1
Cantabria	3	2	5
Cataluña	2	2	4
C. Valenciana	1	2	3
Galicia	2	1	3
La Rioja	2	1	3
León	2	2	4
Madrid	3	3	6
Navarra	3	2	5
País Vasco	2	2	4
Salamanca	2	2	4
Soria	3	2	5
Toledo	3	3	6
Aragón	3	3	6

Los contenidos de esas rutas están relacionados en el Anexo IV de la presente Orden.

Decimotercero. Las Administraciones Educativas podrán reconocer al profesorado participante las actividades de innovación con alumnos, que se realicen al amparo de esta convocatoria.

Decimocuarto. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para dictar las Instrucciones necesarias para el desarrollo y para la Resolución de la presente Orden.

Decimoquinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
PROGRAMA “ESCUELAS VIAJERAS DE 2000”

Nombre del Centro Código.....
 Domicilio.....
 Localidad.....Provincia.....
 Código Postal..... Teléfono 95.....
 Enclave del Centro. Urbano/Rural/Suburbial/C.A.E.P.....
 Unidades de que consta el centro.....Porcentaje alumnos de minorías.....
 Nombre del profesor/a acompañante.....
 D.N.I N.R.P. Edad
 Área y curso en que imparte sus enseñanzas
 Indíquese si es tutor/a o profesor/a del grupo
 Domicilio particular.....
 Localidad..... Provincia.....
 Código Postal Teléfono.....
 Alumnos/as participantes curso.....
 Nº de Alumnos..... Nº de Alumnas.....
 Rutas de preferencia: A)..... B).....
 Fechas de preferencia: A)..... B).....
 ¿Participó el centro anteriormente en esta experiencia? SI/NO

Apellidos y nombre Alumno/a	Curso	Edad	Teléfono
1.....			
2.....			
3.....			
4.....			
5.....			
6.....			
7.....			
8.....			
9.....			
10.....			
11.....			
12.....			
13.....			
14.....			
15.....			

Fecha: En a de
 Vº Bº El Director/a Sello Centro Firma Profesor/a

Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

ANEXO II
MODELO DE AUTORIZACIÓN PATERNA

D./D^a
con DNI núm. como padre/madre/tutor del
Alumno/a.....
otorga su Autorización para que participe en la actividad de “Escuelas Viajeras de 2000”
organizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en convenio con el
Ministerio de Educación y Cultura y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se
produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del programa, pueda regresar a su
domicilio antes de la fecha prevista.

..... a de de ...

Firmado.....

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre.....
Domicilio.....
Localidad..... Provincia.....
Código Postal..... Teléfono 95.....
Estudios que cursa..... Fecha de nacimiento.....
Nombre del Colegio.....
Datos médicos o de dieta de interés

Fecha.....

Firma del alumno/a

ANEXO III

OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA EDUCATIVO
ESCUELAS VIAJERAS

1. Lograr un adecuado nivel de conocimiento, respeto y comprensión integral de la Comunidad visitada, sus gentes y costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos.
2. Fomentar la convivencia y cooperación entre los alumnos de las diversas Comunidades Autónomas del Estado español, aceptando las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos.
3. Crear hábitos y actitudes positivas en la defensa y conservación del Medio Ambiente y del Patrimonio histórico cultural, comenzando por el entorno cotidiano de los alumnos/as.
4. Suscitar en el alumnado una actitud de aprendizaje permanente, tanto dentro, como fuera del aula.

ASPECTOS PREVIOS

La Escuela Viajera es ante todo Escuela, constituyéndose en un recurso educativo para continuar aprendiendo fuera del aula. Ofrece al profesorado la posibilidad de participar en el diseño y experimentación de nuevas situaciones de aprendizaje, partiendo de un modelo docente basado en su protagonismo como figura activa del propio curriculum, que se concibe como una realidad flexible y generadora de sus propios contenidos.

El desarrollo de la personalidad y sus dimensiones individual y social, y el de actividades y hábitos de cooperación, apertura hacia nuevas formas de participación responsable a la formación del espíritu creativo y sentido crítico ante los estímulos del entorno, son otros objetivos de la Escuela Viajera, y también el que hace referencia a una escuela no homogeneizadora que valore y procure desarrollar las peculiaridades del individuo y de su estilo personal y social, favoreciendo la convivencia regional.

Contribuir a que la acción formativa se inspire en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España a través del conocimiento y comprensión, precisamente, de los distintos pueblos que la constituyen y de la convivencia, a su vez, entre jóvenes alumnos/as de las distintas Comunidades que constituyen España.

Todo ello supone una nueva lectura de la realidad que ha de repercutir de forma positiva en los centros, y que se traduce en una consideración del entorno, no como algo separado y distinto del sujeto, sino como el espacio de relaciones de toda índole que éste establece, y en el que intervienen todos los procesos de comunicación interaccionados.

ASPECTOS DE METODOLOGIA Y DISEÑO

El esquema metodológico que más claras referencias puede ofrecer al profesorado a cargo de los grupos, es el que relaciona los principales agentes educativos, humanos y materiales que concurren en la actividad.

El Profesorado, en primer lugar, como responsable del alumnado a su cargo, marcará los objetivos específicos que pretende alcanzar, adecuándolos a los objetivos generales de la ruta establecidos por la Coordinación. En el orden técnico, velará porque sus alumnos/as asistan previstos de la documentación y equipamiento necesarios, junto con el respeto a unas mínimas normas de convivencia para con las personas e instalaciones. Programará actividades de forma interdisciplinar, antes y después de la realización de la ruta, y colaborará con el Equipo de Coordinación durante el desarrollo de la ruta.

El Equipo de Coordinación, como garante de los propósitos educativos y pedagógicos de la experiencia, establecerá los mecanismos y recursos necesarios para la consecución, por

un lado, de dichos propósitos, y por otro, de las expectativas de cada uno de los grupos participantes. Realizará para ello la puesta en común pertinente al inicio de la experiencia, y otras más específicas en el curso de su desarrollo. En el orden técnico velará por la normal secuenciación de las actividades.

El Alumnado es el verdadero protagonista de la actividad. Es necesario conseguir su participación activa a través de los recursos (Cuaderno de Ruta y otros) y de los mecanismos de animación más apropiados, tanto desde el punto de vista social y convivencial como del desarrollo de sus capacidades individuales.

Los Recursos, como elemento clave en el diseño, partiendo de los más próximos al ámbito de formación del alumnado (importancia de los recursos del propio centro de procedencia) y de los propios recursos de la Comunidad visitada. La infraestructura (residencia, transporte, etc.) es un recurso más al servicio de la actividad.

El Ambito de Desarrollo de la experiencia va más allá de su realización práctica y se extiende a los centros de destino de los grupos. Así juega una gran importancia la evaluación y el seguimiento de los diferentes aspectos y contenidos que se han desarrollado. La Memoria servirá como reflexión general sobre las expectativas y los logros de la actividad.

ANEXO IV

CATALOGO Y CONTENIDO DE RUTAS

CATALOGO DE RUTAS

I. RUTAS ESTABLECIDAS EN PROVINCIAS DEPENDIENTES
DE LA GESTION DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACION
Y CULTURA

Ruta de Asturias.

Resumen de contenidos:

Las cuencas Mineras: Museo de la Mina, Sama, Mina a cielo abierto, Mieres. Industria Asturiana: Central Lechera Asturiana, Museo de la Sidra. Cultura Asturiana: El arte Prerrománico Asturiano. Santa María y San Miguel de Lillo. Cuevas Prehistóricas. Museo de Bellas Artes. Instituciones Asturianas: Junta General del Principado. Ciudades importantes: Oviedo, Gijón y Avilés. La Costa: Cabo Vidio, Cudillero, Ribadesella, Llanes. La Montaña: Lagos de Covadonga, Senda del Oso. La Historia Asturiana: Covadonga y Cangas de Onís.

Alojamiento: Albergue-Palacio San Andrés de Cornellana, Camino los Caleros, s/n (Gijón, 33209), Teléfono: 985/16.06.73.

Ruta de Burgos.

Resumen de contenidos:

Recorrido Urbano I: Ruinas del castillo de Burgos, Industria, Monasterio de las Huelgas. La Bureba: Briviesca, Frías, Oña y Poza de la Sal. Las Loras: Covanera-Pozo Azul, Orbaneja del Castillo. Explotación petrolífera. Recorrido Urbano II: San Pedro Cardeña, Senda de la Naturaleza, Catedral de Burgos. Valle del Arlanza: Lerma, San Pedro de Arlanza, Covarrubias, La Yecla.

Alojamiento: Escuela Hogar de Fuentes Blancas. Teléfono: 947/48.46.43.

Ruta de Cáceres.

Resumen de contenidos:

Cáceres: Ciudad Patrimonio de la Humanidad. Guadalupe: Capital espiritual de Extremadura. Mérida: Capital de Extremadura y de la Lusitania romana. Plasencia: La Perla del Valle del Jerte. Alcántara: La producción hidroeléctrica de

Extremadura. Monfragüe: Naturaleza de Extremadura, el bosque mediterráneo.

Alojamiento: IES, Universidad Laboral (casitas). Avda. la Universidad, s/n, Cáceres, 10005. Teléfono 927/22.59.66.

Ruta de León.

Resumen de contenidos:

El Bierzo: Ponferrada, Las Médulas, Villafranca del Bierzo. León: Historia y origen de un reino. San Miguel de Escalada, La Robla-Cuevas de Valporquero. Jiménez de Jamuz, Astorga-Camino de Santiago. Riaño, la Cordillera Cantábrica.

Alojamiento: C.R.I.E.L.E.-Residencial San Cayetano. Ctra. Carvajal, km 3. Tels.: 987/23.98.66 y 987/23.94.86.

Ruta de Salamanca.

Resumen de contenidos:

Salamanca monumental. Centro Internacional del Libro Infantil y Juvenil (Fundación Germán Sánchez Ruipérez). Arribes del Duero: Centrales eléctricas. Ruta de la Plata. Béjar (Museo textil, Museo Mateo Hernández). Candelario. Frontera portuguesa (finca experimental Castro Enríquez). Ciudad Rodrigo monumental. Sierra de Francia. Peña de Francia. La Alberca.

Alojamiento: Escuela Hogar de Santa Marta de Tormes. Teléfono: 923/20.02.21.

Ruta de Soria.

Resumen de contenidos:

Berlanga de Duero, San Baudelio, Tajueco, Gormaz. Soria. Vinuesa, Laguna Negra. Cañón del Río Lobos, Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz. Almazán, Medinaceli.

Alojamiento: Escuela Hogar de Berlanga de Duero. Teléfono: 975/34.31.02.

Ruta de Toledo.

Resumen de contenidos:

Toledo capital, instituciones. Su entorno: Castillo de Guadalupe. Los Montes de Toledo. La Mancha: Consuegra, Villacañas, Miguel Esteban y El Toboso. Ruta Cervantina: Illescas, Esquivias, Ocaña y Tembleque. Toledo artístico y monumental.

Alojamiento: Escuela Hogar Mirasierra. Los Yébenes. Calle Concepción, s/n. Teléfono: 925/32.04.64.

II. RUTAS ESTABLECIDAS EN COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EJERCICIO DE PLENAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS

Ruta de Aragón.

Resumen de contenidos:

El cinturón industrial de Aragón. La Comunidad Autónoma y su organización. Zaragoza monumental y artística. La ciudad como centro de servicios y su entorno. El medio rural aragonés y sus diferentes formas de vida: El Valle y El Pirineo, secano y regadío. Ciudad de Huesca y su entorno: Origen del antiguo Reino de Aragón. Aínsa y Boltaña. Espacios naturales y medioambiente: Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Parque Natural de la Dehesa del Moncayo. Monasterio cisterciense de Veruela. Tarazona.

Alojamiento: Residencia Actividades de Alumnos «Venta del Olivar», Plaza del Tomillar s/n. Zaragoza, 50011. Teléfono: 976/34.11.33.

Ruta de Tenerife.

Resumen de contenidos:

Noroeste de la Isla: Museo Etnográfico. Casa de Carta. El Plátano. Puerto de Garachico. Icod de los vinos: Drago

milenario. Museo arqueológico. Punta de Anaga. La Orotava. Puerto de la Cruz. Jardín de aclimatación. Santa Cruz de Tenerife. La Laguna. Parque Nacional de las Cañadas del Teide. La Candelaria. El Sur.

Alojamiento: Residencia Escolar San Andrés. Barrio de San Andrés. C/ Camino Cercado, s/n. Santa Cruz de Tenerife, 38120. Teléfono 922/59.13.64.

Ruta de Gran Canaria.

Resumen de contenidos:

Noroeste de la Isla: Cenobio de Valerón. Almacén de Plátanos. Arucas. Puerto Pesquero de Agaete. Caldera Volcánica de Bandama. Jardín Canario. Museo de Néstor de la Torre. Puerto de la Luz. Sur de la Isla: Parque Natural, Dunas de Maspalomas. Playa del Inglés. Casco Antiguo de la Ciudad de Las Palmas: Vegueta, Catedral y Museo Colón. Cumbres de la Isla de Gran Canaria: El Roque Nublo.

Alojamiento: Residencia Escolar Las Palmas, Carretera Lomo Blanco, 44. Tafira Alta, 35017 (Las Palmas). Teléfono: 928/35.02.76.

Ruta de Baleares.

Resumen de contenidos:

Palma: Monumental y artística. Las instituciones. «LLEVANT»: Manacor, Artá, Capdepera. «ES PLA»: Inca, Selva, Sineu. «TRAMUNTANA»: Valldemossa, Deià, Soller, Lluc. «ES RAIGUER»: Muro, Sa Pobla, Alcudia.

Alojamiento: Albergue de la Playa de Palma, C/ Costa Brava, 3. Palma de Mallorca, 07610.

Ruta de Cantabria.

Resumen de contenidos:

La sociedad urbana: Santander. El medio rural: Poblamiento y actividades humanas. El Valle del Saja. Mercado Nacional de Ganados (Torrelavega). La costa, la pesca, la industria y el turismo: Santoña-Laredo-Comillas. El paisaje: elementos, relieve, clima, aguas. Vías de comunicación: Los Picos de Europa. La Historia Medieval: Santillana del Mar.

Alojamiento: Centro de Programas Educativos de Viérnoles. Teléfono. 942/88.01.11.

Ruta de Cataluña.

Resumen de contenidos:

La industria de transformación agrícola: Visita a unas cavas. Visita al Valle de Nuria y su entorno. La ruta de los Iberos. Las instalaciones de la Barcelona Olímpica. La Ciudad y sus monumentos: Historia, arte, costumbres, lugares singulares, etc. El Palau de la Generalitat, la Sagrada Familia, el Parque Guel, la Rambla, las Murallas, el Metro, el Zoológico, los Museos, el Puerto.

Alojamiento: Albergue Torre Ametller, Veinat de Santa Elena d'Agell, Cabrera de Mar (Maresme). Barcelona. Telf.: 93/759.00.97.

Ruta de la Comunidad Valenciana.

Resumen de contenidos:

Sagunto: Castillo y teatro romano. Valencia: Centro histórico. El Saler y la Albufera. Játiva: Conjunto histórico. Algeciras: Agrícola e industrial. Alicante turístico: Denia y Gandía. Valencia metrópoli. El puerto y Alboraya.

Alojamiento: Complejo Educativo de Cheste (CEI); Ctra. de Madrid, s/n; Cheste, 46380 (Valencia). Teléfono 96/251.25.00.

Ruta de Euskadi.

Resumen de contenidos:

La Llanada Alavesa: Importancia de la ganadería en el País Vasco. Bilbao y su zona de influencia: El puerto. La industria. Donostia-San Sebastián: Importancia de la belleza del paisaje en el desarrollo turístico. Gernika y ría de Mundaka: Acercamiento a los símbolos históricos de Euskalherria. Vestigios prehistóricos. El mar. Vitoria-Gasteiz: La ciudad y su trazado urbanístico; planificación y servicios. Euskadi institucional.

Alojamiento: Residencia Carlos Abaitua. C/ Escultor Díez, s/n. Vitoria, 01007. Teléfono: 945/14.81.15.

Ruta de Galicia.

Resumen de contenidos:

La Mariña Lucense: Eucaliptal de Chavín, Vivero conservera. Puerto pesquero de Burela y acantilados de Foz. Lugo y la tierra llana: Formiña, Castro de Viladonga, Lugo. Camino de Santiago: Santiago de Compostela. Las Rías Bajas: Villagarcía de Arosa, Cambados, Isla de Arosa, Vigo. La Coruña y las Rías Altas. Casa de las Ciencias, Museo del Hombre (Domus), Torre de Hércules.

Alojamiento: Escuela Hogar, Plaza de Galicia, s/n. Sarria, 27600 (Lugo). Teléfono: 982/53.10.55.

Ruta de Madrid.

Resumen de contenidos:

La Sierra: Parque Regional del Manzanares, San Lorenzo de El Escorial. Planetario, Museo de la Ciudad. Los transportes: «el Metro». Madrid de los Austrias y Borbones. Zoológico. Museo del Prado. Medios de comunicación audiovisual.

Alojamiento: Centro de Intercambios Escolares, Carretera de Colmenar Viejo, km 12,800, Tels.: 91/372.12.84 y 91/734.27.00. Ext.: 223.

Ruta de la Rioja.

Resumen de contenidos:

Logroño: Capital de la Comunidad Autónoma y sede de Instituciones (Parlamento Riojano). Haro: La industria vinícola, museo enológico. Briones: Ciudad medieval. Calahorra: Ciudad romana, industria conservera, mercado de verduras. La Sierra de Cameros: Espacios naturales, Cuevas de Ortigosa de Cameros, Villoslada de Cameros y Lomos de Orio. El Camino de Santiago: Navarrete, Nájera y Santo Domingo de la Calzada: Monasterios de Suso y Yuso, Patrimonio de la Humanidad y nacimiento de la lengua castellana.

Alojamiento: IES La Laboral. Avda. La Rioja, 6. Lardero. Tel.: 941/44.96.52.

Ruta de Navarra.

Resumen de contenidos:

Valles pirenaicos (Roncal y Baztan). Camino de Santiago: Puente La Reina y Estella. Pamplona capital. Ribera tudelana y Bardenas.

Alojamiento: Centro Puente. Ctra. Señorío de Sarriá, s/n. Puente La Reina, 31100 (Navarra). Teléfono 989/70.18.36

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de servicios sociales comunitarios.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2000.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan cuatro becas de formación de personal bibliotecario en la Biblioteca Universitaria de Huelva.

La Universidad de Huelva viene manifestando, de forma periódica, la voluntad de colaborar en la inserción laboral de los titulados universitarios, a través de diversas convocatorias de becas que tienen como finalidad complementar la formación académica recibida y aportar un conocimiento directo del mundo laboral.

Al mismo tiempo se reconoce la importancia que tiene su Biblioteca para el desarrollo del estudio, docencia e investigación de la totalidad de la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con las actuaciones de la Universidad de Huelva en la consolidación de la Biblioteca Universitaria, este Rectorado acuerda convocar cuatro becas, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.ª Objetivos.

Las becas tienen como objeto la formación y cualificación de los beneficiarios en la metodología y técnicas de la Biblioteconomía y Documentación, consiguiendo con ello un complemento a su formación académica y facilitando los contactos con el mundo laboral.

2.ª Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, y cualquier otra Licenciatura o Diplomatura.

Los seleccionados están obligados a cumplir los requisitos establecidos en la presente Resolución, y en concreto:

a) Presentar, cuando así se les requiera, los originales del título o títulos de que dispongan y la correspondiente Certificación Académica, así como aquellos otros documentos originales que acrediten lo declarado en el curriculum vitae y en el impreso de solicitud.

b) Aceptar o renunciar a la beca que les haya sido concedida en el plazo máximo que se le notifique en la comunicación de concesión de la beca.

3.ª Dotación.

La Beca comprende una asignación de 97.000 pesetas brutas mensuales, incluido el seguro de accidentes correspondiente.

La partida presupuestaria a la que se imputa el importe de la asignación corresponderá al Capítulo 4 del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación asignado a la Biblioteca Universitaria de Huelva.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada, en caso contrario al beneficiario se le retirará el disfrute de la misma.

4.ª Pago de la beca.

El pago de la beca se hará al finalizar cada uno de los plazos mensuales. En caso de grave incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la beca, se podrá limitar o suspender la satisfacción de las cantidades pendientes.

5.ª Duración.

La duración de las becas será de 12 meses, comenzando el disfrute de las mismas el día de la incorporación de los becarios a la Institución, y concluyendo una vez transcurrido el tiempo establecido.

Se establece la posibilidad de la renovación de las becas por un período equivalente al disfrutado.

Se preverá la posibilidad de ampliación del número de becas, para ello se creará una bolsa de suplentes entre los aspirantes, siguiendo el orden estricto de puntuación obtenido según baremo.

Mensualmente podrá solicitarse un informe de actividad del becario, así como una memoria de evaluación del trabajo realizado a la finalización de la misma.

A la finalización de la beca, los beneficiarios tendrán derecho a una certificación acreditativa del disfrute de la misma.

6.ª Horario y desarrollo del disfrute de la beca.

El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes, tanto en jornada de mañana y tarde, según se distribuya por la dirección de la Biblioteca Universitaria.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el horario y las líneas de trabajo encomendadas, el régimen disciplinario interno de la Institución, y guardar las normas de seguridad e higiene en el trabajo en el período establecido.

En caso de producirse faltas de asistencia o de disciplina por parte del becario, se podrá proceder a la suspensión del disfrute de la beca, recibiendo el beneficiario la retribución proporcional al período disfrutado, y perdiendo todo derecho o certificación acreditativa de la misma.

Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mes de disfrute no tendrán derecho a percepción económica ni a Certificación. Pero, si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán exclusivamente derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda.

7.ª Permisos y licencias.

Los beneficiarios disfrutarán de treinta días de permiso, período que puede ser distribuido por quincenas o semanas, en caso de disfrutarse por días, éstos se verán supeditados a veinte días laborales. Cualquier otro disfrute de permiso o licencia deberá ser autorizado por la Dirección de la Biblioteca Universitaria, siendo debidamente justificado y compensado en horas laborales.

8.ª Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación, contractual, laboral ni administrativa, ni de ninguna otra naturaleza entre el beneficiario y la Universidad de Huelva, ni implica compromiso alguno por parte de ésta.

9.ª Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I, serán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el

Registro General de la misma (C/ Cantero Cuadrado, 6) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

c) Curriculum-vitae del solicitante, con especial mención de la experiencia en el campo de la Biblioteconomía y cursos específicos, acompañado de la documentación acreditativa.

10.ª Selección y valoración de las solicitudes.

La selección se realizará por una Comisión Evaluadora nombrada al efecto, y que estará constituida por el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que la presidirá por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y como Vocales la Sra. Vicegerente de la Universidad de Huelva, El Jefe del Servicio de la Biblioteca Universitaria, dos Bibliotecarios del Cuerpo de Facultativos de Archivos y Bibliotecas o del Cuerpo de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, actuando uno de ellos como Secretario.

La Comisión Evaluadora considerará:

a) Titulación.

b) Expediente académico.

c) Conocimiento de idiomas.

d) Cursos formativos específicos relacionados con las líneas de colaboración.

e) Experiencia laboral, o disfrute de otras becas similares y relacionados con las líneas de colaboración.

La Comisión Evaluadora se reserva la posibilidad de convocar a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, según baremo, a una entrevista personal para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos.

11.ª Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de su publicación en el BOJA.

12.ª Publicación de las resoluciones.

La resolución, a la vista de la propuesta que realice la Comisión Evaluadora, se realizará en el plazo máximo de tres meses. La relación de aspirantes seleccionados se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Huelva. Los beneficiarios recibirán notificación mediante correo certificado.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la resolución mencionada en el párrafo anterior, ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

13.ª Aceptación de la beca.

Los becarios deberán comunicar obligatoriamente la aceptación o renuncia a la beca.

Huelva, 14 de diciembre de 1999.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I**SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL BIBLIOTECARIO****DATOS PERSONALES**

Apellidos:
Nombre: DNI:
Dirección: Teléfono:
Cód.Postal: Localidad y provincia:
Fecha de nacimiento: Localidad y provincia:

DATOS ACADÉMICOS

Titulación:
Universidad: Años inicio/fin de estudios:
Resumen expediente académico, total asignaturas:
..... MH SB N AP CONV.
Otros títulos académicos (Universidad y años inicio/fin de estudios):
.....
.....

Firma del solicitante, comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria:

Huelva, a de de

EXCMO. SR. RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 6 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (BOJA núm. 109, de 18 de septiembre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen en número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 13 de enero de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
20	Pago fuera de plazo
22	No consta cuerpo de pertenencia
23	No cumple requisito punto G base 2.1
24	No cumple requisito punto H base 2.1

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de 6 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (BOJA núm. 109, de 18 de septiembre de 1999), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consignen en número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 13 de enero de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
08	No consta fecha de expedición de título

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación del empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología (A.2007). (BOJA núm. 148, de 21.12.99).

Advertido error en el Anexo I, de la Orden de 25 de noviembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, se procede a la corrección del mismo:

Página número 16.353, BOJA núm. 148, de 21.12.99.

Donde dice: «Vocales: ... Emilio González Capitel ...», debe decir: «Vocales: ... Emilio González-Capitel Martínez ...».

Sevilla, 30 de diciembre de 1999

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que reúnan los demás requisitos exigibles en cada caso y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos), se presentarán en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 18 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital de «Virgen de las Nieves» en Granada.

Denominación del puesto: Subdirector Gerente.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño:
Titulación: Licenciado.
Formación: Gestión de Recursos.
Experiencia: 4 años en Dirección en ámbito hospitalario.

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital de «Ciudad de Jaén» en Jaén.
Denominación del puesto: Director Gerente.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño:
Titulación: Licenciado.
Formación: Salud Pública y Administración Sanitaria.
Experiencia: 4 años en Dirección en el ámbito hospitalario.

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital de «Virgen de la Victoria» en Málaga.

Denominación del puesto: Director Gerente.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño:
Titulación: Licenciado.
Formación: Gestión Sanitaria.
Experiencia: 4 años en Dirección en ámbito hospitalario.

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital de «Santa Ana» de Motril en Granada.

Denominación del puesto: Director Gerente.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño:
Titulación: Licenciado.
Formación: Gestión Sanitaria.
Experiencia: En Dirección en ámbito hospitalario

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1999, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por la Orden que se cita.

Por Orden de 9 de abril de 1999 (BOJA núm. 59, de 22 de mayo), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, publicándose una corrección de errores a la misma en el BOJA núm. 75, de 1 de julio siguiente. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en atención a lo previsto en la Base Undécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando, con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo I de la presente Orden por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados, o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base Decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE GOBERNACION

CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 99/00

ADJUDICACION DESTINOS : LISTAS DEFINITIVAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ / ORG.AUT.			C. DIRECTIVO
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
29767241	BARROSO	BERMEJO	JOSE MANUEL	A2	14,8500
615301	ASESOR TECNICO-CONSTRUCCIONES	GRANADA	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	
00233958	FERNANDEZ-CUEVAS	FERNANDEZ	JORGE MARIA	A2	21,2500
615104	DP. TECNICO	GRANADA	EDUCACION Y CIENCIA	DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	

ORDEN de 21 de diciembre de 1999, por la que se resuelve la convocatoria hecha pública por la de 16 de septiembre de 1999 para cubrir puestos de Directores de Centros de Profesorado dependientes de la Consejería.

Una vez resuelta la convocatoria pública para cubrir puestos de Directores de Centros de Profesorado anunciada por Orden de 16 de septiembre de 1999 (BOJA de 9 de octubre), y elevadas las propuestas de nombramiento por parte de los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 194/97, de 29 de julio,

A C U E R D O

Primero. Nombrar como Director o Directora de Centros de Profesorado a los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de la función pública docente cuya relación figura en el Anexo I de esta Orden y para los Centros de Profesorado que en el mismo Anexo I se detallan.

Segundo. Los nombramientos se efectúan con reserva del puesto de trabajo de origen, en Comisión de Servicios, que

tendrán la duración correspondiente a la vigencia de dicho nombramiento.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, alternativa y directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Córdoba:

Nombre y apellidos: Antonio Santiago Calero.

Centro de Profesorado: COR1.

Localidad: Córdoba.

Nombre y apellidos: Manuel Molina Aguililla.

Centro de Profesorado: COR2.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Jaén:

Nombre y apellidos: Antonio Avilés Ramírez.

Centro de Profesorado: JA2.

Localidad: Linares-Andújar.

Málaga:

Nombre y apellidos: Rafael Gutiérrez Cruz.

Centro de Profesorado: MA1.

Localidad: Málaga.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la de 27 de octubre de 1999 por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en la publicación del texto de la Resolución de referencia, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 1999, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la plaza número 29, donde dice: «Impartir docencia teórico-práctica de Quiropodología, Fundamentos de Podología, Ergonomía», debe decir: «Impartir docencia teórico-práctica de Fundamentos de Podología, Ergonomía y Administración de Medicamentos».

Con motivo de dicha corrección, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes a dicha plaza de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de enero de 2000, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 12 de marzo de 2000.

El Decreto del Presidente 1/2000, de 17 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de Elecciones, establece, en su artículo 2, que las elecciones tendrán lugar el próximo domingo 12 de marzo.

Por otra parte, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, regula, en sus artículos 45 y 47, las subvenciones y los límites de los gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que concurren a aquéllas, estableciéndose en el apartado 4 del artículo 45 que las cantidades mencionadas se refieren a pesetas constantes y que por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se fijarán las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes al de la convocatoria de elecciones.

En su virtud, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Las cantidades para subvenciones por gastos electorales, establecidas en el artículo 45.1 de la Ley Electoral de Andalucía, quedan actualizadas como a continuación se indica:

a) Por cada escaño obtenido, 2.655.350 ptas. (15.958,97 euros).

b) Por cada voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño, 98 pesetas (0,5890 euros).

Artículo 2. La subvención por envío de sobres, papeletas o propaganda y publicidad electoral, prevista en el artículo 47 de la Ley Electoral de Andalucía, queda actualizada como sigue:

a) 14 pesetas (0,0841 euros) por elector cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos.

b) 19 pesetas (0,1142 euros) por elector cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento.

c) 23 pesetas (0,1382 euros) por elector cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento.

d) 28 pesetas (0,1683 euros) por elector cuando el resultado supere el veinte por ciento y hasta el veinticinco por ciento.

e) 32 pesetas (0,1923 euros) por elector cuando el resultado supere el veinticinco por ciento y hasta el treinta por ciento.

f) 37 pesetas (0,2224 euros) por elector cuando el resultado supere el treinta por ciento y hasta treinta y cinco.

g) 42 pesetas (0,2524 euros) por elector cuando el resultado supere el treinta y cinco por ciento de los votos válidos.

La cantidad subvencionada por este concepto no estará incluida dentro del límite previsto en el artículo siguiente, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere esta subvención.

Artículo 3. 1. El límite de los gastos electorales que podrá realizar cada partido, federación, coalición o agrupación de

electores en las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2000 será la cantidad en pesetas que resulte de multiplicar por 52 el número de habitantes correspondiente a la población de cada una de las circunscripciones en las que presente sus candidaturas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la población referida a 1 de enero de 1998, los límites correspondientes a cada una de las circunscripciones que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los siguientes:

Almería: 26.283.296 pesetas (157.965,79 euros).
Cádiz: 57.589.168 pesetas (346.117,87 euros).
Córdoba: 39.893.100 pesetas (239.762,36 euros).
Granada: 41.661.204 pesetas (250.388,88 euros).
Huelva: 23.605.816 pesetas (141.873,81 euros).
Jaén: 33.581.184 pesetas (201.826,98 euros).
Málaga: 64.510.160 pesetas (387.713,87 euros).
Sevilla: 89.171.940 pesetas (535.934,15 euros).

2. En el supuesto de que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores concurren simultáneamente a las elecciones al Parlamento de Andalucía y a Cortes Generales, el límite de dichos gastos estará sujeto a lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

R E S U E L V O

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

Alfacar.
Alhama de Granada.
Baza.

Chauchina.
Deifontes.
Lugros.
Ventas de Huelma.
Villanueva de las Torres.
Zújar.

R E S U E L V O

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 21 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1999, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A. (CIFASA), entidad titular de los Centros Privados de Educación Secundaria y Formación Profesional Específica que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los referidos Centros a favor de la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.

Resultando que la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., por escritura de protocolización y elevación a público de convenio, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla don Francisco Rosales de Salamanca, con el núm. 1.521 de su protocolo, fechada el catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cede la titularidad de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a la «Federación de las Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía», quedando representada por don Juan Robledo Moreno, por escritura de acuerdos sociales núm. 3.063 de su protocolo, otorgada ante el mismo Notario, fechada el quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de junio, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la «Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE CORDOBA

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Torrealba».
Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía.
Domicilio: Ctra. Palma del Río, km 21.
Localidad: Almodóvar del Río.
Municipio: Almodóvar del Río.
Provincia: Córdoba.
Código del Centro: 14000306.
Autorización, por Ordenes de 9 de junio de 1998 (BOJA 16.7.98) y de 27 de agosto de 1999 (BOJA 24.9.98):

Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Jardinería. Capacidad: 30 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Capacidad: 30 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Yucatal».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía.

Domicilio: Calle María Auxiliadora, s/n.

Localidad: Posadas.

Municipio: Posadas.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005559.

Autorización, por Orden de 27 de agosto de 1998 (BOJA 24.9.98):

Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Comercio. Capacidad: 30 puestos escolares.

PROVINCIA DE SEVILLA

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Elcható».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía.

Domicilio: Calle Extramuros, s/n.

Localidad: Brenes.

Municipio: Brenes.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41000685.

Autorización, por Orden de 15 de septiembre de 1999:

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa. Capacidad: 25 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Panificación y Repostería. Capacidad: 30 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Molino Azul».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía.

Domicilio: Ctra. de Constantina, km 2.

Localidad: Lora del Río.

Municipio: Lora del Río.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41002463.

Autorización, por Orden de 8 de junio de 1998 (BOJA 7.7.98):

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas. Capacidad: 30 puestos escolares.

ORDEN de 24 de noviembre de 1999, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Juan Robledo Moreno, como representante del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A. (CIFASA), entidad titular de los Centros Privados de Educación Secundaria y Formación Profesional Específica que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de los referidos Centros a favor de la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A.

Resultando que la entidad Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, S.A., por escritura de protocolización y elevación a público de convenio, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada don Andrés Tortosa Muñoz, con el núm. 1.015 de su protocolo, fechada el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, cede la titularidad de los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a la «Federación de las Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética», quedando representada por don Juan Robledo Moreno, por escritura de poder núm. 2.622 de su protocolo, otorgada ante el mismo Notario, fechada el catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).
- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de junio, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre).
- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la «Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE ALMERIA

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria Cam-pomar».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética.

Domicilio: Calle Don Juan de Austria, núm. 44.

Localidad: Aguadulce.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Código del Centro: 04003767.

Autorización, por Ordenes de 9 de junio de 1998 (BOJA 16.7.98) y de 22 de junio de 1999 (BOJA 7.8.99):

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico en Jardinería. Capacidad: 30 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Capacidad: 30 puestos escolares.

PROVINCIA DE GRANADA

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «El Soto».

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética.

Domicilio: Camino de los Diecinueve, s/n.

Localidad: Chauchina.

Municipio: Chauchina.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18002188.

Autorización, por Orden de 13 de noviembre de 1998 (BOJA 5.1.99):

Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.
- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Explotaciones Agrícolas Intensivas. Capacidad: 30 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un Ciclo de Técnico Superior en Comercio Internacional. Capacidad: 30 puestos escolares.

ORDEN de 9 de diciembre de 1999, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora de la Paz, de Medina Sidonia (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen García Sánchez, en su calidad de representante de la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del Centro Docente privado «Nuestra Señora de la Paz», con domicilio en C/ San Agustín, núm. 7, de Medina Sidonia (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Nuestra Señora de la Paz», con código 11004003, tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar con 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares, por Orden de 16 de enero de 1976.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente

en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Paz», quedando en el mismo recinto escolar los Centros cuya configuración se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de la Paz.
Código de Centro: 11004003.
Domicilio: C/ San Agustín, núm. 7.
Localidad: Medina Sidonia.
Municipio: Medina Sidonia.
Provincia: Cádiz.

Titular: Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Nuestra Señora de la Paz.
Código de Centro: 11004003.
Domicilio: C/ San Agustín, núm. 7.
Localidad: Medina Sidonia.
Municipio: Medina Sidonia.
Provincia: Cádiz.

Titular: Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 2 unidades para 80 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Ricardo Delgado Vizcaíno para un Instituto de Educación Secundaria de Pozoblanco (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en C/ Dr. Antonio Cabrera, 46, de Pozoblanco (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Ricardo Delgado Vizcaíno» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Ricardo Delgado Vizcaíno» para un Instituto de Educación Secundaria de Pozoblanco (Córdoba), con código núm. 14.700.651, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 9 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Baelo Claudia para un Instituto de Educación Secundaria de Algeciras (Cádiz).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, con domicilio en Parque de Bolonia, s/n, de Algeciras (Cádiz), se acordó proponer la denominación específica de «Baelo Claudia» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Baelo Claudia» para un Instituto de Educación Secundaria de Algeciras (Cádiz), con código núm. 11.701.085, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas a la investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las ayudas a la investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento especial (derechos fundamentales), núm. 50/99, interpuesto por doña Anne Elizabeth Bhatia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por doña Anne Elizabeth Bhatia recurso contencioso-administrativo, procedimiento especial (derechos fundamentales), núm. 50/99 contra esta Delegación Provincial a causa de la expulsión de su hijo -curso 12 del sistema británico del Colegio «The English International College» de Marbella (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento especial (derechos fundamentales), núm. 50/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 13, de Idioma Moderno de Inglés, con sede en Málaga, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden que se cita.

Con fecha 12 de agosto de 1999, don Luis Alberto Pinzón Domínguez interpuso recurso de alzada, mediante el que solicita la revisión del Baremo referente al apartado 1.1, referido al Expediente Académico, previsto en la Orden de 7 de abril de 1999.

Publicándose la presente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de que los interesados, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, puedan alegar lo que estimen pertinente con relación al mismo.

A estos efectos, se comunica que podrán consultar el expediente en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones, Secretaría General Técnica, Consejería de Educación y Ciencia, sita en C/ José M.ª Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla, 41071.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 47, de Educación Infantil, con sede en Málaga, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden que se cita.

Con fecha 6 de agosto de 1999, doña Catalina Belén Macías Naranjo interpuso recurso de alzada, mediante el que solicita la revisión del Baremo referente al apartado 1.3.1 referente a Otras Titulaciones, previsto en la Orden de 7 de abril de 1999.

Publicándose la presente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de que los interesados, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, puedan alegar lo que estimen pertinente con relación al mismo.

A estos efectos, se comunica que podrán consultar el expediente en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones, Secretaría General Técnica, Consejería de Educación y Ciencia, sita en C/ José M.^a Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla, 41071.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso de alzada contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 21, de Educación Física, con sede en Málaga, en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden que se cita.

Con fecha 24 de noviembre de 1999, don Miguel Ignacio Salmerón Sánchez interpuso recurso de alzada, mediante el que solicita la revisión del Baremo referente a los apartados 1.3.1 y 1.3.2, Otras Titulaciones, previstos en la Orden de 7 de abril de 1999.

Publicándose la presente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de que los interesados, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, puedan alegar lo que estimen pertinente con relación al mismo.

A estos efectos, se comunica que podrán consultar el expediente en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones, Secretaría General Técnica, Consejería de Educación y Ciencia, sita en C/ José M.^a Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Sevilla, 41071.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Viceconsejero con fecha 21 diciembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por dos veces sin efecto la notificación

personal a doña Rosa María Osorio Cruz, en su condición de interesada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 11 de junio de 1999, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Ciencia, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la documentación obrante en el expediente 369/1998 contra la decisión del Tribunal núm. 8, de Inglés, de declarar no apta en las pruebas realizadas en el concurso-oposición para Inglés en el Cuerpo de Enseñanza Secundaria y Adquisición de Nuevas Especialidades, convocado por Orden de 12 de marzo de 1998, se resuelve:

«Desestimar el recurso ordinario arriba referenciado, interpuesto por doña Rosa María Osorio Cruz contra la decisión de declarar no apta en las Pruebas de Ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Adquisición de Nuevas Especialidades, convocadas por Orden de 12 de marzo de 1999».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1999.

La Orden de 6 de septiembre de 1999 (BOJA del 28) de la Consejería de Educación y Ciencia efectuó convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante 1999.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. 1. Conceder al Sindicato de Estudiantes (NIF G-41375817) una subvención cuyo importe asciende a 1.187.986 ptas.

2. Conceder a la Plataforma de Estudiantes Progresistas de Andalucía (NIF G-14499370) una subvención cuyo importe asciende a 1.062.014 ptas.

3. Denegar la ayuda solicitada a la entidad Círculo Andaluz de Estudiantes, al haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 6 de la Orden de 6 de septiembre de 1999.

Segundo. Las subvenciones concedidas tienen por finalidad fomentar la realización de actividades por parte de las

organizaciones beneficiarias en los términos previstos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria, y estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.03.00.486.01.12J.5 y 0.1.18.00.18.00.489.00.12J.3.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, se abonará el 75% de la subvención mediante libramiento a justificar y transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado. El 25% restante se abonará una vez que se justifique el pago anterior.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente o Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 1999.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Por la presente se da publicidad a la ayuda concedida al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que asciende a la cantidad de veinte millones (20.000.000) de ptas., a efectos de financiar la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios (Expediente 1999/223642).

Dicha ayuda se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

Sevilla, 3 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, complementaria de la de 14 de octubre de 1999, por la que se hace pública la ayuda concedida al amparo de la Orden de 26 de febrero de 1999.

La citada Orden regula y convoca las ayudas públicas para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 15, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 18.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 90, de 6 de agosto de 1996), ha resuelto hacer pública la ayuda complementaria concedida a la Asociación de Vecinos «San Antonio María Claret» para el desarrollo del programa concedido, por importe de 2.000.000 de pesetas.

Córdoba, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a los Convenios de Cooperación que se citan.

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 8 de enero de 1999 (BOJA núm. 11, de 26 de enero de 1999), por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de los siguientes Convenios:

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Coria del Río para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.
Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.075.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 10.563.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales.
- D. G. Atención al Niño: 200.000 ptas.
- IASS: 635.000 ptas.
- Ayuntamiento: 54.852.058 ptas.

Total convenio: 74.325.058 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Carmona para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.
Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.323.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 11.440.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales.
- D. G. Atención al Niño: 200.000 ptas.
- IASS: 500.000 ptas.
- Ayuntamiento: 76.092.922 ptas.

Total convenio: 96.555.922 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 16.631.000 ptas.

- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 32.143.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño: 400.000 ptas.

IASS: 1.000.000 de ptas.

- Ayuntamiento: 101.174.515 ptas.

Total convenio: 151.348.515 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Camas para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.592.000 ptas.

- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 12.564.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño: 200.000 ptas.

- Ayuntamiento: 32.544.874 ptas.

Total convenio: 53.900.874 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 180.059.000 ptas.

- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 218.572.329 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño: 788.790 ptas.

- Diputación: 525.990.922 ptas.

Total convenio: 925.411.041 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ecija para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 11.123.000 ptas.

- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 18.413.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño: 325.000 ptas.

- Ayuntamiento: 44.213.682 ptas.

Total convenio: 74.074.682 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de La Rinconada para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 7.976.000 ptas.

- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 10.433.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño: 200.000 ptas.

IASS: 600.000 ptas.

- Ayuntamiento: 59.092.875 ptas.

Total convenio: 78.301.875 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.633.000 ptas.

- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 15.064.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño: 325.000 ptas.

- Ayuntamiento: 43.232.215 ptas.

Total convenio: 68.254.215 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.925.000 ptas.

- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 12.075.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño: 200.000 ptas.

IASS: 1.200.000 ptas.

- Ayuntamiento: 68.576.395 ptas.

Total convenio: 90.976.395 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.053.000 ptas.

- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 10.533.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño: 200.000 ptas.

- Ayuntamiento: 43.393.991 ptas.

Total convenio: 62.179.991 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 210.850.000 ptas.

- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 273.062.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño: 1.500.000 ptas.

- Ayuntamiento: 1.085.046.858 ptas.

Total convenio: 1.570.458.858 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.
Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.088.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 22.957.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales.
- D. G. Atención al Niño: 325.000 ptas.
- IASS: 600.000 ptas.
- Ayuntamiento: 57.424.557 ptas.

Total convenio: 93.394.557 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 18.735.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 24.824.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales.
- D. G. Atención al Niño: 350.000 ptas.
- Ayuntamiento: 66.509.197 ptas.

Total convenio: 110.418.197 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 57.471.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 73.703.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales.
- D. G. Atención al Niño: 600.000 ptas.
- Ayuntamiento: 400.364.035 ptas.

Total convenio: 532.138.035 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 77.674.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 95.271.000 ptas.
- Ayuntamientos: 88.579.315 ptas.
- Diputación: 144.760.391 ptas.

Total convenio: 406.284.706 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Martos para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.
Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.707.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 18.006.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales.
- D. G. Acción e Inserción Social: 13.700.000 ptas.
- D. G. Atención al Niño: 7.652.283 ptas.
- Ayuntamiento: 62.936.229 ptas.

Total convenio: 111.001.512 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.
Financiación:

- M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 67.960.000 ptas.
- Junta de Andalucía (Plan Concertado): 96.151.000 ptas.
- Consejería de Asuntos Sociales.
- D. G. Acción e Inserción Social: 2.100.000 ptas.
- D. G. Atención al Niño: 5.605.886 ptas.
- Ayuntamiento: 149.450.639 ptas.

Total convenio: 321.267.525 ptas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Ayuntamiento.

Localidad: El Gastor.

Crédito: 46100.

Programa: 22C.

Finalidad: Mant. Ctro. Día Pers. May.

Importe: 1.550.000.

Beneficiario: Ayuntamiento.

Localidad: Paterna Riv.

Crédito: 46100.

Programa: 22C.

Finalidad: Mant. Ctro. Día Pers. May.

Importe: 2.500.000.

Cádiz, 20 de diciembre de 1999.- La Delegada, P.D. (21/85), El Secretario General, José. R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCIA EN GRANADA

RESOLUCION de 4 de enero de 2000, por la que se confirma el nombramiento de Secretario en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la localidad que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretario Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial ha tenido a bien confirmar el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1999, por el que se nombra al siguiente Secretario en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado que se dice:

Para el Juzgado de PII núm. 2 de Andújar (Jaén), a don José Ferrer Sánchez.

Granada, 4 de enero de 2000.- El Gerente Territorial, Francisco de P. Villegas Sánchez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1636/99-1.º RG 5782, formulado por María Carmen Lara Pérez contra Consejería de Gobernación y Justicia al objeto de impugnar la Orden de 24.9.99 convocatoria proceso selec-

tivo para consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores (código A.1100), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieran interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE CEUTA

EDICTO.

Don Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas 263/98, seguidos contra Abdeslam Serroukh por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 263/98, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez ha acordado, en providencia de este día, sea citado Abdeslam Serroukh, a fin de que el día 16 de febrero de 2000, a las 11,25 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta, a 17 de diciembre de 1999. El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Alcalá Martos de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: 1999/119468 (CA1/DSA-M/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario diverso (a119468-DAM).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 88, de 31.7.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.747.834 ptas. (88.636,27 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.10.99.

b) Contratista: Becton Dickinson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.089.500 ptas. (30.588,51 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 6.246.392 ptas. (37.541,57 euros).

7. Lotes declarados desiertos: B e I.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Sección de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C. 47/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de dos tubos de RX para el TAC y Genetron 650 de radiología (a47n-99-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.383.000 ptas. (44.372,72 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.11.99.

b) Contratista: General Electric Medical Systems España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.383.000 ptas. (44.372,72 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Sección de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C. 48/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario homologado (a48n-99-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.906.558 ptas. (35.499,13 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.11.99.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.906.558 ptas. (35.499,13 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Sección de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C. 49/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario homologado (a49n-99-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.053.105 ptas. (30.369,77 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.11.99.

b) Contratista: Melco, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.053.105 ptas. (30.369,77 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: HR99056.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de reparación y adecuación túnel lavado «Carbonell» mod. TL-50/7 (ahr99056n-HRM).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 18.734.640 ptas. (112.597,45 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.11.99.
 - b) Contratista: Carbonell, Compañía Anónima.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 18.734.640 ptas. (112.597,45 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Núm. de orden declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.
 - c) Número de expediente: P.N. 1999/195779 (CRTS 8/99).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la confirmación de resultados analíticos para sangre y tejidos del virus de la hepatitis «C» (acrts195779n-MAL).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 21.120.000 ptas. (126.933,76 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3.11.99.
 - b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 21.120.000 ptas. (126.933,76 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: P.N.S. 25/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de traslado de enseres, mobiliario, archivos y retirada de residuos a vertedero (a25n-99-HVR).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 15.000.000 de ptas. (90.151,82 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.8.99.
 - b) Contratista: Suministros industriales Rafael Rodríguez Arenas, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 14.950.000 ptas. (89.851,31 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 1999/147930 (2/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reparación de las plantas octava (alas derecha e izquierda) y novena (ala izquierda) del Hospital (a147930-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 118, de 9.10.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.873.247 ptas. (299.744,25 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.11.99.

b) Contratista: Gestión Técnica de Montajes y Construcciones GTM, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 48.101.878 ptas. (289.098,11 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 1999/199148 (3/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma de la planta primera (ala derecha) del Hospital (a199148-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 125, de 28.10.99.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.459.396 ptas. (255.186,11 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.11.99.

b) Contratista: Sistema e Instalaciones 2000, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 39.911.832 ptas. (239.874,94 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Sección de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 1999/188985 (20/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario general y clínico ((a188985-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 125, de 28.10.99.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.571.444 ptas. (213.788,68 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.11.99.

b) Contratistas:

1. José Queraltó Rosal, S.A.

2. El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

1. 6.796.115 ptas. (40.845,47 euros).

2. 12.668.454 ptas. (76.138,94 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 7.444.029 ptas. (44.739,51 euros).

7. Lotes declarados desiertos: 14, 31, 42, 46, 47, 51, 68, 69, 86, 92, 93, 94, 98 y 99.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Sección de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 1999/229922 (45/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia denominada «Plan Estratégico» (a229922-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 132, de 13.11.99.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.000.000 de ptas. (36.060,73 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.11.99.

b) Contratista: Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.000.000 de ptas. (36.060,73 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Sección de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C. 21/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario homologado (a21n-99-HVA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.940.352 ptas. (101.813,57 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.11.99.

b) Contratista: Gutiérrez Zafra, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.940.352 ptas. (101.813,57 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Servicio de Contratación Administrativa de Suministros).

c) Número de expediente: SUN-HU 190/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis vasculares axilo-bifemorales (a190n-99-HSC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.713.800 ptas. (34.340,63 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.11.99.

b) Contratista: W.L. Gore y Asociados, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.713.800 ptas. (34.340,63 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Servicio de Contratación Administrativa de Suministros).

c) Número de expediente: 1999/172258 (GSP-HU 187/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario programado para su gestión y prestación, mediante concierto, con destino a los pacientes incluidos bajo cobertura asistencial (a172258-HSC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 116, de 5.10.99.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000.000 de ptas. (1.202.024,21 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.11.99.

b) Contratista: Consorcio de Transporte Sanitario de Granada, A.I.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 199.999.980 ptas. (1.202.024,09 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Servicio de Contratación Administrativa de Suministros).

c) Número de expediente: CDP-HU 240/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión de dominio público.

b) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación de 23 teléfonos protegidos de monedas (a240-98-HSC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 91, de 7.8.99, y BOE núm. 190, de 10.8.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Canon mínimo anual: 100.000 pesetas anuales por teléfono.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.10.99.

b) Contratista: Sistelcom Telemensaje, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 240.000 pesetas anuales por teléfono.

e) Plazo de adjudicación: Un año.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Servicio de Contratación Administrativa de Suministros).

c) Número de expediente: SUN-HU 191/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis vasculares distaflo (a191n-99-HSC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.300.000 ptas. (31.853,64 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.11.99.

b) Contratista: Bard de España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.300.000 ptas. (31.853,64 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez, de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: P.N.S.P. 19/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (a19n-99-JRJ).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.999.140 ptas. (48.075,80 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.10.99.

b) Contratista: Sanofi Winthrop, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.999.140 ptas. (48.075,80 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez, de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: P.N.S.P. 27/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (a27n-99-JRJ).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.676.312 ptas. (88.206,41 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.10.99.

b) Contratista: Cyanamid Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 14.438.975 ptas. (86.779,99 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez, de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: P.N.S.P. 42/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (a42n-99-JRJ).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 24.202.759 ptas. (145.461,51 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.10.99.

b) Contratista: Smithkline Beecham, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.202.759 ptas. (145.461,51 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa (Compras e Inversiones).

c) Número de expediente: 1999/142418 (99N88040122).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos de la firma Laboratorios Inibsa, S.A. (a142418n-HVN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.375.505 ptas. (44.327,68 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.11.99.

b) Contratista: Laboratorios Inibsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.337.859 ptas. (44.101,42 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa (Compras e Inversiones).

c) Número de expediente: 1999/162007 (99C88022145).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de microscopio para neurocirugía y doppler transcraneal y extracraneal para neurología del Hospital de Rehabilitación y Traumatología (a162007-HVN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 106, de 11.9.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17.000.000 de ptas. (102.172,06 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.11.99.

b) Contratista: Carl Zeiss, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 14.000.000 de ptas. (84.141,69 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico-Administrativa (Compras e Inversiones).

c) Número de expediente: 1999/142662 (99C88023137).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material necesario para realizar determinaciones de anticuerpos en inmunología con destino al Servicio de Anatomía Patológica (a142662-HVN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 94, de 14.8.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 27.980.580 ptas. (168.166,67 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.11.99.

b) Contratista: Dako Diagnósticos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.622.609 ptas. (99.903,89 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 6.078.697 ptas. (36.533,70 euros)

7. Partidas declaradas desiertas: 63/330846.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de Suministros.

c) Número de expediente: P.N.S.P. 53/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de víveres (pescado congelado) (a53n-99-HIM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.341.200 ptas. (98.212,59 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.11.99.

b) Contratista: Rajoensan, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 16.341.200 ptas. (98.212,59 euros).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de Suministros.
 - c) Número de expediente: 1999/167883 (14/99).
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de esterilización (a167883-HIM).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 109, de 18.9.99.
- 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.000.000 de ptas. (84.141,69 euros).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.99.
 - b) Contratista: Amsco/Finn-Aqua, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 14.000.000 de ptas. (84.141,69 euros).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de Suministros.

- c) Número de expediente: C.P. 13/99 (1999/118561).
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de víveres (carnes, lácteos, embutidos y aceite) (a13-99-HIM).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 88, de 31.7.99.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 27.696.778 ptas. (166.460,99 euros).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18.11.99.
 - b) Contratista: Rafael Roldán Maestre.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 16.351.777 ptas. (98.276,16 euros).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 8.079.480 ptas. (48.558,65 euros)
- 7. Lotes declarados desiertos: Núm. 10.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Poniente-Roquetas de El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
 - c) Número de expediente: 1999/087386 (4/99).
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Salud de Roquetas de Mar (a87386-APO).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 72, de 24.6.99.
- 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.000.000 de ptas. (72.121,45 euros).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6.9.99.
 - b) Contratista: Grupo Control, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 10.746.000 ptas. (64.584,76 euros).
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: 1999/143598 (C.A. 76/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento con opción a compra de un sistema informático para laboratorio del C.P.E. (a143598-HTO).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 98, de 24.8.99.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.000.000 de ptas. (120.202,42 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.10.99.

b) Contratista: Roche Diagnostics, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 18.000.000 de ptas. (108.182,18 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: C.C. 0030/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras complementarias para la instalación de aire acondicionado en las Consultas Externas del Hospital Punta Europa de Algeciras (Cádiz) (a30n-99-SC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 18.321.554 ptas. (110.114,76 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.12.99.

b) Contratista: Bupasa, Empresa Constructora.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 18.321.554 ptas. (110.114,76 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: C.C. 0028/98-I.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Modificado 1.º del contrato de ejecución de las obras de reforma y adecuación a Centro de Salud del Ambulatorio Amante Laffont de Sevilla (a28n-98-SC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.857.583 ptas. (53.235,15 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.12.99.

b) Contratista: Dolmen, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.857.583 ptas. (53.235,15 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 16 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de

Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: C.C. 1029/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de una unidad de monitorización para politraumatizados y electromiógrafo con destino al Hospital Clínico Virgen de la Victoria de Málaga (a1029-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 116, de 5.10.99.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 24.500.000 ptas. (147.247,97 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.12.99.
 - b) Contratistas:

1. Marquette España, S.A.
2. Sanro, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación:

1. 19.000.000 de ptas. (114.192,30 euros).
2. 5.100.000 ptas. (30.651,62 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: 1999/206255 (C.C. 1037/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de un ecocardiógrafo, un ecógrafo doppler color y un procesador de tejidos con destino al Hospital General de Baza (Granada) (a206255-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 125, de 28.10.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.500.000 ptas. (231.389,66 euros).

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.12.99.
 - b) Contratistas:

1. GE Medical Systems España, S.A.
2. Acuson Ibérica, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación:

1. 14.000.000 de ptas. (84.141,69 euros).
2. 19.000.000 de ptas. (114.192,30 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total: 4.450.000 ptas. (26.745,04 euros).

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: 1999/212262 (C.C. 1040/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de un planificador con destino al Hospital Clínico San Cecilio de Granada (a212262-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 128, de 4.11.99.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 24.000.000 de ptas. (144.242,91 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.12.99.
 - b) Contratista: Siemens, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 24.000.000 de ptas. (144.242,91 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area de Gestión Sanitaria de Osuna (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contrataciones.

c) Número de expediente: 1999/255998 (PN.SP 9S/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento a todo riesgo de equipos electromédicos (a255998n-OSU).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.000.000 de ptas. (36.060,73 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.11.99.

b) Contratista: Siemens, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.000.000 de ptas. (36.060,73 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración-Suministros.

c) Número de expediente: 1999/199017 (CRTS 9/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para el tipaje de la sangre (acrts199017-MAL).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 125, de 28.10.99.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.350.000 ptas. (122.305,96 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.11.99.

b) Contratista: Inmucor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.564.509 ptas. (99.554,70 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 1999/114258 (PN.952).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de reparación del equipo RX (a114258n-HVV).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.100.000 ptas. (30.651,62 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.11.99.

b) Contratista: Siemens, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.100.000 ptas. (30.651,62 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 1999/226099 (14/HAG/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de programas de ordenador para implantar el sistema de información (a226099-HAG).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 132, de 13.11.99.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 30.000.000 de ptas. (180.303,63 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.99.
 - b) Contratista: S.M.S.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 18.413.246 ptas. (110.665,84 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 1999/205646 (7/HAG/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad (a205646-HAG).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 133, de 16.11.99.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 37.834.022 ptas. (227.387,05 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.11.99.
 - b) Contratista: Proseca.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 28.458.715 ptas. (171.040,32 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 1999/156937 (2/HAG/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza (a156937-HAG).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 98, de 24.8.99.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 31.526.538 ptas. (189.478,31 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15.11.99.
 - b) Contratista: Eulen, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 14.209.884 ptas. (85.403,12 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares (Jaén).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 1999/110878 (12/SA/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de lentes y marcapasos (a110878-HSA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 79, de 10.7.99.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.715.958 ptas. (214.657,23 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.10.99.

b) Contratistas:

1. Alcón Cusí, S.A.

2. CSA Técnicas Médicas, S.L.

3. St. Jude Medical España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de adjudicación:

1. 10.976.060 ptas. (65.967,45 euros).

2. 6.858.700 ptas. (41.221,62 euros).

3. 15.415.000 ptas. (92.646,02 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Granada Norte-Sur (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: 1999/121301.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias administrativas del Dispositivo de Gestión del Distrito Sanitario Granada Norte-Sur (a121301-AGN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 118, de 9.10.99.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.651.168 ptas. (58.004,69 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.11.99.

b) Contratista: Sierra Nevada, S.C.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.182.944 ptas. (49.180,48 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de Suministros.

c) Número de expediente: P.N.S.P. 52/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento, actualización y ampliación del software del Sistema de Información (a52n-99-HIM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.500.004 ptas. (39.065,81 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.10.99.

b) Contratista: Data General, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.500.004 ptas. (39.065,81 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: P.N. 1999/080145 (47/99).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de equipos (a80145n-HJE).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 28.621.000 ptas. (172.015,67 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fechas: 17.11.99 y 18.11.99.
 - b) Contratistas:

1. Suministros Industriales Bahía, S.L.
2. Alcón Cusi, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación:

1. 19.621.000 ptas. (117.924,59 euros).
2. 8.999.616 ptas. (54.088,78 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera (Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: C.P. 1999/069464 (57/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de nutrición y dietética (a69464-HJE).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 72, de 24.6.99.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.779.146 ptas. (118.875,06 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2.11.99.
 - b) Contratistas:

1. Vegenat, S.A.
2. Novartis Consumer Healt, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación:

1. 10.712.330 ptas. (64.382,40 euros).
2. 7.663.085 ptas. (46.056,07 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: C.C. 1051/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de bienes homologados con destino al Hospital de Huércal-Overa (Almería) (a1051n-SC).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.518.355 ptas. (87.257,07 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.12.99.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 14.518.355 ptas. (87.257,07 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: 1999/212331 (C.C. 1041/99).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de una bomba de circulación extracorpórea con destino al Hospital Virgen Macarena de Sevilla (a212331-SC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 128, de 4.11.99.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 21.000.000 de ptas. (126.212,54 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.12.99.

b) Contratista: Sorin Biomédica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 20.400.000 ptas. (122.606,47 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: C.C. 1048/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de bienes homologados con destino al Hospital de Antequera (Málaga) (a1048n-SC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.939.467 ptas. (47.717,16 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.12.99.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.939.467 ptas. (47.717,16 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros y Contrataciones.

c) Número de expediente: P.N.S. 16/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del sistema de información de pacientes (a16n-99-HVR).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 18.460.000 ptas. (110.946,83 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.10.99.

b) Contratista: Shared Medical Systems (S.M.S.).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 18.460.000 ptas. (110.946,83 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se cita.

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Cultura de Cádiz.

Dirección: C/ Cánovas del Castillo, 35. C.P. 11001. Tfno.: 956/80.80.49. Fax: 956/22.57.01.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración de la Imagen del Cristo de la Viga. Catedral de Jerez de la Fra. (Cádiz).

b) Número de Expte.: A99 001 CA 11 CA.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 1999.

c) Adjudicatario: Don Enrique Ortega Ortega.

d) Presupuesto de adjudicación: 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros).

Cádiz, 3 de diciembre de 1999.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato de obras que, a continuación, se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Delegación Provincial de Huelva.
Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, C.P. 21001.
Tlfno.: 959/01.15.00. Fax: 959/01.15.01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jabugo, Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.
 - b) Número de expediente: 377/99.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de octubre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 229.956.560 ptas. (1.382.066,760 euros) IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: Dytras, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 197.072.772 pesetas (1.184.431,214 euros).

Huelva, 1 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Eugenio Romero Castilla.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato de obras que, a continuación, se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Delegación Provincial de Huelva.
Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, C.P. 21001.
Tlfno.: 959/01.15.00. Fax: 959/01.15.01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Plan trienal de actuaciones forestales en el Parque Natural de Doñana, Montes Propios y Paredejas.
 - b) Número de expediente: 541/99.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de octubre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.629.392 ptas. (298.278,65 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: UTE Necso entrecanales y cubiertas-Viveros José Dalmau, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 38.661.297 pesetas (232.359,074 euros).

Huelva, 1 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Eugenio Romero Castilla.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato de obras que, a continuación, se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Delegación Provincial de Huelva.
Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, C.P. 21001.
Tlfno.: 959/01.15.00. Fax: 959/01.15.01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Tratamientos selvícolas en los Montes -Ordenados de Almonte-, -Propios y Paredejas-, -Coto Mazagóny -Coto La Matilla-.
 - b) Número de expediente: 648/99.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de octubre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 144.339.093 ptas. (868.495,420 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de diciembre de 1999.
 - b) Contratista: UTE Sacyr-Microtec Ambiente, S.A.-Hermanas Moro, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 112.873.171 pesetas (678.381,420 euros).

Huelva, 1 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Eugenio Romero Castilla.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato de obras que, a continuación, se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Delegación Provincial de Huelva.
Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, C.P. 21001.
Tlfno.: 959/01.15.00. Fax: 959/01.15.01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Plan trienal de actuaciones forestales en el Parque Natural de Doñana, Zona Abalarío.
 - b) Número de expediente: 929/99.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de octubre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 399.737.583 ptas. (2.402.471,26 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 1999.

b) Contratista: UTE Eulen, S.A.-Riegosur, S.A.-Forestación y Jardinería, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 314.793.346 pesetas (1.891.946,113 euros).

Huelva, 1 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Eugenio Romero Castilla.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 51/2000).

Objeto: El Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con la legislación vigente ha resuelto convocar concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que lleva por título «Servicio de elaboración de un dossier de prensa diario», con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.

Tipo de licitación: 2.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y demás documentos estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Administración de la Oficina de la Institución, sita en la calle Reyes Católicos, núm. 21, de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán tres sobres cerrados y firmados que se titularán:

«Sobre A. Documentación Administrativa», que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre B. Documentación de carácter técnico», que contendrá los documentos referidos en el epígrafe 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre C. Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según el modelo que figura como Anexo al citado Pliego.

La presentación se efectuará en el Registro de la Institución, mediante la entrega conjunta de los tres sobres, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del tercer día hábil, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abono de los anuncios: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras 99/51615. (PP. 3765/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.

c) Número de expediente: 99/51615.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de adaptación para aulas de formación en Edificio Corominas.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 31.032.582 pesetas.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 95/455.10.40.

e) Telefax 95/455.10.13.

f) Fecha límite obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C completo, Categoría C.

b) Otros requisitos: Los indicados en el Pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

3.ª Localidad y Código Postal, Sevilla, 41004.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ACUERDO de 23 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 64/2000).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.

Expediente: 529/99.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Proyecto de construcción de una pista polideportiva en la Universidad Pablo de Olavide.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Lugar de ejecución: Recinto de la Universidad Pablo de Olavide.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 11.746.928 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 234.939 ptas.

Definitiva: 469.877 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfonos: 95/459.68.85-18-20-21-24-75.

Telefax: 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copymat. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf.: 95/445.83.07.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de diciembre de 1999.- El Secretario General.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 62/2000).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.

Expediente: 496/99.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Puesta a punto y mantenimiento preventivo integral de los equipos de producción de agua caliente sanitaria, equipos para el calentamiento y sistema del agua de piscinas de las instalaciones adscritas al Instituto de Deportes.

Plazo de prestación: Doce meses.

Lugar de prestación: Instalaciones adscritas al Instituto de Deportes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.900.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 58.000 ptas.

Definitiva: 116.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfonos: 95/459.68.85-18-20-21-24-75.

Telefax: 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copymat. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf.: 95/445.83.07.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de diciembre de 1999.- El Secretario General.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 63/2000).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.

Expediente: 491/99.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Adquisición de material para el mantenimiento de las distintas instalaciones durante el período de un año.

Plazo de entrega: Doce meses.

Lugar de entrega: Distintas instalaciones adscritas al Instituto de Deportes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.700.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 54.000 ptas.

Definitiva: 108.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfonos: 95/459.68.85-18-20-21-24-75.

Telefax: 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copymat. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf.: 95/445.83.07.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de diciembre de 1999.- El Secretario General.

ANUNCIO. (PP. 3804/99).

Se convoca concurso público para la contratación del servicio que se detalla.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación de Bienestar Social y Solidaridad.
 - c) Número de expediente: 391/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato de asistencia para la realización de un Estudio de Accesibilidad.
 - b) Lugar de ejecución: Toda la ciudad de Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 29.464.000 (veintinueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil) pesetas.
5. Garantías. Provisional: 589.280 ptas. Definitiva: 1.178.560 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación de Bienestar Social y Solidaridad.
 - b) Domicilio: C/ San Jacinto, núm. 27-1.º
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41010.
 - d) Teléfono: 95/459.07.18.
 - e) Fax: 95/459.07.19.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El vigésimo quinto día a partir de la publicación de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo I, Categoría B.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día a partir de la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14, en horario de oficina.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de ofertas: El vigésimo sexto día contado a partir de la publicación de este anuncio.
9. Apertura de las ofertas: En acto público por la Mesa de Contratación al undécimo día natural siguiente a la fecha de terminación del plazo para la presentación de proposiciones, en caso de ser sábado o festivo, al siguiente día hábil.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- El Secretario General, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

ANUNCIO de concurso público de asistencia técnica de reparaciones mecánicas de los vehículos pesados del Parque Móvil Municipal. (PP. 53/2000)

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Patrimonio.
 - b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte. 251/99 de Contratación de Obras y Servicios.
 - a) Servicio: Asistencia Técnica de Reparaciones Mecánicas de los vehículos pesados (camiones y furgonetas) y chapa y pintura de los mismos, adscritos al Parque Móvil Municipal.
 - b) Presupuesto de licitación: 9.000.000 de ptas. Partida Presupuestaria: 0503-12119-21400/99.
 - c) Fianza provisional: 180.000.000 ptas.
 - d) Plazo de ejecución: Un año a partir de la adjudicación.
3. a) Forma de contratación: Concurso público.
 - b) Tramitación: Ordinaria.
 - c) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de documentación.
 - a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, C/ Pajaritos, 14, Sevilla. Tfno.: 95/459.06.12.
 - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 26 días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento: C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
6. Apertura de las ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla, Plaza Nueva.
 - b) A las 12 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización de presentación de ofertas.
7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Secretario General.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, SA

ANUNCIO de licitación. (PP. 42/2000).

Aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Emasesa en la sesión del día 27 de diciembre de 1999, por la que se acuerda convocar la licitación por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita.

E-Sevilla: Servicios de reparto de envíos y notificaciones de Emasesa.

1. Entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., C/ Escuelas Pías, núm. 1-E, Sevilla, 41003, teléfonos: + 34.95.459.04.24. Telefax: + 34.95.422.65.11.
2. Naturaleza del contrato: Servicios.
CCP: 64112000-4.
Contratación de los servicios de reparto de envíos y notificaciones en las diferentes poblaciones abastecidas por Emasesa.
Núm. expediente: 420/99.
Presupuesto base de licitación: 240.000.000 ESP (IVA excluido).
3. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: Sevilla, España.
4. a) b) c)
5. a) b) c)
- d) Obligación de mencionar las cualificaciones del personal: No.
- e) Licitación parcial del contrato: No.

6. Posibilidad de aceptación de variantes: No se admiten variantes.

7.

8. Plazo de entrega de ejecución o duración del contrato de servicios: La duración del contrato es de 1 año, prorrogable por períodos anuales con un máximo de cuatro.

9. a) Dirección del servicio al que puede solicitarse el pliego de condiciones y los documentos complementarios: En el lugar indicado en el punto 1.

b)

10. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 18.2.2000 (12,00 h).

b) Dirección a la que deben enviarse: Emasesa, Registro General, C/ Escuelas Pías, núm. 1-E, Sevilla, 41003.

c) Lengua en que debe redactarse: Castellano.

11. a) Personas admitidas a la apertura de ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: 21.2.2000 (12,00 h), en el lugar indicado en el punto 1.

12. Fianzas y garantías.

Provisional: 175.000 ESP.

Definitiva: 350.000 ESP.

13. Modalidades básicas de financiación y pago: Facturas mensuales. Forma de pago estipulada en los pliegos de condiciones que rigen la licitación.

14.

15.

16. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

17. Criterios de adjudicación del contrato: El Contrato se adjudicará por concurso, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones técnico facultativas.

18.

19.

20. Fecha de envío del anuncio: 29 de diciembre de 1999.

Sevilla, 28 de diciembre de 1999.- El Director Gerente, Francisco Aguado Jiménez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Dolores Martín Arteaga contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (82/97-M).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Dolores Martín Arteaga contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. 82/97-M, tramitado en instancia, se fundamenta en el acta levantada por miembros de la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, por comprobación de los Inspectores de que en el establecimiento público que consta en el citado procedimiento sancionador se produjo la instalación de una máquina recreativa del tipo B sin la correspondiente autorización de instalación, siendo titular del negocio que se desarrollaba en el establecimiento la sancionada.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del

Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, por la que se imponía a la denunciada la sanción consistente en multa. Todo ello como responsable de permitir o consentir, expresa o tácitamente, como titular del negocio que se desarrolla en el establecimiento, la instalación de la referida máquina careciendo de la preceptiva autorización de instalación prevista en los artículos 24 y 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada en el artículo 53.2 del citado texto legal, en relación con el artículo 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la interesada interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso ordinario la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

II

Alega la recurrente que durante la tramitación del expediente se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido, incurriendo en nulidad, al adoptarse la resolución prescindiendo del trámite de audiencia a la interesada, causándosele indefensión. Sin embargo, este motivo no puede prosperar, por cuanto que, examinadas las actuaciones, se aprecia que el acuerdo de iniciación y el pliego de cargos le fue notificado a la interesada con la expresa advertencia de que podía

formular los descargos que a su derecho convinieran, con la proposición y aportación de las pruebas que estimase oportunas en su defensa, dentro del plazo legalmente establecido, derecho del que hizo uso la ahora recurrente presentando escrito de descargos, en el que expuso cuanto tuvo por oportuno en defensa de sus intereses.

III

Mantiene la recurrente, en relación al fondo del asunto, que la máquina es propiedad de una empresa operadora y no suya, y que esta empresa tenía derecho a solicitar el cambio de instalación al establecimiento, por cuanto tenía otra máquina instalada en el local.

Sin embargo, este motivo de impugnación no merece favorable acogida. En primer término, y en relación con la responsabilidad de la recurrente, debe señalarse que la propia recurrente viene a reconocer que incurrió en negligencia, con infracción del deber de diligencia que le era exigible. A este respecto, debe señalarse que el artículo 53.2 del Reglamento antes citado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29.1 y 3 de la Ley del Juego y Apuestas, considera infracción grave permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolla en el establecimiento, la explotación o instalación de máquinas de juego, careciendo de la autorización de explotación o de la de instalación. Por su parte, el artículo 57.1 del Reglamento, en relación con el artículo 31.8 de la Ley, señala que de las infracciones que se produzcan en los locales y establecimientos previstos en el artículo 48 del mismo Reglamento serán responsables las empresas titulares de las máquinas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular del negocio, entre otros, por las infracciones que les fueran imputables. En definitiva, lo que se viene a sancionar es el incumplimiento de obligaciones propias del titular del negocio.

En segundo lugar, y en relación con los derechos de la empresa operadora, y admitiendo la veracidad de las afirmaciones efectuadas por la recurrente a la vista de lo expuesto en el informe emitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, no pueden aceptarse las consecuencias pretendidas. En este sentido, ha de indicarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en los casos de cambio de instalación de máquinas de tipo B.1 o recreativas con premio, dentro de la provincia y para establecimientos en los que la empresa peticionaria tenga instalada otra de su propiedad, se comunicará previamente por escrito a la Delegación de Gobernación correspondiente el cambio de ubicación de la máquina. Una vez haya tenido entrada la anterior documentación en la Delegación de Gobernación, se procederá expedir, previa toma de razón del cambio de instalación, el correspondiente boletín de instalación que se entenderá automáticamente concedido por el período restante de la autorización de instalación la máquina reemplazada, sin perjuicio de que, en el caso de que se comprueben inexactitudes en la comunicación que contravengan las disposiciones del Reglamento, se proceda a la revocación de la autorización y, en su caso, a la iniciación del pertinente procedimiento sancionador. Por ello, en el artículo 45.2 del mismo Reglamento, se excluye de la prohibición de instalación de la máquina en el establecimiento antes de la obtención del boletín de instalación estos supuestos, pero, naturalmente, resulta requisito imprescindible la comunicación previa, lo que no ha sucedido en el presente caso.

Ha quedado acreditado el hecho considerado como probado en la propuesta de resolución, cual es permitir o consentir, expresa o tácitamente, por la titular del negocio que se desarrolla en el establecimiento, la explotación o instalación de la máquina a que se refiere el procedimiento sancionador de referencia, careciendo del boletín de instalación. Y las circuns-

tancias concretas del caso pueden servir, como ha ocurrido en el presente supuesto, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, y en el artículo 55.2 del Reglamento, lo que no pueden conducir es a la exención de la responsabilidad por la infracción administrativa cometida.

Todo lo expresado hasta ahora conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que la graduación de las sanciones debe hacerse aplicando la legislación vigente y haciendo una calificación con la infracción y la sanción que se señala expresamente.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de aquél; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Oliver Brand en representación de King's Almuñécar, SL, contra la Resolución que se cita, por la que se expide documento identificativo de titularidad, aforo y horario de establecimientos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Oliver Brand, en representación de «King's Almuñécar, S.L.», contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 11 de noviembre de 1997 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada

expide el documento identificativo de titularidad, aforo y horario de establecimientos públicos correspondiente a la solicitud efectuada por don Oliver Brand, para el establecimiento denominado «Disco-Pub King's» sito en la calle Rey Juan Carlos I, s/n, de la localidad de Almuñécar (Granada).

En el citado documento figura un aforo máximo de 54 personas, una superficie útil de 75,21 metros cuadrados y el horario siguiente:

Del 7.1 al 30.3 y del 1.11 al 21.12:

Viernes, sábado y domingo: Hasta las 3,00 h.
Resto: Hasta las 2,00 h.

Del 1.4 al 31.10 y del 22.12 al 6.1:

Viernes, sábado y domingo: Hasta las 4,00 h.
Resto: Hasta las 3,00 h.

Segundo. Contra la citada Resolución interpone el interesado recurso ordinario, alegando resumidamente:

- Que no existe una fijación taxativa en cuanto al horario a establecer en dichos negocios y que los horarios dependen de los caracteres de los establecimientos y de las prescripciones técnicas observadas en cada caso.

- Que entiende que se ha producido un error aritmético, en cuanto que la superficie útil no es la indicada en el documento expedido (75 m²) sino que por el contrario es de 104 m². Consecuentemente, y al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la CPI de 1996, el aforo no es de 54 personas sino de 75.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso ordinario la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

II

La Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicó en el BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999. En su disposición final se indica que entraría en vigor tres meses después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En su disposición transitoria segunda se señalaba que:

“A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

No obstante, sí resulta de aplicación a los mismos el sistema de revisión de oficio y de recursos administrativos regulados en la presente Ley”.

Por tanto, habiéndose interpuesto el recurso con anterioridad a la entrada en vigor de la ley modificadora, es evidente que tendremos que aplicar la normativa anteriormente vigente.

III

El horario de cierre de los establecimientos públicos es regulado de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987. Esta, en su artículo 1.º,

fija un horario de carácter general según el tipo específico de establecimiento público, es decir, por la actividad desarrollada y, consecuentemente, la licencia municipal de apertura otorgada. No obstante, el artículo 6.º contempla, en determinados supuestos, la existencia de horarios especiales por los cuales se amplía el horario de cierre. Por tanto, es el tipo de establecimiento (licencia municipal de apertura) el que, con carácter general, va a determinar el horario de cierre y no las medidas de tipo técnico adoptadas.

Manteniendo lo hasta ahora expuesto y aunque el recurrente no lo menciona expresamente, hemos de indicar que el interesado, en su solicitud del documento identificativo de titularidad, aforo y horario, indicó que solicitaba igualmente horario especial por ser zona de influencia turística pero, tal y como se indica en el artículo 1 de la Orden de 19 de octubre de 1987, por la que se regula el documento identificativo de titularidad, aforo y horario, en relación con el modelo aprobado, no especificó ni motivó en hoja aparte el horario especial. Si bien, tal deficiencia debió ser subsanada en virtud del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -como se hizo con otras cuestiones-, no se procedió en ese sentido, con lo cual se originó un vicio.

Sin embargo, al haberse originado el citado vicio por un defecto causado por el recurrente -no especificó ni motivó el horario especial en hoja aparte-, no puede acogerse la alegación de prolongación del horario general autorizado. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV

En cuanto al presunto error aritmético cometido a la hora de delimitar los metros cuadrados útiles y por tanto el aforo -transcribimos dada su especialización- y con los efectos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el informe del Asesor Técnico en instalaciones, perteneciente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada:

“Según especifica la Norma Básica de la Edificación CPI 96 en su artículo 6.º, punto 1, los valores de densidad de ocupación que debe aplicarse a la Superficie útil destinada a cada actividad, es decir, destinada al público, será en el caso que nos ocupa, según el apartado ‘c’, una persona por cada 1,00 m².

Puesto que la superficie útil destinada al público para la actividad, se calcula deduciendo las zonas de barra, aseos y accesos, el resultado, en este caso, es que la superficie útil destinada al público es de 75,21 m² y aplicándole el apartado ‘c’ del punto 1 del artículo 6.º, resultaría un aforo de 75 personas.

Pero, puesto que es de aplicación igualmente el artículo 10 del RGPEAR, que indica la obligatoriedad de poseer una capacidad cúbica en locales destinados a asistentes, que no podrá ser inferior a 4 m³ por persona, y ya que el local que nos ocupa, tiene una altura libre de suelo a techo de 2,90 m, el volumen del local es de 218,16 m³, que al dividir por la exigencia del articulado, nos da el resultado de que el aforo permitido es de 54 personas, ya al ser éste el menor resultado de la aplicación de la Normativa Vigente, es por lo que se toma como solución definitiva este último”.

Por tanto, es evidente que no se ha cometido ningún error.

Visto el recurso interpuesto, la Orden de 14 de mayo y la de 19 de octubre de 1987, así como la de general y

especial aplicación, considero que resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 9 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Rodríguez Ampudia, como titular del establecimiento denominado Palacio de la Música, contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (14/98-EP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Rodríguez Ampudia, como titular del establecimiento denominado «Palacio de la Música», contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha (de registro de salida) 23 de junio de 1998, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dictó Resolución por la que se imponía al interesado una multa por un importe de 200.000 ptas., al considerarle responsable de una infracción a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los arts. 45 y 81.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y también relacionado con la Orden de la Consejería de Gobernación (y Justicia) de la Junta de Andalucía de 20 de junio de 1992, por la que se regulan los requisitos de las autorizaciones para celebraciones de espectáculos públicos y actividades recreativas. Dicha infracción fue tipificada como falta grave de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.d) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los hechos declarados como probados en la Resolución fueron que los días 31.12.1997 y 1.1.1998, en el lugar denominado «Palacio de la Música», sito en C/ Arabial, núm. 62,

de la ciudad de Granada, se celebró una «Fiesta Fin de Año», careciéndose de autorización administrativa para ello.

Segundo. Contra la citada Resolución interpone el interesado recurso ordinario, cuyas argumentaciones, por constar en el expediente, se dan por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso ordinario la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

II

La Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicó en el BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999. En su Disposición Final se indica que entraría en vigor tres meses después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En su Disposición Transitoria Segunda se señalaba que:

«A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

No obstante, sí resulta de aplicación a los mismos el sistema de revisión de oficio y de recursos administrativos regulados en la presente Ley».

Por tanto, habiéndose interpuesto el recurso con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley modificadora, es evidente que tendremos que aplicar la normativa anteriormente vigente.

III

En cuanto a las alegaciones del interesado, en virtud del principio de economía procesal, vamos a ocuparnos sólo de aquella que versa acerca de la falta de pruebas de los hechos, ya que de aceptarse, haría inútil el pronunciamiento sobre el resto.

El artículo 23.d) del Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipifica como falta grave «la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas careciendo de la autorización o excediendo de los límites de la misma». Por tanto, es evidente que para que exista infracción es necesario que se haya celebrado -y probado- el evento prohibido.

A este respecto, el artículo 137.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consagra expresamente el principio constitucional de la presunción de inocencia en el ámbito del Derecho Administrativo al declarar que: «Los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario». No obstante, la aplicación de dicho principio ya venía siendo observada

a través de, entre otras, la Sentencia del Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril, en la que en su fundamento jurídico octavo: "En efecto, no puede suscitar ninguna duda que la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, sean administrativas en general o tributarias en particular, pues el ejercicio del ius puniendi en sus diversas manifestaciones está condicionado por el art. 24.2 de la Constitución al juego de la prueba y a un procedimiento contradictorio en el que puedan defenderse las propias posiciones. En tal sentido, el derecho a la presunción de inocencia comporta: Que la sanción esté basada en actos o medios probatorios de cargo o incriminadores de la conducta reprochada; que la carga de la prueba corresponda a quien acusa, sin que nadie esté obligado a probar su propia inocencia; y que cualquier insuficiencia en el resultado de las pruebas practicadas, libremente valorado por el órgano sancionador, debe traducirse en un pronunciamiento absoluto. (...) toda resolución sancionadora, sea penal o administrativa, requiere a la par certeza de los hechos imputados, obtenidas mediante pruebas de cargo, y certeza del juicio de culpabilidad sobre los mismos hechos, de manera que el art. 24.2 CE rechaza tanto la responsabilidad presunta y objetiva como la inversión de la carga de la prueba en relación con el presupuesto fáctico de la sanción".

Pues bien, si observamos el contenido del expediente sancionador que nos ocupa, nos encontramos que los hechos declarados como probados son la celebración de una fiesta de "fin de año" careciendo de la autorización administrativa. Sin embargo, a tal conclusión no se llega por una prueba directa, como sería una denuncia de las fuerzas del orden, o una testifical, sino que se basa, únicamente, en el conocimiento previo que ha tenido la Administración, a través de carteles anunciadores, de que en dicho lugar y fecha se iba a celebrar el evento. Es decir, se trata de una deducción fundamentada en indicios.

Consideramos, teniendo en cuenta que el recurrente tampoco admite de forma clara y tajante la comisión de los hechos -tan sólo admite en el pliego de alegaciones que allí se celebró una "fiesta" como las que se celebran los demás días del resto del año-, que no hay una prueba inequívoca de que en realidad se haya celebrado la fiesta de fin de año, constituyendo el cartel anunciador y ciertas argumentaciones poco convincentes -la misma falta de negativa tajante a la celebración de una fiesta fin de año, la petición subsidiaria de rebaja de la sanción, por ejemplo- meras sospechas que no tienen la suficiente fuerza como para desvirtuar la presunción de inocencia (STC 174/1985). Incluso en el hipotético caso de que se admitiera en el Derecho Administrativo Sancionador la aplicación de la teoría de la "prueba indiciaria", tampoco se reúnen en este supuesto los requisitos exigidos por dicha doctrina -por ejemplo, indicios plurales indubitados suficientes-. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Militar, de 24 de marzo de 1997 (art. 2153).

Vista la legislación aplicable al supuesto, resuelvo estimar el recurso interpuesto, revocando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 10 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Jiménez Bermúdez, en representación de la Comunidad de Bienes Tweeter, contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (GR-79/98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Jiménez Bermúdez, en representación de la Comunidad de Bienes Tweeter, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. GR-79/98, tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia formulada por Agentes de la Autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por comprobación de los Agentes de que en el establecimiento público reseñado en el citado procedimiento se produjo el incumplimiento del horario permitido a dichos establecimientos, por el exceso de la hora de cierre con respecto a aquélla en que el mismo debería encontrarse cerrado al público y sin clientes en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente se dictó Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I
A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia. La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

II

Sobre la veracidad de los hechos constatados en la denuncia, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 24 de abril de 1997 (RJ 1997/3614) mantiene que el derecho a la presunción de inocencia, reconocido a todo acusado en el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de los derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, es de aplicación inmediata y constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desenvuelve su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del órgano judicial. Debe decirse, por último, que la prueba desvirtuadora de la presunción de inocencia -en cuanto presunción "iuris tantum"- tiene por objeto, obviamente, hechos, en un doble aspecto: De un lado, la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apreciada libremente por el juzgador (v. SSTC 31/1989, de 28 julio; 36/1983, de 11 mayo, y 92/1987, de 3 junio, entre otras).

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al Derecho Administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados.

III

Es obvio que en el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los

archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento precisamente para la comprobación en las inspecciones que se produzcan. Y si esos datos no son correctos o actuales, debe el imputado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo mediante una posible y genérica negación de la titularidad, sin más, porque mientras esos datos consten como reales en los archivos administrativos, la propia Administración no puede más que tenerlos por válidos.

IV

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

"En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo". En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria, mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 10 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Pino Ponferrada contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (CO-349/97-EP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Pino Ponferrada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. CO-349/97-EP, tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia formulada por Agentes de la Autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; por comprobación de los Agentes de que en el establecimiento público, reseñado en el citado procedimiento, se produjo el incumplimiento del horario permitido a dichos establecimientos, por el exceso de la hora de cierre con respecto a aquélla en que, el mismo, debería encontrarse cerrado al público y sin clientes en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente se dictó Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

II

Sobre la veracidad de los hechos constatados en la denuncia ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la

adopción de tal criterio, afirma que, “si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz”.

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 24 de abril de 1997 (RJ 1997\3614) mantiene que el derecho a la presunción de inocencia, reconocido a todo acusado en el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de los derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, es de aplicación inmediata y constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desenvuelve su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del órgano judicial. Debe decirse, por último, que la prueba desvirtuadora de la presunción de inocencia -en cuanto presunción “iuris tantum”- tiene por objeto, obviamente, hechos, en un doble aspecto: De un lado, la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apreciada libremente por el juzgador (v. SSTC 31/1989, de 28 julio; 36/1983, de 11 mayo, y 92/1987, de 3 junio, entre otras).

A tenor de ello, y conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981, “la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo”, y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados.

III

Es obvio que en el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento precisamente para la comprobación en las inspecciones que se produzcan. Y si esos datos no son correctos o actuales, debe el imputado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo mediante una posible y genérica negación de la titularidad, sin más, porque mientras esos datos consten

como reales en los archivos administrativos, la propia Administración no puede más que tenerlos por válidos.

IV

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa y así se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

“En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo”. En igual sentido se expresa la Sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas “sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)”.

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 10 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Cabezas Morón contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (CO-209/98-EP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Cabezas Morón contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 3 de septiembre de 1998, se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 6 de octubre de 1998.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en el momento de interposición del recurso, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día en que tenga lugar la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (3.9.98) y de la de interposición del recurso ordinario (6.10.98), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la Resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 10 de diciembre de 1999. El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Carrillo Pérez contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (CO-412/98-EP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Carrillo Pérez contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía

en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. CO-412/98-EP, tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia formulada por Agentes de la Autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por comprobación de los Agentes de que en el establecimiento público reseñado en el citado procedimiento, se produjo el incumplimiento de la normativa legalmente establecida en cuanto a la presencia de menores de dieciséis años de edad en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente se dictó Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, tipificada como infracción leve en el art. 26.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

II

Sobre la veracidad de los hechos constatados en la denuncia, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defen-

derse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 24 de abril de 1997 (R 1997/3614) mantiene que el derecho a la presunción de inocencia, reconocido a todo acusado en el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de los derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, es de aplicación inmediata y constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desenvuelve su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del órgano judicial. Debe decirse, por último, que la prueba desvirtuadora de la presunción de inocencia -en cuanto presunción "iuris tantum"- tiene por objeto, obviamente, hechos, en un doble aspecto: De un lado, la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apreciada libremente por el juzgador (v. SSTC 31/1989, de 28 julio; 36/1983, de 11 mayo, y 92/1987, de 3 junio, entre otras).

A tenor de ello, y conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados.

III

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa y así se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

"En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correc-

tamente el reproche administrativo". En igual sentido se expresa la Sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Angel Laguna Teba contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (J-018/98-EP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Angel Laguna Teba contra la Resolución de la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. J-018/98-EP, tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia formulada por Agentes de la Autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por comprobación de los Agentes de que el establecimiento público reseñado en el citado procedimiento se encontraba abierto al público sin la preceptiva licencia de apertura y se produjo el incumplimiento del horario permitido a dichos establecimientos, por el exceso de la hora de cierre con respecto a aquélla en que el mismo debería encontrarse cerrado al público y sin clientes en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente se dictó Resolución por la que se imponía dos sanciones consistentes en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en los artículos 40-49 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con el art. 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, e infracción al artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

II

Sobre la veracidad de los hechos constatados en la denuncia, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Supremo en su Sentencia de 24 de abril de 1997 (RJ 1997\3614) mantiene que el derecho a la presunción de inocencia, reconocido a todo acusado en el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de los derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, es de aplicación inmediata y constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desenvuelve su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del órgano judicial. Debe decirse, por último, que la prueba desvirtuadora de la presunción de inocencia -en cuanto presunción "iuris tantum"- tiene por objeto, obviamente, hechos, en un doble aspecto: De un lado, la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apre-

ciada libremente por el juzgador (v. SSTC 31/1989, de 28 julio; 36/1983, de 11 mayo, y 92/1987, de 3 junio, entre otras).

A tenor de ello, y conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al Derecho Administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados.

III

Es obvio que en el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento precisamente para la comprobación en las inspecciones que se produzcan. Y si esos datos no son correctos o actuales, debe el imputado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo mediante una posible y genérica negación de la titularidad, sin más, porque mientras esos datos consten como reales en los archivos administrativos, la propia Administración no puede más que tenerlos por válidos.

IV

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

"En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo". En igual sentido se expresa la Sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria, mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Daniel Ruiz Sánchez, en representación de Discorut, SL, contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (CO-206/98-EP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Daniel Ruiz Sánchez, en representación de Discorut, S.L., contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 19 de agosto de 1998, se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 23 de septiembre de 1998.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en el momento

de interposición del recurso, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes, a partir, según su artículo 48.4, del día en que tenga lugar la notificación.

I I

A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (19.8.98) y de la de interposición del recurso ordinario (23.9.98), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la Resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Antonio Elvira Cherbuy contra la Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (141/98-E).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Juan Antonio Elvira Cherbuy, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. 141/98-E, tramitado en instancia, se fundamenta en la denuncia formulada por Agentes de la Autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por comprobación de los Agentes de que en el establecimiento público reseñado en el citado procedimiento se produjo el incumplimiento del horario permitido a dichos establecimientos, por el exceso de la hora de cierre con respecto a aquélla en que el mismo debería encontrarse cerrado al público y sin clientes en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Anda-

lucía correspondiente se dictó Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

I I

Alega el recurrente, en primer término, que en ningún momento le fue notificada denuncia por parte de la Policía Local, por lo que la misma habría sido sorpresiva, produciéndole indefensión. Esta causa de impugnación, sin embargo, no puede prosperar.

En efecto, en primer lugar, por cuanto, según consta en el expediente administrativo (boletín de denuncia e informe complementario de los Agentes), los funcionarios actuantes comunicaron al encargado del establecimiento la obligación que tenía de cerrar el mismo, así como que procederían a denunciar la situación, si bien no entregaron copia del boletín de denuncia en evitación de cualquier altercado, dada la actitud que había adoptado parte del público asistente.

De otro lado, debe señalarse que, notificado al interesado el acuerdo de iniciación del expediente sancionador, con fecha 19 de mayo de 1998, con el contenido y requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración, Real Decreto 1389/1993, aquél alegó cuanto estimó oportuno en defensa de sus intereses en relación con los hechos denunciados, acordándose la práctica de prueba, efectivamente realizada en su momento, consistente en ratificación de los Agentes actuantes en la denuncia formulada. A mayor abundamiento, el interesado, en ningún momento durante la tramitación del procedimiento, solicitó copia de las tan referidas denuncias. Por ello, difícilmente puede mantenerse la existencia de indefensión alguna cuando el recurrente tuvo, en el momento procedimental oportuno, conocimiento adecuado de la acusación formulada contra él, y pudo hacer uso de los medios de defensa que el ordenamiento jurídico pone a su disposición.

I I I

Mantiene también el recurrente que, si bien el establecimiento estaba abierto a esa hora, no lo estaba al público, sino que se estaba recogiendo y limpiando el mismo. No obstante, en la denuncia formulada por los funcionarios policiales, se constata que el local se encontraba abierto fuera del horario

permitido, con gran afluencia de público. Esta denuncia fue ratificada por los Agentes.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de dicha Ley, las informaciones aportadas por los Agentes de la Autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpadados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario. A este respecto, sobre la veracidad de los hechos constatados en la denuncia, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Supremo, en su Sentencia de 24 de abril de 1997 (RJ 1997\3614) mantiene que el derecho a la presunción de inocencia, reconocido a todo acusado en el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de los derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, es de aplicación inmediata y constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desenvuelve su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del órgano judicial. Debe decirse, por último, que la prueba desvirtuadora de la presunción de inocencia -en cuanto presunción "iuris tantum"- tiene por objeto, obviamente, hechos, en un doble aspecto: De un lado, la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apreciada libremente por el juzgador (v. SSTC 31/1989, de 28 julio, 36/1983, de 11 mayo, y 92/1987, de 3 junio, entre otras).

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados.

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes

órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se informa de la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2644/96-G, seguido a instancia de doña Carmen Castejón Mateos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Tercera.

Se emplaza a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley 10/92, de 30 de abril, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que puedan comparecer y personarse en los Autos en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, en el recurso contencioso-administrativo número 2644/96-G, que se sigue en la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, interpuesto por doña Carmen Castejón Mateos contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, publicada en el BOJA número 120, de 19 de octubre de 1996, por la que se convocaba concurso de méritos por la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Gobernación y en el Instituto de Administración Pública.

Sevilla, 16 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de enero de 2000, por la que se autorizan tarifas de taxis de Utrera (Sevilla). (PD. 47/2000).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 26 de noviembre de 1996,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI. UTRERA (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	133 ptas.
Km recorrido	82 ptas.
Hora de espera	1.897 ptas.
Carrera mínima	380 ptas.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 2	
Bajada de bandera	167 ptas.
Km recorrido	102 ptas.
Hora de espera	2.371 ptas.
Carrera mínima	474 ptas.

Esta tarifa será de aplicación:

- Servicios realizados en sábados, domingos y días festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables/nocturnos de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.
- Servicios realizados en Semana Santa desde las 22 horas del Miércoles Santo.
- Servicios realizados durante los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre.

Suplementos (no aplicables a servicios interurbanos):

- Maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm: 49 ptas.
- Servicios realizados días de Feria (de 22 a 10 horas, sobre la tarifa 2): 25%.

Suplementos especiales (sobre lo marcado en el taxímetro):

- De Utrera a urbanizaciones que disten menos de 6 km desde el centro urbano: 384 ptas.
- De Utrera a urbanizaciones que disten más de 6 km desde el centro urbano: 495 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Algeciras, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta

Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros, debidamente conformado, a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparecen entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio. Contra las liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante esta Oficina o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Núm. documento: 2105/96.
Contribuyente: J. Luis Cifuentes Cuenca.
Núm. liquidación: 1325/98.
Importe: 109.941 ptas.

Núm. documento: 1678/97.
Contribuyente: Rosa M. Hennecke Gramatzki.
Núm. liquidación: 724/97.
Importe: 107.666 ptas.

Núm. documento: 10128/97.
Contribuyente: Josefa Sánchez Alcántara.
Núm. liquidación: 344/98.
Importe: 42.409 ptas.

Núm. documento: 5800/96.
Contribuyente: Fco. Ramón Maldonado Ruiz.
Núm. liquidación: 165/98.
Importe: 52.147 ptas.

Núm. documento: 10687/97.
Contribuyente: Ricardo Fernández Villaplana.
Núm. liquidación: 1302/98.
Importe: 2.846 ptas.

Núm. documento: 10687/97.
Contribuyente: Ricardo Fernández Villaplana.
Núm. liquidación: 1303/98.
Importe: 2.846 ptas.

Núm. documento: 4862/95.
Contribuyente: Ana M.^a Ortega Pereira.
Núm. liquidación: 806/99.
Importe: 9.474 ptas.

Núm. documento: 2629/97.
Contribuyente: Salvador Sánchez Sánchez.
Núm. liquidación: 684/97.
Importe: 79.751 ptas.

Núm. documento: 4109/97.
Contribuyente: Antonio Benítez Millán.
Núm. liquidación: 922/97.
Importe: 92.113 ptas.

Núm. documento: 5628/96.
Contribuyente: Eduardo Anaya Lima.
Núm. liquidación: 865/96.
Importe: 5.880 ptas.

Núm. documento: 5092/96.
Contribuyente: Antonio J. Sánchez Díaz.

Núm. liquidación: 846/96.
Importe: 103.627 ptas.

Núm. documento: 5072/96.
Contribuyente: José M.^a Melgar Viso.
Núm. liquidación: 845/96.
Importe: 11.645 ptas.

Núm. documento: 4218/96.
Contribuyente: Guadalupe Márquez Aranda.
Núm. liquidación: 787/96.
Importe: 31.689 ptas.

Núm. documento: 3718/96.
Contribuyente: M.^a del Pilar Marín Béjar.
Núm. liquidación: 33/99 D.
Importe: 655.864 ptas.

Núm. documento: 3268/96.
Contribuyente: Rosalía Gil Vallejo.
Núm. liquidación: 468/97.
Importe: 7.093 ptas.

Núm. documento: 4004/96.
Contribuyente: Rafael Gallego Benítez.
Núm. liquidación: 769/96.
Importe: 12.097 ptas.

Núm. documento: 3997/96.
Contribuyente: Manuel Ramírez Narváez.
Núm. liquidación: 759/96.
Importe: 115.789 ptas.

Núm. documento: 2230/96.
Contribuyente: Antonio Palomo España.
Núm. liquidación: 337/96.
Importe: 78.895 ptas.

Núm. documento: 5760/96.
Contribuyente: Salvador Gutiérrez Sempere.
Núm. liquidación: 926/96.
Importe: 65.138 ptas.

Núm. documento: 5725/96.
Contribuyente: José M. Mairena Urbano.
Núm. liquidación: 859/96.
Importe: 37.108 ptas.

Núm. documento: 1069/84.
Contribuyente: Agustín Campos Pérez.
Núm. liquidación: 487/99.
Importe: 112.270 ptas.

Núm. documento: 1067/91.
Contribuyente: Ernesto Ibáñez Jimeno.
Núm. liquidación: 1378/98.
Importe: 39.095 ptas.

Núm. documento: 566/89.
Contribuyente: Josefa Martín Hurtado.
Núm. liquidación: 935/99.
Importe: 1.512.738 ptas.

Núm. documento: 233/90.
Contribuyente: Ramona Villalta Blanco.
Núm. liquidación: 952/99.
Importe: 60.000 ptas.

Núm. documento: 96/96.
Contribuyente: Manuel Fuentes Iglesias.

Núm. liquidación: 2/96.
Importe: 13.094 ptas.

Núm. documento: 8238/95.
Contribuyente: Pedro Cote García.
Núm. liquidación: 940/99.
Importe: 420.862 ptas.

Núm. documento: 8238/95.
Contribuyente: Pedro Cote García.
Núm. liquidación: 941/99.
Importe: 160.845 ptas.

Núm. documento: 1203/97.
Contribuyente: Diego Sánchez Rodríguez.
Núm. liquidación: 1283/97.
Importe: 18.368 ptas.

Núm. documento: 2283/97.
Contribuyente: María Isabel García Sánchez.
Núm. liquidación: 318/98.
Importe: 232.662 ptas.

Núm. documento: 5159/96.
Contribuyente: Antonio Sánchez Pérez.
Núm. liquidación: 909/96.
Importe: 56.730 ptas.

Núm. documento: 5159/96.
Contribuyente: Antonio Sánchez Pérez.
Núm. liquidación: 910/96.
Importe: 102.120 ptas.

Cádiz, 9 de noviembre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Algeciras, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones practicadas por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, debidamente conformado, a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones, aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y si aparecen entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente, si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio. Contra las liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante esta Oficina, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Núm. documento: A/408/96.
Contribuyente: María Román Escribano.
Núm. liquidación: 453/98.
Importe: 8.732 ptas.

Núm. documento: A/408/96.
Contribuyente: José María Belmonte Román.
Núm. liquidación: 454/98.
Importe: 18.251 ptas.

Núm. documento: A/408/96.
Contribuyente: M.^a Luz Belmonte Román.
Núm. liquidación: 455/98.
Importe: 18.251 ptas.

Núm. documento: A/350/97.
Contribuyente: M.^a Pilar Gómez-Calero Valdés .
Núm. liquidación: 203/98.
Importe: 198.017 ptas.

Núm. documento: A/424/98.
Contribuyente: Alfonso Acosta Tocón.
Núm. liquidación: 503/98.
Importe: 205.438 ptas.

Núm. documento: 18/97.
Contribuyente: Juana M.^a González Gómez.
Núm. liquidación: 193/97.
Importe: 463.717 ptas.

Núm. documento: A/274/96.
Contribuyente: Isabel López Sanjuan.
Núm. liquidación: 85/99.
Importe: 1.113 ptas.

Núm. documento: A/274/96.
Contribuyente: José M.^a López Sanjuán.
Núm. liquidación: 86/99.
Importe: 1.113 ptas.

Cádiz, 9 de noviembre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que por este organismo se ha adoptado el acuerdo de estimar/desestimar los recursos interpuestos en los expedientes que se detallan.

Contra las resoluciones que se notifican podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la fecha de esta publicación.

Núm. documento: 4102/97.
Contribuyente: Luis A. Blanco Blanco.
Importe: 95.985 ptas.
Resolución: Estimado.

Núm. documento: 8181/96.
Contribuyente: Antonio Balongo Sevilla.
Importe: 79.751 ptas.
Resolución: Estimado.

Núm. documento: 5216/96.
Contribuyente: José Domínguez Rico.
Importe: 95.985 ptas.
Resolución: Estimado.

Cádiz, 9 de noviembre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, como interesados en los expedientes relativos al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que al resultar en el expediente de comprobación de valores practicada por los técnicos de la Administración una diferencia en relación con el declarado superior a dos millones de pesetas y excediendo, a su vez, en más del 20% con respecto a éste, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 14.7 de la Ley del Impuesto, teniendo para el transmitente y adquirente perjuicio de la liquidación que corresponda por la modalidad «Transmisiones Patrimoniales Onerosas», las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Contra la notificación que se practica podrá interponer recurso de reposición ante este organismo o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días, sin perjuicio de poder solicitar tasación pericial contradictoria.

Núm. documento: 3015/97.
Transmitente: Mario Florido Romero.
Adquirente: Concepción Morodo León.
V. declarado: 1.000.000 de ptas.
V. comprobado: 7.252.245 ptas.

Núm. documento: 957/96.
Transmitente: R.G. S.A.
Adquirente: Manuel García Pozuelo.
V. declarado: 15.300.000 ptas.
V. comprobado: 20.400.000 ptas.

Cádiz, 9 de noviembre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que habiéndose solicitado por los mismos la incoación de expediente de tasación pericial contradictoria, se les notifica el resultado de hoja de aprecio formulada por el perito de la Administración.

Si no están de acuerdo con dicha valoración, se concede un plazo de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, para que procedan al nombramiento de un perito con título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar.

Transcurrido el plazo citado sin realizarse la designación, se entenderá que hay conformidad con el valor comprobado, dándose por terminado el expediente y continuando su normal tramitación.

Núm. documento: 1176/97.
Contribuyente: José M. Cervantes de los Reyes.
Valor perito Administración: 4.044.555 ptas.

Núm. documento: 7963/96.
Contribuyente: Rocío Calancha Delgado.
Valor perito Administración: 4.164.381 ptas.

Cádiz, 9 de noviembre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan que, de conformidad con lo establecido en la regla 8.^a del art. 121 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, se le comunica la valoración asignada por el Perito tercero en el expediente de Tasación Pericial Contradictoria incoado por esta Oficina Liquidadora a instancias del contribuyente.

Asimismo, se le comunica el importe de los honorarios del Perito tercero, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este escrito, justifique el pago de los honorarios ante esta Oficina Liquidadora.

La falta de pago de los honorarios supondrá la aceptación por parte del contribuyente de la valoración efectuada por la Administración.

Núm. documento: 1628/89.
Contribuyente: Aeroservi, S.A.
Valoración Perito 3.º: 30.330.000 ptas.
Honorarios Perito 3.º: 78.645 ptas.

Cádiz, 9 de noviembre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que en los expedientes de solicitud de aplazamiento de pago que se tramitan en este organismo, se ha dictado el acuerdo de autorizar el pago aplazado de la deuda en cuestión en la forma y tiempo que se expresan, con liquidación de intereses de demora.

Deberán aportar en el plazo de 30 días la garantía ofrecida en su momento, cumplimentando la misma. La falta de pago a sus vencimientos de la cantidad aplazada o de los intereses determinará su exigibilidad en vía de apremio.

Núm. documento: 6263/93.
Contribuyente: Bárbara Bandrés Gallego.
Núm. ref.: 504/97.
Fecha de pago: 20.11.99.
Principal: 184.033 ptas.
Intereses: 25.375 ptas.
A ingresar: 209.408 ptas.

Cádiz, 9 de noviembre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que en los expedientes de solicitud de fraccionamiento de pago que se tramitan en este organismo, se ha dictado el acuerdo de denegar la solicitud interesada, debiendo procederse al pago de la deuda más los intereses de demora que correspondan.

Núm. documento: 4.009/96.
Contribuyente: Algesat, S.L.

Cádiz, 9 de noviembre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Algeciras, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones practicadas por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, debidamente conformado, a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparecen entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente, si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio. Contra las liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante esta Oficina, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Núm. documento: 2936/95.
Contribuyente: Ovidio Romano Jiménez.
Núm. liquidación: 241/97.
Importe: 29.284 ptas.

Núm. documento: 7313/98.
Contribuyente: Jaime J. Rodríguez Álvarez.
Núm. liquidación: 1174/98.
Importe: 4.152 ptas.

Núm. documento: 7313/98.
Contribuyente: Jaime J. Rodríguez Álvarez.
Núm. liquidación: 1175/98.
Importe: 4.152 ptas.

Núm. documento: 8076/97.
Contribuyente: Miguel Llinares Pino.
Núm. liquidación: 376/98.
Importe: 139.337 ptas.

Núm. documento: 7910/97.
Contribuyente: Pinturas Industriales Gibraltar.
Núm. liquidación: 124/98.
Importe: 4.859 ptas.

Núm. documento: 455/92.
Contribuyente: Sur de España, S.A.
Núm. liquidación: 599/99.
Importe: 99.470 ptas.

Cádiz, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que habiéndose solicitado por los mismos la incoación de expediente de tasación pericial contradictoria, se les notifica el resultado de hoja de aprecio formulada por el perito de la Administración.

Si no están de acuerdo con dicha valoración, se concede un plazo de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, para que procedan al nombramiento de un perito con título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar.

Transcurrido el plazo citado sin realizarse la designación, se entenderá que hay conformidad con el valor comprobado, dándose por terminado el expediente y continuando su normal tramitación.

Núm. documento: 2110/95.
Contribuyente: Vista Algeciras, S.L.
Valor perito Administración:

- Segregación: 23.389.920 ptas.
- O. Nueva: 81.688.438 ptas.
- Div. Horiz.: 105.078.358 ptas.

Cádiz, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Algeciras, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones practicadas por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, debidamente conformado, a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente y si aparecen entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente, si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio. Contra las liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante esta Oficina, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Núm. documento: 3398/95.
Contribuyente: Cristina Blanco Avilés.
Núm. liquidación: 205/99.
Importe: 159.065 ptas.

Núm. documento: 7075/95.
Contribuyente: Susana Torrejón Roncero.
Núm. liquidación: 1217/97.
Importe: 107.915 ptas.

Núm. documento: 7075/95.
Contribuyente: Susana Torrejón Roncero.
Núm. liquidación: 1218/97.
Importe: 5.996 ptas.

Núm. documento: 4227/95.
Contribuyente: Khchina Abdelilah.
Núm. liquidación: 324/97.
Importe: 61.958 ptas.

Núm. documento: 6321/95.
Contribuyente: María Vera Meléndez.
Núm. liquidación: 1063/97.
Importe: 27.062 ptas.

Núm. documento: 4891/95.
Contribuyente: Juan Cuenca Pérez.
Núm. liquidación: 71/97.
Importe: 11.300 ptas.

Núm. documento: 3666/95.
Contribuyente: Grupo Merca-Tarifa.
Núm. liquidación: 1323/98.
Importe: 235.779 ptas.

Núm. documento: 3666/95.
Contribuyente: Grupo Merca-Tarifa.
Núm. liquidación: 1324/98.
Importe: 115.584 ptas.

Núm. documento: 4432/95.
Contribuyente: M.^a Carmen Ríos Díaz.
Núm. liquidación: 1897/97.
Importe: 115.801 ptas.

Núm. documento: 4432/95.
Contribuyente: Juan A. Cuadro González.
Núm. liquidación: 1898/97.
Importe: 115.801 ptas.

Cádiz, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz,
Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Oficina Liquidadora de Algeciras, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones practicadas por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio. Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Oficina, o bien mediante reclamación

ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Núm. documento: A/106/95.
Contribuyente: María José Tinoco Tinoco.
Núm. liquidación: 449/96.
Importe: 431.069 ptas.

Núm. documento: A/174/95.
Contribuyente: María Mar Morales Millán.
Núm. liquidación: 487/97.
Importe: 160.293 ptas.

Núm. documento: A/174/95.
Contribuyente: María Mar Morales Millán.
Núm. liquidación: 489/97.
Importe: 160.293 ptas.

Cádiz, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifica aprobación de expediente de comprobación de valores con práctica de liquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se pone en conocimiento de las personas físicas y jurídicas que se relacionan que por esta Oficina Liquidadora, en cumplimiento a lo establecido en los arts. 121.2 y 124.1 de la Ley General Tributaria, se ha intentado la notificación de la aprobación de expedientes de comprobación de valores y de las liquidaciones giradas a su cargo por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, teniendo en cuenta el nuevo valor comprobado, en el domicilio que de ellas consta declarado en el correspondiente expediente, sin que se hayan podido practicar las mismas, por lo que, por el presente anuncio, conforme a lo prevenido en los arts. 58.2, 59.4 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuarlas.

El plazo para ingreso de las liquidaciones en período voluntario finalizará el día 5 o el día 20 del mes siguiente al de la presente publicación, según ello tenga lugar entre los días 1 al 15 o entre el 16 al último día del mes anterior, respectivamente; caso de que el último día de los plazos señalados fuere inhábil, se trasladará el vencimiento al inmediato hábil posterior; de no producirse el ingreso dentro del plazo reglamentario, se procederá a iniciar su cobro por vía de apremio, con inclusión de los recargos e intereses de demora de aplicación.

Contra el acto administrativo, que se notifica, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora o reclamación económico-administrativa ante la Secretaría-Delegada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación, sin que puedan ambos simultanearse y sin que la interposición, por sí sola, interrumpa el plazo de ingreso, para lo cual deberán aportarse, al momento de la presentación del correspondiente recurso, las garantías exigidas a tal efecto por el art. 11.5 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (caso de serlo en reposición), y por el art. 75.6 del R.D. 391/1996, caso de serlo en la vía económico-administrativa.

Asimismo, en corrección del valor comprobado y dentro del mismo plazo concedido para la interposición de recursos,

se podrá promover la práctica de la tasación pericial contradictoria, regulada en el art. 121 del Reglamento del Impuesto, de 29 de mayo de 1995; su presentación determinará la suspensión del ingreso de las liquidaciones practicadas y de los plazos de reclamación contra las mismas.

D. NAVARRO RODRIGUEZ FERNANDO

VALOR DECLARADO: 5.197.500 - VALOR COMPROBADO: 5.400.000

Liquidación nº 1.919 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 1.012

D. SANCHEZ ESPADA JOSE R.

VALOR DECLARADO: 1.800.000 - VALOR COMPROBADO: 3.853.200

Liquidación nº 116 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 123.192

D. SILES JAEN MIGUEL

VALOR DECLARADO: 0 - VALOR COMPROBADO: 240.000

Liquidación nº 419 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 10.309

D. DESCALZO SANCHEZ FERNANDO

VALOR DECLARADO: 5.400.000 - VALOR COMPROBADO: 6.559.477

Liquidación nº 796 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 5.797

D. CALERO GARCIA JUAN

VALOR DECLARADO: 2.000.000 - VALOR COMPROBADO: 2.747.810

Liquidación nº 117 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 44.868

D. PEREZ JIMENEZ SANTIAGO

VALOR DECLARADO: 8.000.000 - VALOR COMPROBADO: 8.948.627

Liquidación nº 529 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 56.917

D. SANCHEZ SORIANO MANUEL

VALOR DECLARADO: 0 - VALOR COMPROBADO: 0

Liquidación nº 934 Ejercicio 1.996 Importe Ptas 1.938

D. FUENTES FERNAL ANTONIO

VALOR DECLARADO: 246.750 - VALOR COMPROBADO: 246.750

Liquidación nº 1.080 Ejercicio 1.996 Importe Ptas 1.233

D. FUENTES BERNAL ANTONIO

VALOR DECLARADO: 246.750 - VALOR COMPROBADO: 246.750

Liquidación nº 1.081 Ejercicio 1.996 Importe Ptas 1.233

D. GARCIA MARTINEZ GERTRUDIS

VALOR DECLARADO: 90.000 - VALOR COMPROBADO: 90.000

Liquidación nº 73 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 915

D. GARCIA JANER JUAN J.

VALOR DECLARADO: 5.500.000 - VALOR COMPROBADO: 7.032.870

Liquidación nº 597 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 91.972

D. NIMO MUÑOZ JOSE L.

VALOR DECLARADO: 13.950.000 - VALOR COMPROBADO: 33.480.000

Liquidación nº 1.479 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 97.650

D. TORRALBO ORTEGA JOSE A.

VALOR DECLARADO: 4.000.000 - VALOR COMPROBADO: 5.193.302

Liquidación nº 1.827 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 71.598

D. SANCHEZ SUAREZ ISABEL

VALOR DECLARADO: 9.000.000 - VALOR COMPROBADO: 10.051.607

Liquidación nº 1.859 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 63.096

D. MARTIN GUTIERREZ ISABEL

VALOR DECLARADO: 1.413.000 - VALOR COMPROBADO: 4.245.971
Liquidación nº 876 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 14.164

D. FOULLIOUX ALONSO Y A., S.L.

VALOR DECLARADO: 30.000.000 - VALOR COMPROBADO: 41.689.138
Liquidación nº 579 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 701.348

D. SANCHEZ ARANA MORENO SUSANA

VALOR DECLARADO: 16.500.000 - VALOR COMPROBADO: 16.539.750
Liquidación nº 910 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 2.385

D. JEREZANA DE RECOBROS, S.L.

VALOR DECLARADO: 12.920.545 - VALOR COMPROBADO: 12.920.545
Liquidación nº 448 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 66.443

D. RIO HO-FU-CHIN, S.A.

VALOR DECLARADO: 16.910.000 - VALOR COMPROBADO: 16.910.000
Liquidación nº 2.595 Ejercicio 1.988 Importe Ptas 427.043

D. DELGADO CABALLERO JUAN

VALOR DECLARADO: 1.500.000 - VALOR COMPROBADO: 2.100.000
Liquidación nº 599 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 3.000

D. ARBOLEDA LOPEZ JOSE

VALOR DECLARADO: 1.500.000 - VALOR COMPROBADO: 2.100.000
Liquidación nº 600 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 36.000

D. FLORES JAIME MERCEDES

VALOR DECLARADO: 5.000.000 - VALOR COMPROBADO: 5.735.299
Liquidación nº 840 Ejercicio Importe Ptas 44.117

D. TRIO 92, S.A.

VALOR DECLARADO: 14.627.172 - VALOR COMPROBADO: 14.627.172
Liquidación nº 15 Ejercicio 1.996 Importe Ptas 637.630

D. SORIANO BORRACHERO JOSE Mº

VALOR DECLARADO: 2.666.666 - VALOR COMPROBADO: 4.020.962
Liquidación nº 62 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 81.257

D. SORIANO BORRACHERO JOSE MARIA

VALOR DECLARADO: 0 - VALOR COMPROBADO: 562.934
Liquidación nº 63 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 39.369

D. SORIANO BORRACHERO CARMEN

VALOR DECLARADO: 0 - VALOR COMPROBADO: 562.934
Liquidación nº 64 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 39.369

D. SORIANO BORRACHERO AQUILINO

VALOR DECLARADO: 0 - VALOR COMPROBADO: 562.934
Liquidación nº 65 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 39.369

D. LOPEZ TEJEDOR MARIA MERCEDES

VALOR DECLARADO: 6.000.000 - VALOR COMPROBADO: 8.887.148
Liquidación nº 1.424 Ejercicio 1.996 Importe Ptas 14.435

D. LOPEZ TEJEDOR MARIA MERCEDES

SANCION PRESENTACION FUERA DE PLAZO
Liquidación nº 1.425 Ejercicio 1.996 Importe Ptas 1.500

D. VEIGA GARCIA CONCEPCION

VALOR DECLARADO: 3.000.000 - VALOR COMPROBADO: 3.866.616
Liquidación nº 137 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 51.996

D. VIANA PEIROS GASPAR

VALOR DECLARADO: 1.100.000 - VALOR COMPROBADO: 3.520.000
Liquidación nº 118 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 145.200

D. JIMENEZ GARCIA JOSE

VALOR DECLARADO: 2.000.000 - VALOR COMPROBADO: 4.075.000
Liquidación nº 624 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 10.375

D. AOMORES CONRADI MARIA LUISA

VALOR DECLARADO: 10.000.000 - VALOR COMPROBADO: 11.134.857
Liquidación nº 1.386 Ejercicio 1.996 Importe Ptas 68.091

D. CONSTRUCCIONES BETOCON, S.L.

VALOR DECLARADO: 97.089.200 - VALOR COMPROBADO: 97.089.200
Liquidación nº 520 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 8.202.678

D. VIDELSUR, S.L.

VALOR DECLARADO: 0 - VALOR COMPROBADO: 7.894.936
Liquidación nº 1.861 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 521.065

LOBATO FERNANDEZ ISABEL V.

VALOR DECLARADO: 7.000.000 - VALOR COMPROBADO: 7.179.930
Liquidación nº 850 Ejercicio 1.996 Importe Ptas 10.795

D. DEHESAS LAS CRUCES, S.L.

VALOR DECLARADO: 2.000.000 - VALOR COMPROBADO: 3.460.655
Liquidación nº 2.734 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 7.303

D. GESVENSUR, S.L.

VALOR DECLARADO: 23.840.000 - 31.974.253
Liquidación nº 1.313 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 40.671

D. GESVENSUR, S.L.

VALOR DECLARADO: 14.160.000 - VALOR COMPROBADO: 14.568.000
Liquidación nº 1.314 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 2.040

D. GESVENSUR, S.L.

VALOR DECLARADO: 18.220.000 - VALOR COMPROBADO: 19.557.270
Liquidación nº 1.316 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 6.686

D. GESVENSUR, S.L.

VALOR DECLARADO: 9.780.000 - VALOR COMPROBADO: 15.102.000
Liquidación nº 1.315 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 26.610

D. MORALES BAYO CARLOS JUAN

VALOR DECLARADO: 8.000.000 - VALOR COMPROBADO: 8.787.675
Liquidación nº 1.318 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 47.260

D. PUEYO PARTIDA CARMEN

VALOR DECLARADO: 5.500.000 - VALOR COMPROBADO: 6.959.050
Liquidación nº 1.366 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 43.771

D. PUEYO PARTIDA JOAQUIN J.

VALOR COMPROBADO: 5.500.000 - VALOR COMPROBADO: 6.959.050
Liquidación nº 1.365 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 43.771

D. GALLEGO REBOLLO RAFAEL

VALOR DECLARADO: 500.000 - VALOR COMPROBADO: 2.201.100
Liquidación nº 1.462 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 102.066

D. GOLF 96, S.L.

VALOR DECLARADO: 76.800.000 - VALOR COMPROBADO: 89.845.752
Liquidación nº 1.564 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 65.228

D. REYES GOMEZ ROSARIO DE LOS

VALOR DECLARADO: 2.000.000 - VALOR COMPROBADO: 2.271.440

Liquidación nº 1.243 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 16.286

D. GARCIA VAZQUEZ ARTURO

VALOR DECLARADO: 2.600.000 - VALOR COMPROBADO: 3.049.670

Liquidación nº 1.277 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 26.980

D. ARRENDEL, S.A.

VALOR DECLARADO: 2.600.000 - VALOR COMPROBADO: 3.049.670

Liquidación nº 1.278 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 2.248

D. LOPEZ RINCON PILAR

VALOR DECLARADO: 8.200.000 - VALOR COMPROBADO: 9.711.650

Liquidación nº 1.299 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 90.699

D. LOPEZ PICOS VICENTE

VALOR DECLARADO: 8.300.000 - VALOR COMPROBADO: 8.424.638

Liquidación nº 1.306 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 7.478

D. MATEOS TORRES PEDRO

VALOR DECLARADO: 1.200.000 - VALOR COMPROBADO: 4.536.020

Liquidación nº 1.127 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 16.680

D. MATEOS TORRES PEDRO

VALOR DECLARADO: 0 - VALOR COMPROBADO: 586.080

Liquidación nº 1.128 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 35.164

D. GARCIA VILLAGRAN NICOLAS

VALOR DECLARADO: 1.500.000 - VALOR COMPROBADO: 3.624.884

Liquidación nº 1.685 Ejercicio 1.999 Importe Ptas 10.624

Cádiz, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de El Puerto de Santa María, por el que se notifican liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se pone en conocimiento de las personas físicas que se relacionan que por esta Oficina Liquidadora, en cumplimiento a lo establecido en el art. 124.1 de la Ley General Tributaria, se ha intentado la notificación de las liquidaciones giradas a su cargo por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en el domicilio que de las mismas consta declarado en el correspondiente expediente, sin que se hayan podido practicar las mismas, por lo que, por el presente anuncio, se procede a efectuarlas, conforme a lo prevenido en los arts. 58.2, 59.4 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para ingreso de las liquidaciones en período voluntario finalizará el día 5 o el día 20 del mes siguiente al de la presente publicación, según ello tenga lugar entre los días 1 al 15 o entre el 16 al último día del mes anterior, respectivamente; caso de que el último día de los plazos señalados fuere inhábil, se trasladará el vencimiento al inmediato hábil posterior; de no producirse el ingreso dentro del plazo reglamentario, se procederá a iniciar su cobro por vía de apremio, con inclusión de los recargos e intereses de demora de aplicación.

Contra el acto administrativo que se notifica, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora o reclamación económico-administrativa ante la Secretaría-Delegada del Tribunal Económico-Administrativo Regional de

Andalucía, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, sin que puedan ambos simultanearse y sin que la interposición, por sí sola, interrumpa el plazo de ingreso, para lo cual deberán aportarse, al momento de la presentación del correspondiente recurso, las garantías exigidas a tal efecto por el art. 11.5 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (caso de serlo en reposición), y por el art. 81 del R.D. 1999/1981, de 20 de agosto, caso de serlo en la vía económico-administrativa.

D. GONZALEZ PEREZ CARMEN

Liquidación nº S0418 Ejercicio Importe Ptas 144.953

D. GONZALEZ PEREZ SONIA

Liquidación nº S0419 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 144.953

D. GONZALEZ PEREZ MANUEL

Liquidación nº S0420 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 144.953

D. CLAVIJO GONZALEZ ANTONIO

Liquidación nº S1209 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 15.300

D. GARCIA GONZALEZ ANTONIO

Liquidación nº S1498 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 26.598

D. GAZTELLO VALDES JOAQUIN

Liquidación nº T1470 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 25.125

D. GARCIA PEÑA JOSEFA

Liquidación nº S0622 Ejercicio 1.998 Importe Ptas 166.572

D. RODRIGUEZ ORBANUEJA ANA

Liquidación nº S0241 Ejercicio 1.997 Importe Ptas 164.143

D. ARJONA SACALUGA ANTONIA

Liquidación nº S0250 Ejercicio 1.999 Importe Ptas. 7.776.053

D. GARCIA MUÑOZ ANTONIO

Liquidación nº S0251 Ejercicio 1.999 Importe Ptas. 4.680.755

D. GARCIA ARJONA CONSUELO

Liquidación nº S0252 Ejercicio 1.999 Importe Ptas. 2.852.468

D. GARCIA ARJONA ANTONIO

Liquidación nº S0253 Ejercicio 1.999 Importe Ptas. 2.852.468

D. GARCIA ARJONA JOSE MANUEL

Liquidación nº S0254 Ejercicio 1.999 Importe Ptas. 2.852.468

Cádiz, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Ubrique, por el que se practica notificación tributaria.

COMPROBACION DE VALOR CON LIQUIDACION

Por resultar desconocida en el domicilio en el que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de la contribuyente que se relaciona a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y la liquidación practicada por los Impuestos transferidos por el Estado, que se detalla.

El importe de esta liquidación podrá ser ingresado bien en la Oficina Liquidadora de Ubrique, en metálico o por cheque debidamente conformado extendido a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía remitido a la citada Oficina Liquidadora.

Los plazos para efectuar el ingreso finalizará los días 15 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA, según las mismas aparezcan entre los días 1 al 15 ó 16 al último del mes, respectivamente. Si fuesen festivos, se podrá practicar el ingreso en el día hábil posterior. La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no interrumpe la obligación de ingresar, si no se acompaña la garantía correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79. Asimismo, en corrección del resultado de los expedientes de comprobación de valores, podrá promoverse la práctica de Tasación Pericial Contradictoria, que determinará la suspensión del ingreso y de los plazos de reclamación.

Zakia Benabdeljalil.

C/ Santa María, 16.

Sevilla.

Valor declarado: 700.000 ptas.

Valor comprobado: 1.700.000 ptas.

Liquidación núm. 60/1999. Exp. núm. 1225/97.

A ingresar: 72.321 ptas.

Ubrique, 24 de septiembre de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Ubrique, por el que se practica notificación tributaria.

COMPROBACION DE VALOR CON LIQUIDACION

Por resultar desconocida en el domicilio en el que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de la contribuyente que se relaciona a continuación el resultado del expediente de comprobación de valores y la liquidación practicada por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan.

El importe de esta liquidación podrá ser ingresado bien en la Oficina Liquidadora de Ubrique, en metálico o por cheque debidamente conformado extendido a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía remitido a la citada Oficina Liquidadora.

Los plazos para efectuar el ingreso finalizará los días 15 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA según las mismas aparezcan entre los días 1 al 15 ó 16 al último del mes, respectivamente. Si fuesen festivos, se podrá practicar el ingreso en el día hábil posterior. La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no interrumpe la obligación de ingresar, si no se acompaña la garantía correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79. Asimismo, en corrección del resultado de los expedientes de comprobación de valores, podrá promoverse la práctica de Tasación Pericial Contradictoria, que determinará la suspensión del ingreso y de los plazos de reclamación.

Josefa Fernández Moscoso.

Chalet Villablanca, 1.

Benamahoma (Cádiz).

Valor declarado: 1.500.000 ptas.

Valor comprobado: 1.983.976 ptas.

Liquidación núm. 49/1999. Exp. núm. 938/97.

A ingresar: 2.917 ptas.

Cádiz, 2 de junio de 1999.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CORRECCION de errata a la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PD. 3609/99). (BOJA núm. 145, de 14.12.99).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 16.075, columna izquierda, línea 1, donde dice:

«30 4.940 ptas./abonado/trimestre»

Debe decir:

«30 4.930 ptas./abonado/trimestre»

Sevilla, 18 de enero de 2000

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a doña Francisca Espinosa Luque de la resolución del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del expediente que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en Avda. del Romanticismo, núm. 9, Sevilla, C.P. 4100, se procede a la notificación de la desestimación del recurso ordinario interpuesto por doña Francisca Espinosa Luque contra la resolución empresa de fecha 14.10.96, dictada en el procedimiento de expediente A-B3 428/94-SE, por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

Contra la Resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46 y demás concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a doña Angeles Santos Juan de la resolución del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del expediente que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en Avda. de Mayo, núm. 50, 1.º D, Coria del Río (Sevilla), C.P. 41100, se procede a la notificación de la desestimación del recurso ordinario interpuesto por doña Angeles Santos Juan contra la Resolución empresa de fecha 25.6.97, dictada en el procedimiento de expediente de reintegro MJ-ARS 0549/95-SE, por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

Contra la Resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos

los 25, 45, 46 y demás concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO de la Dirección General de Cooperativas, notificando el acto por el que se concede audiencia al interesado en el procedimiento administrativo de reintegro recaído en los expedientes que se citan.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia al interesado, sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que dispondrá de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en la Dirección General de Cooperativas, sita en Avenida Héroes de Toledo, núm. 14, Sevilla, 41071, de acuerdo con lo previsto en el art. 84 de la mencionada Ley.

Entidad: Eurosur, S. Coop. And.

Núm. expte.: SC.004.SE/91.

Dirección: Fray Alonso, 5, 1.º C, Sevilla, 41003.

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de 4 de noviembre de 1999 por la Dirección General de Cooperativas.

Asimismo, se le informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de su derecho, se dictará la correspondiente Resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Director General, Fernando Tosco Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de reclamación 326/97/DE/MR sobre disconformidad en facturación de energía eléctrica y verificación oficial de aparato contador núm. 10193798.

Notificación de Resolución recaída en expediente 326/97/DE/MR de reclamación sobre disconformidad en facturación de energía eléctrica y verificación oficial de contador núm. 10193798.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el expediente de reclamación 326/97/DE/MR sobre disconformidad en facturación de energía eléctrica y verificación oficial del aparato contador número 10193798, instado por doña Rocío Rodas Bellerín, con domicilio en Jardín Aljarafe II, casa 24, de Camas (Sevilla), y en virtud de lo prevenido en el art. 59, párrafo 4.º y art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución podrá personarse en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Pza. de España, Puerta de Navarra, en Sevilla.

Igualmente se le notifica que en la citada Resolución, se indica, que no pone fin a la vía administrativa, y que se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de

conformidad con lo establecido en los arts. 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Sevilla, 24 de noviembre de 1999.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera V4004: JA 353 ca-MA, Algodonales-Molinejo con hijuelas EC JA053. (PP. 10/2000).

Por Resolución de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Transportes, se autorizó la transferencia de las concesiones de referencia a favor de Autocares Sierra de las Nieves, S.L., por la cesión de su anterior titular Ferrón Coín, S.L. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogada la nueva concesionaria en los derechos y obligaciones de las concesiones citadas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la resolución del expediente sancionador que se cita. (130/98).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca de 13 de septiembre de 1999 a don Antonio Fernández Rodríguez, se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 13 de septiembre de 1999.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva con el núm. 130/98 (n. Ref. 43/99), incoado a don Antonio Fernández Rodríguez por presunta infracción de la normativa vigente sobre la Pesca Marítima.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En virtud del Acta de Inspección núm. 2447, de 10 de marzo de 1998, posteriormente ratificada por informe del Inspector actuante datado el 23 de diciembre de 1998, se hacen constar los siguientes hechos:

Primero. La embarcación "Antonio y Alejandra" se da a la fuga, impidiendo su inspección, el día 10 de marzo de 1998 (Folio 3-HU-3-97, Puerto base: Punta Umbría).

Segundo. Interesada la valoración oficial del buque, sus aparatos y pertrechos, de la Capitanía Marítima de Huelva,

ésta se estima en catorce millones de pesetas (14.000.000 de ptas.).

Tercero. Notificada la propuesta de resolución al interesado, éste presenta escrito de alegaciones, en el que manifiesta:

a) Su reiteración en las alegaciones formuladas al acuerdo de iniciación.

b) Dichas alegaciones pueden ser ratificadas por la tripulación del pesquero, así como por la tripulación del pesquero denominado "Raúl Quinto".

Vistos la Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el Régimen de Control para Protección de los Recursos Pesqueros; el Decreto 84/1999, de 6 de abril, dictado en desarrollo de la citada Ley 14/1998 para Andalucía; el Decreto 35/1987, de 11 de febrero, de ordenación de las funciones de inspección pesquera y marisquera; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura; el Decreto 141/97, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, la normativa de la UE, y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Pesca es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera, y Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente resulta la valoración jurídica siguiente:

En cuanto a su reiteración en las alegaciones formuladas al acuerdo de iniciación, éstas ya fueron contestadas suficiente y adecuadamente en la propuesta de resolución.

En lo que se refiere a las alegaciones del apartado b), al presente expediente sancionador se inició en base al Acta de Inspección 2447, que, en virtud de los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, tiene valor probatorio y goza de presunción de veracidad, invirtiendo la carga de la prueba y correspondiendo, como corolario de lo expuesto, desvirtuar dicha presunción al inculpado; sin que pueda otorgarse dicho valor a las alegaciones por él formuladas y no entrando, por tanto, en juego el principio "in dubio pro reo".

Los hechos de cargo, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, son constitutivos de una infracción administrativa a lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 53/82, en relación con lo establecido en los arts. 2 y 3 del Decreto 35/87, de 11 de febrero, de ordenación de las funciones de Inspección Pesquera y Marisquera, de las que resulta responsable el patrón, infracción que reviste carácter muy grave, según el propio art. 5 citado, y que resulta sancionable con multa de cuatro a diez millones de pesetas, según prescribe el art. 7.1 de la Ley 53/82, sin que, en ningún caso, pueda exceder esta cuantía, con los incrementos pre-

vistos en los apartados 20 y 3 del mismo art. 7, del 35% del valor del buque, sus aparatos y pertrechos, según valoración oficial de los mismos.

Cuarto. Teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 14/98, de 1 de junio, por la que se establece el Régimen de Control para la Protección de los Recursos Pesqueros, y lo establecido a su Disposición Transitoria Unica, la referida Ley no sería de aplicación, ya que califica la infracción del presente caso como muy grave, en su art. 8.h), y sancionable, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.3, con multa de 10.000.001 a 50.000.000 de pesetas.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Pesca resuelve sancionar a don Antonio Fernández Rodríguez con multa de novecientos ochenta y una mil pesetas (981.000 ptas.), por contravención de la legislación vigente en materia de Pesca Marítima.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese en forma legal al interesado la presente Resolución.

El Director General de Pesca. Fdo: Francisco Gómez Aracil».

Contra la Resolución transcrita, que no es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, como se indica al final de la misma.

Huelva, 22 de noviembre de 1999.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Inspección Regional, sobre notificación.

Enrique García Aparicio, Inspector Regional adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección Regional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en Tomás de Ibarra, núm. 36, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa a 1997 y 1998, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE 14 de mayo de 1996).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Metalsala, S.L. NIF B06.259.063, y con domicilio en Sevilla, Res. De los Príncipes, parc. 7.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que, de no atender esta comunicación personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 17 de diciembre de 1999.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

ANUNCIO sobre Estudio de Detalle en Las Palomas. (PP. 3368/99).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Las Palomas redactado por el Arquitecto don Miguel A. Ramírez Herrera y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes edificatorios sobre terrenos propiedad de la Sra. Rodríguez Palacios, y todo ello una vez llevadas a cabo las operaciones de ajuste de zonas verdes privadas y zonas edificables a la realidad topográfica y topológica de los mismos, conforme a lo regulado en el PGOU de Almuñécar.

Se suspende el otorgamiento de licencias de edificación, parcelación y demolición en el ámbito territorial comprendido dentro del área del estudio de detalle que nos ocupa.

Se abre un período de información pública de 15 días, insertando anuncio en el BOJA y periódico de mayor circulación de la provincia, para que toda aquella persona que lo desee pueda examinar el expediente y alegar lo que estime oportuno a su derecho.

Almuñécar, 29 de octubre de 1999.- El Tte. Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3664/99).

Don Angel Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Hace saber: Que por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre del presente, se acordó por unanimidad, la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial I-2, redactado por el Arquitecto don Carmelo Rodríguez Merchán.

El expediente creado para tal efecto queda de manifiesto en la Secretaría de esta Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Todo ello de conformidad con el art. 117 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, vigente en Andalucía, de acuerdo con la Ley 1/97, de 18 de junio, por la que se aprueban con carácter urgente y transitorio las disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana de Andalucía.

Cazalla de la Sierra, 22 de octubre de 1999.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 27/2000).

Don Angel Navia Pajuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que, aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1999, el Estudio de Detalle correspondiente a los solares 78 a 90 del PP 2R Las Arenas, Los Rosales, Tocina, promovido por doña María Isabel Martínez Pérez, en representación de Permas, S.L., se somete a información pública el mencionado expediente por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, estando la documentación a su disposición en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento (planta 1.ª), en los días hábiles, entre las 10,00 y las 14,00 horas.

Quedan supeditadas las licencias urbanísticas que afecten al solar sobre el que se desarrolló el Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina, 28 de diciembre de 1999.- El Alcalde, Angel Navia Pajuelo.

ANUNCIO. (PP. 28/2000).

Don Angel Navia Pajuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que, aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1999, el Estudio de Detalle de Finca «El Carrascal», Carretera de Circunvalación, s/n, Los Rosales, Tocina, promovido por doña Amparo Piquero Alonso y don Arturo Piquero Alonso, se somete a información pública el mencionado expediente por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, estando la documentación a su disposición en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento (planta 1.ª), en los días hábiles, entre las 10,00 y las 14,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina, 28 de diciembre de 1999.- El Alcalde, Angel Navia Pajuelo.

IES BLAS INFANTE

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3526/99).

Centro: I.E.S. Blas Infante.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista de la especialidad Informática de Empresas de doña Angeles Bonilla Sánchez, expedido el 2 de febrero de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

El Viso del Alcor, 19 de noviembre de 1999.- El Director, Juan Manuel Sánchez Jiménez.

IES DR. FRANCISCO MARIN

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 3768/99).

Centro: I.E.S. «Dr. Francisco Marín».

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas de don Prudencio Tauste Ondoño, expedido el 25 de noviembre de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Siles, 15 de diciembre de 1999.- El Director, José Félix Jiménez Martínez.

SDAD. COOP. AND. ELECTRO-FONTANERA CEFOR

ANUNCIO. (PP. 55/2000).

Reunida la Asamblea General de la Sociedad Cooperativa Andaluza Electro-Fontanera Cefor, se acuerda la Disolución de la Sociedad con fecha 28 de diciembre de 1998, conforme al artículo 37.7 de los Estatutos y al artículo 110 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Coín, 12 de enero de 2000.- Los Socios Liquidadores, M.^a Carmen Rodríguez Urbano, NIF 78.960.994-Q; Juan Cabrera González, NIF 28.818.181-P; Andrés Cabrera Morales, NIF 27.391.395-M; Juan Morales Vázquez, NIF 25.032.005-R; José Marmolejo Galiano, NIF 34.836.676-B.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

802

Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2000.

812

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

835

Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

853

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio de bases.

860

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio de bases.

863

Anuncio de bases.

866

Anuncio de bases.

870

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de bases.

873

Anuncio de bases.

877

Número formado por dos fascículos

Sábado, 22 de enero de 2000

Año XXII

Número 8 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

Asimismo, el Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales (Plan Concertado), suscrito el 5 de mayo de 1988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puso de manifiesto la exigencia de una actuación coordinada en esta materia por todas las Administraciones Públicas implicadas.

Por su parte, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, ha procedido a desarrollar el contenido de tales Servicios, a fin de homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales.

Pues bien, tomando como referencia estos antecedentes normativos, es preciso, en primer término, consolidar la red de atención social a los ciudadanos andaluces que configuran en la actualidad los servicios sociales municipales, si bien imprimiéndoles un carácter flexible, que permita una actuación diferenciada sobre los distintos sectores de la población, en función de las específicas necesidades de cada uno de ellos.

De igual modo, es necesario afianzar los mecanismos de cooperación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autonómica, en la medida en que representan la base idónea sobre la que sustentar, en un horizonte temporal próximo, la plasmación de la experiencia descentralizadora en el ámbito de los servicios sociales, en la que se refuerce el protagonismo de los Entes Locales, como organización administrativa más cercana a los ciudadanos andaluces y a sus necesidades de atención social.

Por consiguiente, en uso de las facultades y competencias conferidas en virtud de la Ley 6/1983, de 28 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; de los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y a propuesta de las Direcciones Generales de Acción e Inserción Social y Atención al Niño, así como del Comisionado para la Droga y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de intervenciones de carácter comunitario.

Artículo 2. Financiación.

1. La disposición de fondos por parte de la Consejería de Asuntos Sociales para la financiación de las intervenciones de carácter comunitario a desarrollar por las Entidades Locales se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de las distintas Direcciones Generales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, estando limitada a los créditos que para los distintos Programas figuren en el correspondiente Presupuesto. También se incluirán, en su caso, los créditos correspondientes a la aportación que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales realiza al Plan Concertado de prestaciones básicas en materia de servicios sociales.

2. Las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales podrán imputarse a varios ejercicios presupuestarios, conforme a las disponibilidades de cada uno de ellos.

3. La financiación, por parte de la Consejería de Asuntos Sociales, de las intervenciones de carácter comunitario se ajustará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Intervenciones de carácter comunitario.

1. A los efectos de la presente Orden, tienen la consideración de intervenciones de carácter comunitario aquéllas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, regulados por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda a domicilio, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de octubre de 1996, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación social.
- e) Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

2. Asimismo, tendrán carácter de intervenciones comunitarias los programas que tengan por objeto:

- a) La atención a los menores de 18 años en situación de especial dificultad social y la promoción de los procesos de inserción y reinserción de los mismos, a través de las ayudas económicas familiares.
- b) La prevención de la drogadicción y la reinserción social de los toxicómanos.
- c) La atención a la comunidad gitana en situación de grave marginación económica, social o cultural.
- d) La atención a marginados sin hogar.
- e) La atención a personas reclusas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial.
- f) La atención social a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias.
- g) La integración social de los inmigrantes de origen extranjero y sus familias residentes en Andalucía y el fomento de la tolerancia y las actitudes activas contra el racismo y la xenofobia.
- h) La realización de actividades de promoción, integración social, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, ocio y tiempo libre de las personas mayores.

i) La preparación a la jubilación para aquellos colectivos que estén próximos a cesar en su actividad laboral.

j) La realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con minusvalías.

k) La eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

l) La cooperación en la tramitación de la gestión del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

3. Se considerará, igualmente, de carácter comunitario las actuaciones y servicios prestados en los siguientes Centros:

a) Centros de Servicios Sociales, configurados como la estructura física y funcional desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Centros para la atención social de los emigrantes temporeros andaluces y sus familias: Guarderías y residencias temporeras.

c) Centros para marginados sin hogar: Albergues, Centros de acogida, comedores y Centros de día.

d) Centros de día para personas mayores, entendidos como establecimientos en los que, fundamentalmente, se promueve la convivencia de los mayores para mejorar su integración social.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de la presente Orden las intervenciones de carácter especializado y, en particular, los Centros y servicios siguientes:

a) Centros de atención a menores.

b) Guarderías infantiles.

c) Guarderías infantiles laborales.

d) Residencias y otro tipo de alojamiento alternativo para personas mayores.

e) Unidades de día para personas mayores.

f) Centros y servicios de estimulación precoz.

g) Centros y servicios de recuperación médico-funcional.

h) Centros ocupacionales para personas con minusvalía.

i) Unidades de día para personas con minusvalía.

j) Centros residenciales para personas con minusvalía.

k) Centros de atención a drogodependientes.

Artículo 5. Destinatarios de las intervenciones.

Las intervenciones de carácter comunitario estarán dirigidas a toda la población del ámbito territorial del municipio o la provincia. No obstante, se adecuarán de forma diferenciada, en atención a las necesidades sociales específicas que presentan los siguientes sectores:

a) Familia.

b) Menores.

c) Personas mayores.

d) Personas con discapacidad.

e) Drogodependientes.

f) Emigrantes temporeros.

g) Inmigrantes de origen extranjero.

h) Comunidad gitana.

i) Ex-reclusos.

j) Marginados sin hogar.

k) Otros sectores que requieran, de forma diferenciada, una intervención social de carácter comunitario.

Artículo 6. Proyectos de intervención.

1. Las Entidades Locales que tengan previsto desarrollar intervenciones de carácter comunitario, mediante cofinanciación con la Consejería de Asuntos Sociales, deberán formular los proyectos que pretendan realizar conforme a los modelos que figuran como Anexos 1 y 2.

2. Los proyectos de intervención tendrán por objeto:

a) Realización de programas.

b) Prestaciones y servicios.

c) Construcción de Centros.

d) Reforma de Centros.

e) Mantenimiento de Centros.

f) Adquisición de equipamiento.

2. Los proyectos de intervención se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de financiación.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales se determinará, respecto de los proyectos de intervención presentados, conforme a los siguientes criterios:

a) La participación financiera por parte de la Entidad Local en la ejecución de los proyectos.

b) El grado de implantación y eficacia de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito territorial correspondiente.

c) El nivel de financiación en el ejercicio precedente con respecto a la planificación en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

d) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores convenios suscritos.

e) La adecuación de los proyectos de intervención a los distintos Planes Integrales incluidos en el campo de actuación de la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo 8. Financiación máxima.

La financiación de los proyectos de intervención por parte de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 9. Convenios.

1. La cofinanciación de los proyectos de intervención se acordará en el marco de un convenio, conforme al modelo que figura como Anexo 3, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios, con posibilidad de prórroga.

2. Los convenios se suscribirán por los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos o Presidentes/as de las Diputaciones Provinciales y por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, a tenor del artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública, siendo esta suscripción requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 10. Pago de la cantidad financiada.

Podrá efectuarse el pago total de la cantidad financiada por la Consejería de Asuntos Sociales, una vez que se haya firmado el convenio correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local.

Artículo 11. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la cofinanciación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

2. Cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de un convenio, podrá acordarse, con carácter excepcional, su modificación, tanto en su contenido, como en la forma y plazos de ejecución y justificación.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales que suscriban convenios para la cofinanciación de proyectos de intervención vendrán obligadas a:

a) Aportar las fichas de presentación del Plan Concertado, con carácter previo a la firma del Convenio.

b) Aportar las fichas de evaluación del Plan Concertado correspondientes al ejercicio anterior, antes del treinta de junio de 2000.

No obstante, si el Convenio se suscribiese antes de la mencionada fecha, la presentación de tales fichas de evaluación habría de tener lugar con carácter previo a la firma del mismo.

c) Efectuar las aportaciones económicas que les correspondan en la cofinanciación de los proyectos.

d) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

e) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

h) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los proyectos de intervención, que los mismos están cofinanciados por la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 13. Justificación.

La justificación de las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales, a la financiación de los proyectos de intervención, se realizará en el plazo que se determine en el Convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable correspondiente al ingreso realizado.

b) Memoria de las actividades desarrolladas.

c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales, que relacionará los conceptos e importes en los que se ha aplicado la aportación de la Consejería de Asuntos Sociales, conforme a las partidas detalladas en los proyectos de intervención presentados, con expresión del correspondiente asiento contable de los gastos realizados, quedando en poder de la Corporación Local y a disposición de los correspondientes órganos de control los documentos justificativos de los gastos realizados.

Artículo 14. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales y la exigencia del interés de

demora desde el momento de su pago, y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos previstos en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. Publicidad.

Las disposiciones de fondos realizadas al amparo de la presente Orden deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la citada Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Primera. Régimen especial de financiación.

Las Corporaciones Locales a que hace referencia la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, mantendrán el sistema de financiación en ella previsto, si bien las aportaciones financieras que reciban se instrumentarán mediante la celebración de Convenios, que habrán de pactarse en el marco de la presente Orden y del Título VIII de la citada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Segunda. Ayudas económicas familiares.

Cuando en el Convenio que se suscriba al amparo de la presente Orden se contemple la gestión de las ayudas económicas familiares por la Diputación Provincial o Ayuntamiento de municipio con población superior a veinte mil habitantes, se unirá, como parte integrante del mismo, el Anexo previsto en la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

Disposición Adicional Tercera. Desconcentración de créditos.

Los créditos presupuestarios afectados serán desconcentrados en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales, a las que corresponderá la aprobación del gasto y proposición de pago derivados de los Convenios que se formalicen, suscribiendo al efecto los documentos contables pertinentes.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 8 de enero de 1999, por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a los titulares de los Centros Directivos competentes, según la materia, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES****PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.**

1 DATOS IDENTIFICATIVOS				
AYUNTAMIENTO O DIPUTACIÓN PROVINCIAL				G. I. F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I. / N. I. F.
CARGO	

3 PROGRAMA (1)	
SERVICIOS / PRESTACIONES:	
☐ AYUDA A DOMICILIO. ☐ CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL. ☐ COOPERACIÓN SOCIAL. ☐ PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES. ☐ INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO, ENTRE LAS QUE SE INCLUYE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.	
SECTORES O COLECTIVOS A LOS QUE VA DIRIGIDO	
☐ FAMILIAS. ☐ PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ☐ INMIGRANTES DE ORIGEN EXTRANJERO. ☐ MENORES. ☐ DROGODEPENDIENTES. ☐ COMUNIDAD GITANA. ☐ PERSONAS MAYORES. ☐ EMIGRANTES TEMPOREROS. ☐ MARGINADOS SIN HOGAR. ☐ EX-RECLUSOS. ☐ OTROS SECTORES QUE REQUIERAN DE FORMA DIFERENCIADA, UNA INTERVENCIÓN SOCIAL DE CARÁCTER COMUNITARIO.	
ZONA DE TRABAJO SOCIAL	EJERCICIO
OBJETIVOS GENERALES	
PROYECTOS DE INTERVENCIÓN	
PRESUPUESTO	

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD Fdo.:

(1) Cada Programa constará de uno o varios proyectos, por cada uno de los cuales se cumplimentará un modelo de Proyecto.

000452



ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES****MODELO DE PROYECTO DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS.**

1	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
2	OBJETIVOS
3	ACTIVIDADES
4	TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
5	RECURSOS
HUMANOS	
ECONÓMICOS	
APORTACIÓN POR CONVENIO	
APORTACIÓN MUNICIPAL	

000452



ANEXO 3

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO (O LA DIPUTACION PROVINCIAL) DE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

REUNIDOS

De una parte, don, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Y de otra, don/doña, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de (o Presidente/a de la Diputación Provincial de), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 (o artículo 34) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias relativas a la asistencia social, servicios sociales, menores, tercera edad y minusválidos, en virtud de los artículos 148.1.20 de la Constitución española y de los apartados 22, 23 y 30 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, de reestructuración de Consejerías, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segundo. Que, por su parte, la Corporación Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes (o en materia de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal), conforme a los artículos 25 y 26 (o artículo 36) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

(Asimismo, el artículo 18 de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes.)

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución española; 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo

tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de Convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración autonómica.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con la Administración del Estado un Convenio Programa, denominado Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de las Corporaciones Locales, cuyo objetivo es financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas.

Quinto. Que mediante la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales, se ha regulado la cooperación en materia de Servicios Sociales Comunitarios con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, la cual prevé que se articule a través de convenios.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de, para la consolidación y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el territorio del citado municipio (o provincia).

Corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales establecer la planificación general y la coordinación de actuaciones y programas en materia de Servicios Sociales Comunitarios y de intervenciones comunitarias en las áreas de actuación de los Servicios Sociales y al Ayuntamiento (o Diputación Provincial) la gestión de los servicios y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios (o la coordinación y gestión de los servicios, prestaciones y programas de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes).

Segunda. Intervenciones de carácter comunitario.

1. A los efectos del presente Convenio, tienen la consideración de intervenciones de carácter comunitario aquéllas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, regulados por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda a domicilio.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación social.
- e) Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

2. Las intervenciones de carácter comunitario estarán dirigidas a toda la población del ámbito territorial del municipio (o de la provincia). No obstante, se adecuarán, de forma dife-

renciada, en atención a las necesidades sociales específicas que presentan los siguientes sectores:

- a) Familia.
- b) Menores.
- c) Personas Mayores.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Drogodependientes.
- f) Emigrantes temporeros.
- g) Inmigrantes de origen extranjero.
- h) Comunidad gitana.
- i) Ex-reclusos.
- j) Marginados sin hogar.
- k) Otros sectores que requieran, de forma diferenciada, una intervención social de carácter comunitario.

3. Los proyectos de intervenciones comunitarias a prestar por el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de se recogen en el Anexo I del presente Convenio.

Tercera. Zonificación de la Corporación Local para la prestación de los Servicios.

El ámbito territorial correspondiente al Ayuntamiento (o Diputación Provincial) que suscribe el presente Convenio estará configurado por Zonas de Trabajo Social (ZTS), tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, las cuales estarán estructuradas territorialmente en Unidades de Trabajo Social (UTS), para una mayor descentralización y adecuación a la realidad del municipio (o de la provincia).

En cada Zona de Trabajo Social existirá un Centro de Servicios Sociales, dotado de los recursos humanos y materiales precisos.

Cuarta. Recursos humanos.

1. El personal que presta sus servicios en la/s Zona/s de Trabajo Social es el siguiente:
2. Las Entidades Locales asumen la obligación de contratar al personal reseñado anteriormente y, con respecto al mismo, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes.

Quinta. Infraestructura y mantenimiento de los servicios, prestaciones y centros.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) dispondrá de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los servicios y las prestaciones descritos, así como el mantenimiento de la misma en cada Zona de Trabajo Social.

Sexta. Financiación.

Aportaciones económicas de las partes:

1. El presupuesto total del Convenio asciende a ptas. que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará ptas., incluyendo los créditos transferidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el Plan Concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

b) El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) aportará ptas. (incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados).

2. El desglose del presupuesto y la financiación del Convenio se recogen en el Anexo II del presente Convenio.

Séptima. Financiación máxima.

La financiación de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Octava. Pago y justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Delegación Provincial, procederá a transferir al Ayuntamiento (o a la Diputación Provincial) la cantidad correspondiente a su aportación.

2. La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable de ingreso de la referida aportación económica.

b) Memoria de las actividades desarrolladas.

c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales (o Provinciales) que relacionará los conceptos e importes en los que se ha aplicado la aportación de la Consejería de Asuntos Sociales, conforme a las partidas detalladas en los proyectos de intervención presentados, con expresión del correspondiente asiento contable de los gastos realizados, quedando en poder de la Corporación Local y a disposición de los correspondientes órganos de control los documentos justificativos de los gastos realizados.

Novena. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la cofinanciación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los Convenios suscritos.

Décima. Obligaciones de la Corporación Local.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de asume las siguientes obligaciones:

a) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación de los proyectos.

b) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los proyectos de intervención, que los mismos están cofinanciados por la Consejería de Asuntos Sociales.

Undécima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales, y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos y forma establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécima. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimotercera. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2000, y extenderá su vigencia hasta, conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico. No obstante, podrá prorrogarse para dar continuidad a las acciones iniciadas, sin perjuicio de extender el convenio a nuevos proyectos, en función de la planificación prevista y las disponibilidades presupuestarias.

Decimocuarta. Sistema de información.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) se compromete a facilitar a la Consejería de Asuntos Sociales los datos que se le requieran en base al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), preservando los datos de carácter personal, conforme se dispone en la normativa vigente.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión está compuesta por:

- El/La Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales de y el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento (o el/la Presidente/a de la Diputación Provincial), que ejercerán la Presidencia.
- Tres representantes, como máximo, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.
- Tres representantes, como máximo, del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial).

2. Esta Comisión se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los

resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3. Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimosexta. Obligación de información.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) se compromete a informar a la Consejería de Asuntos Sociales sobre el desarrollo de las prestaciones y servicios objeto del presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) facilitará la información específica que sea solicitada por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los distintos Centros Directivos de la Consejería de Asuntos Sociales.

Decimoséptima. Actividades formativas y de asistencia técnica.

La Consejería de Asuntos Sociales promoverá actividades formativas para los profesionales del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial) en el ámbito de actuación del presente Convenio.

Asimismo, facilitará asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento (o a la Diputación Provincial) en las materias incluidas en este Convenio.

Decimoctava. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES	ALCALDE/SA (PRESIDENTE/A) DEL AYUNTAMIENTO (DIPUTACION PROVINCIAL) DE
----------------------------------	--

Fdo.: Fdo.:

1 DATOS DE LAS ZONAS DE TRABAJO SOCIAL (Z. T. S.)			
ZONAS DE TRABAJO SOCIAL (Z. T. S.)			
MUNICIPIO		PROVINCIA	EJERCICIO
SERVICIO / PRESTACIÓN			

[illegible]

000452



ANEXO 2

PRESUPUESTO.

1	GASTOS												
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">1.- PERSONAL</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>2.- MANTENIMIENTO</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>3.- ACTUACIONES</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>4.- INVERSIONES</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>	1.- PERSONAL	Ptas.	2.- MANTENIMIENTO	Ptas.	3.- ACTUACIONES	Ptas.	4.- INVERSIONES	Ptas.	TOTAL	Ptas.	
1.- PERSONAL	Ptas.												
2.- MANTENIMIENTO	Ptas.												
3.- ACTUACIONES	Ptas.												
4.- INVERSIONES	Ptas.												
TOTAL	Ptas.												

2	FINANCIACIÓN																																																																																																		
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">1.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>	1.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)	Ptas.																																																																																															
1.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)	Ptas.																																																																																																		
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">2.- JUNTA DE ANDALUCÍA (Plan Concertado)</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>	2.- JUNTA DE ANDALUCÍA (Plan Concertado)	Ptas.																																																																																															
2.- JUNTA DE ANDALUCÍA (Plan Concertado)	Ptas.																																																																																																		
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL</td> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">Para los proyectos:</td> <td style="width: 40%;">Denominación</td> <td style="width: 30%;">Importe</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Para los proyectos:</td> <td>Denominación</td> <td>Importe</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">- COMISIONADO PARA LA DROGA</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Para los proyectos:</td> <td>Denominación</td> <td>Importe</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> </table>	2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)		- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL		Para los proyectos:	Denominación	Importe				Ptas.				Ptas.				Ptas.				Ptas.		TOTAL		Ptas.						- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO				Para los proyectos:	Denominación	Importe				Ptas.				Ptas.				Ptas.				Ptas.		TOTAL		Ptas.						- COMISIONADO PARA LA DROGA				Para los proyectos:	Denominación	Importe				Ptas.				Ptas.				Ptas.				Ptas.		TOTAL		Ptas.		TOTAL		Ptas.		
2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)																																																																																																			
- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL																																																																																																			
Para los proyectos:	Denominación	Importe																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
TOTAL		Ptas.																																																																																																	
- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO																																																																																																			
Para los proyectos:	Denominación	Importe																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
TOTAL		Ptas.																																																																																																	
- COMISIONADO PARA LA DROGA																																																																																																			
Para los proyectos:	Denominación	Importe																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
TOTAL		Ptas.																																																																																																	
TOTAL		Ptas.																																																																																																	
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES</td> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">Para los proyectos:</td> <td style="width: 40%;">Denominación</td> <td style="width: 30%;">Importe</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> <td></td> </tr> </table>	2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		Para los proyectos:	Denominación	Importe				Ptas.				Ptas.				Ptas.				Ptas.		TOTAL		Ptas.																																																																								
2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES																																																																																																			
Para los proyectos:	Denominación	Importe																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
		Ptas.																																																																																																	
TOTAL		Ptas.																																																																																																	
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">3.- AYUNTAMIENTO</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>	3.- AYUNTAMIENTO	Ptas.																																																																																															
3.- AYUNTAMIENTO	Ptas.																																																																																																		
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>	4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL	Ptas.																																																																																															
4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL	Ptas.																																																																																																		

000452



ORDEN de 3 de enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2000.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

A fin de cumplir con estos objetivos, la Consejería de Asuntos Sociales promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a Entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para cubrir sus necesidades particulares.

No obstante, con la presente Orden no queda agotada la actividad subvencional de la Consejería, de modo que aquellas materias que por su propia naturaleza requieren de un régimen singular y diferenciado serán abordadas a través de ulteriores convocatorias. De este modo, se ofrece un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que la Consejería de Asuntos Sociales persigue: Promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño, la Dirección General de Acción e Inserción Social, el Comisionado para la Droga y la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2000.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como a través de transferencias efectuadas por el Estado, transferencias de fondos comunitarios, o mediante aportaciones de Entidades públicas o privadas que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

Artículo 2. Destinatarios.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se destinarán a la atención de los siguientes sectores de población:

- a) Menores.
- b) Drogodependientes.
- c) Comunidad Gitana.
- d) Colectivos con necesidades especiales.
- e) Emigrantes.
- f) Emigrantes residentes en el exterior.
- g) Inmigrantes.
- h) Primera Infancia.
- i) Personas Mayores.
- j) Personas con discapacidad.
- k) Personas con movilidad reducida.

Artículo 3. Clases de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se clasifican en institucionales e individuales.

2. Las subvenciones institucionales tendrán como beneficiarios a Entidades públicas o privadas dedicadas a la atención de los colectivos mencionados en el artículo 2, a través de las siguientes modalidades:

a) Programas: Destinadas a llevar a cabo, en un plazo de tiempo determinado, actividades singularizadas a realizar por la organización general de una Entidad o Centro, o por una estructura específica creada al efecto.

b) Mantenimiento: Destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de Entidades y Centros mediante la financiación de los gastos de personal y los generales de funcionamiento.

c) Equipamiento: Destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar la Entidad o Centro.

d) Reforma: Destinadas a ampliar, mejorar, modernizar, adaptar, adecuar o reforzar inmuebles ya existentes.

e) Adquisición: Destinadas a sufragar los gastos derivados de la compra de bienes inmuebles.

f) Construcción: Destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores.

g) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas: Destinadas a la adaptación de los elementos arquitectónicos y urbanísticos a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

3. Las subvenciones individuales tendrán como beneficiarios a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para la atención de necesidades particulares.

4. Se podrá solicitar subvención, en cualquiera de las modalidades previstas, para atender necesidades que se hayan puesto de manifiesto, desde el día 26 de febrero de 1999 en los supuestos de subvenciones institucionales, y desde el día 27 de marzo de 1999 en los casos de subvenciones individuales, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que señala el artículo 9.2 de la presente Orden.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Sin perjuicio de las especialidades que se exija para cada caso, las subvenciones institucionales podrán ser solicitadas, en cualquiera de sus modalidades, por las Entidades públicas y privadas que reúnan los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- c) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Carecer de fines de lucro. A estos efectos, tienen tal consideración las Entidades que, en el desarrollo de su actividad, no persigan la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

2. Las Entidades solicitantes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior deberán cumplir, como único requisito, estar legalmente constituidas como Comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

3. Las subvenciones individuales podrán ser solicitadas por:

a) Personas mayores de 60 años inactivas laboralmente y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

b) Personas con discapacidad reconocidas como minusválidas o presuntamente minusválidas, cuyas necesidades se ajusten a los requisitos que establece la presente Orden.

Las personas con discapacidad mayores de 60 años que no se encuentren en activo laboralmente no podrán solicitar simultáneamente las subvenciones previstas en los Capítulos I y II del Título III de la presente Orden.

4. Tanto los anteriores requisitos como los que de manera específica se exijan para cada clase de subvención deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

No obstante, el requisito establecido en la letra b) del apartado 1 del presente artículo habrá de cumplirse en la fecha en que se dicte la correspondiente propuesta de resolución por la Comisión de Evaluación.

Artículo 5. Solicitud y documentación de subvenciones institucionales.

1. Las Entidades interesadas en obtener subvención institucional habrán de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, formulada conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad, o tenga conferido poder suficiente para ello.

2. Junto con la solicitud, habrán de aportar además, atendiendo a la modalidad de subvención, los siguientes documentos:

a) Programas: Modelo de proyecto previsto en el Anexo 2.

b) Mantenimiento: Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el año 2000.

c) Equipamiento: Relación de bienes a adquirir y su cuantificación, por orden de preferencia, detallando el análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará la adquisición, con especificación, según proceda, del programa o Centro para el que resulten necesarios.

d) Construcción y reforma: Memoria explicativa sobre las obras, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

e) Adquisición: Memoria explicativa, en la que se especifiquen la cuantía, la finalidad y los objetivos de la adquisición, así como actividades a realizar y colectivo al que se hayan de dirigir.

f) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas: Memoria explicativa sobre las obras, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

3. Valoradas las solicitudes, a requerimiento de la Comisión de Evaluación correspondiente y con carácter previo a la propuesta de concesión, los solicitantes de subvenciones institucionales estarán obligados a aportar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad solicitante, o bien certificado bancario, en el que se especifique el extremo mencionado.

d) Las Corporaciones Locales deberán acompañar certificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno que autorice la petición, especificando la modalidad y cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el Acuerdo de ratificación de la solicitud presentada.

e) Las Entidades privadas deberán aportar documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, o, en su caso, declaración expresa responsable, suscrita por el representante, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

f) Las Guarderías deberán adjuntar certificado suscrito por el responsable que acredite que las plazas para las que se solicita subvención se han cubierto siguiendo los criterios del baremo establecido en el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, modificado parcialmente por el Decreto 40/1993, de 13 de abril.

En el caso de tratarse de Guarderías laborales deberán adjuntar, además, certificado suscrito por el representante que acredite el número de niños con edades comprendidas entre cero y tres años que sean hijos de trabajadores por cuenta ajena, que carezcan de miembros de su familia para atenderles y el porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.

g) En aquellas modalidades de subvenciones en las que se prevea que las Entidades públicas o privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse dicho compromiso mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello.

4. Asimismo, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y en función de la modalidad de subvención solicitada, habrá de aportarse la siguiente documentación:

a) Equipamiento:

a.1. Presupuesto de Entidades o Empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

a.2. Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

b) Construcción y reforma:

b.1. Proyecto de obras, en su caso, suscrito por técnico competente.

b.2. Presupuesto detallado.

b.3. Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años, en los casos de construcción, y de veinte años, en los supuestos de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

b.4. En las solicitudes de construcción se habrá de presentar, además, nota simple actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene más cargas que las

constituídas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un Centro de Servicios Sociales, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

c) Adquisición:

c.1. Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años.

c.2. Nota simple actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

d.1. En el supuesto de adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de Entidades y Centros de Servicios Sociales, la exigida a las subvenciones para reforma.

d.2. En los casos de eliminación de barreras en lugares o centros distintos a los de Servicios Sociales:

d.2.1. Ejemplar del proyecto básico, en su caso, suscrito por técnico competente.

d.2.2. Nota simple actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

d.2.3. Autorización del propietario, si la obra a realizar fuere en inmuebles cedidos o arrendados.

d.2.4. Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las ordenanzas municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

5. En todo caso, los solicitantes habrán de presentar, asimismo, la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

6. Las Entidades solicitantes de subvenciones para atención a emigrantes residentes en el exterior deberán aportar únicamente los documentos previstos en los apartados 1, 2.a) y 3.c) del presente artículo.

Artículo 6. Solicitud y documentación de subvenciones individuales.

1. Los solicitantes de subvenciones individuales habrán de presentar solicitud por cada modalidad de subvención, conforme al modelo que figura como Anexo 3 a la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

2. Junto con la solicitud tendrán que presentar los documentos que se indican a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante si fuere mayor de 16 años y, en su caso, de su representante.

b) Fotocopia de la cuenta corriente o libreta de ahorro, o certificado bancario, en el que se especifique que la titularidad corresponde al solicitante.

c) Fotocopia completa de la declaración correspondiente al ejercicio 1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho Impuesto o, en caso de no estar obligados a realizarla, certificación negativa expedida por la Administración Tributaria y declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o Entidad que haya de suministrar el bien o de realizar la obra

o servicio para los que se solicita la subvención, excepto en el caso de subvenciones a emigrantes andaluces retornados.

e) En el supuesto de personas con discapacidad, fotocopia de la certificación de minusvalía.

f) En el caso de emigrantes andaluces retornados:

f.1. Baja en el padrón municipal cuando procedan de otra Comunidad Autónoma, o baja consular, si proceden de otro país.

f.2. Alta en el padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f.3. Fotocopia del Libro de Familia, cuando se trate de hijos de andaluces emigrantes.

g) En todo caso, vendrán obligados, asimismo, a aportar la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

Artículo 7. Documentos originales y copias.

1. La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando, según proceda, documentos originales o copias compulsadas de los mismos.

2. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, en los registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el punto b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Lugar de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter general, las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento o en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante.

2. No obstante, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avenida Héroes de Toledo, número 14, de Sevilla:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por Corporaciones Locales para equipamiento y reforma de Centros de atención a menores y para equipamiento necesario para el desarrollo de los programas especificados en el artículo 27.1.f).

c) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

d) Las solicitudes para reforma de los Centros de tratamiento de drogodependencias.

e) Las solicitudes para el equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de drogodependientes.

f) Las solicitudes de subvenciones institucionales para la atención a emigrantes andaluces retornados y para la prevención de las migraciones de temporada.

g) Las solicitudes de subvención por causa de urgencia social.

3. Las solicitudes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior se presentarán en la Embajada o Consulado español correspondiente al país donde estén ubicadas las Entidades solicitantes.

Artículo 9. Plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones institucionales deberán ser presentadas en el plazo de un mes, a excepción de las relativas a emigrantes residentes en el exterior, cuyo plazo será de tres meses.

2. Las solicitudes de subvenciones individuales deberán ser presentadas en el plazo de dos meses, con las siguientes excepciones:

a) Solicitudes de subvenciones para emigrantes andaluces retornados, que podrán presentarse hasta el 30 de octubre de 2000.

b) Solicitudes de subvenciones para urgencia social, cuyo plazo de presentación finalizará el 31 de diciembre de 2000.

3. Los plazos de presentación de solicitudes se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los Centros Directivos y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, así como en la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los funcionarios que designe el órgano competente para resolver sobre cada modalidad de subvención.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

3. En las subvenciones institucionales para la atención a la Primera Infancia, para la atención a las Personas Mayores y a las Personas con Discapacidad, cuya resolución corresponda a los/as Delegados/as Provinciales de Asuntos Sociales, antes de formularse por la Comisión de Evaluación la correspondiente propuesta de Resolución, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, constituidas al efecto. Se exceptúan de este trámite las subvenciones para mantenimiento de guarderías infantiles laborales.

4. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Criterios generales de valoración.

1. Sin perjuicio de los criterios específicos que para cada clase de subvenciones institucionales puedan establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes factores:

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a los diferentes Planes Integrales de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) El ámbito territorial de las actuaciones y el número de beneficiarios a los que van dirigidas, en función de la naturaleza de cada modalidad de subvención.

c) La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.

d) La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.

e) La participación de personal voluntario en la realización de las actuaciones propuestas.

f) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.

g) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones.

h) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

i) Que la Entidad solicitante someta anualmente su gestión auditorías externas.

2. Para la concesión de las subvenciones individuales se atenderá especialmente a la necesidad de la prestación y a las circunstancias personales, familiares y socioeconómicas de los solicitantes.

Artículo 12. Propuesta de Resolución.

1. Una vez hayan sido valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, se procederá a requerir, a las entidades solicitantes de subvención institucional para las que se haya de proponer la concesión, la documentación que resulte pertinente a tenor de lo establecido en el artículo 5.3 de la presente Orden. A tal efecto se concederá un plazo de 15 días naturales para que los interesados aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. Completados los expedientes con la aportación de documentación requerida, se formularán motivadamente las correspondientes propuestas de resolución, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Artículo 13. Organos competentes para resolver.

1. El Consejero de Asuntos Sociales delega, con carácter general, en los/as Delegados/as Provinciales la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden, salvo las de urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población mencionados en los apartados b) a g) del artículo 2, que serán concedidas directamente por el titular de la Consejería.

2. No obstante, se delega en los/as Directores/as Generales respectivos, según la materia, la competencia para resolver:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por Corporaciones Locales para equipamiento y reforma de Centros de atención a menores y para equipamiento necesario para el desarrollo de los programas especificados en el artículo 27.1.f).

c) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

d) Las solicitudes para reforma de los Centros de tratamiento de drogodependencias.

e) Las solicitudes para el equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de drogodependientes.

f) Las solicitudes para la atención de emigrantes andaluces retornados y para emigrantes andaluces residentes en el exterior.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, será competente la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en orden a la concesión de las subvenciones:

a) Para la financiación de gastos de Entidades, centros y programas de carácter supraprovincial que presten servicios dirigidos a los sectores de población contemplados en los apartados h) a k) del artículo 2 de la presente Orden.

b) Para la financiación de programas de atención a la primera infancia a desarrollar por las Corporaciones Locales, en la parte que corresponda a la aportación estatal incluida en el Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

c) Para urgencia social destinadas a la atención de los colectivos mencionados en el apartado anterior.

Artículo 14. Resolución.

1. En el plazo de cinco meses, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde la presentación de las solicitudes a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 9.2, los órganos competentes resolverán de forma motivada las respectivas solicitudes de subvenciones, notificándolo a los interesados.

Transcurrido el mencionado plazo, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

2. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

3. Las Resoluciones dictadas por el Consejero de Asuntos Sociales, directamente o por delegación, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las Resoluciones dictadas por la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales no pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso de alzada ante el Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación.

Artículo 15. Terminación convencional.

1. Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá conceder las subvenciones mediante la celebración de un convenio con los solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución.

c) Obligaciones de los beneficiarios.

d) Forma y secuencia del pago de la subvención.

e) Forma y plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Vigencia.

g) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 16. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, mediante resolución o convenio, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando el importe de las mismas fuere inferior a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Artículo 18. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacio-

nales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, la forma y plazos de su ejecución, y la justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 19. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención, en el caso de que se solicite por personas jurídicas de Derecho público o privado.

2. La entrega y distribución de las subvenciones a los beneficiarios podrá efectuarse a través de convenios con Entidades que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuenten con una estructura organizativa y financiera adecuadas para garantizar su eficacia y solvencia, actuando éstas con el carácter de Entidades colaboradoras establecido en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública. En dichos convenios se establecerá, en su caso, el plazo y forma de justificación por las Entidades colaboradoras de los fondos recibidos.

3. Las subvenciones concedidas se pagarán a los beneficiarios en su totalidad, sin necesidad de justificación previa. Cuando las subvenciones concedidas afecten a varios ejercicios, el pago se producirá conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 20. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las personas físicas y las Entidades a las que se les concediere alguna de las subvenciones reguladas en la presente Orden, además de las obligaciones previstas para cada modalidad de subvención, vendrán obligadas a:

a) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 17 de la presente Orden.

f) Acreditar previamente al cobro de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.e) y cuando la beneficiaria sea una Entidad privada, que ésta se encuentra al

corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, pudiendo presentar, en su caso, una declaración responsable, suscrita por el representante de la Entidad, en la que se manifieste que reúne todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Se exceptúa de lo previsto en este apartado a las Entidades beneficiarias de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía o el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo 21. Obligaciones adicionales de los beneficiarios.

En el caso del otorgamiento de subvenciones para equipamiento con la consiguiente adquisición de bienes muebles, los solicitantes deberán mantenerlos destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, en tanto sean útiles a la misma.

Artículo 22. Control y evaluación de actuaciones subvencionadas.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Artículo 23. Justificación.

1. Los beneficiarios o sus representantes legales habrán de aportar la documentación adecuada para justificar los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Gastos por realización de obras: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a cinco millones de pesetas, copia del contrato. En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, habrán de presentarse las correspondientes certificaciones de obras. Asimismo, cuando la Entidad se haya comprometido a financiar un porcentaje del presupuesto total de las obras, será obligatoria la presentación de documentación justificativa de las cantidades correspondientes a dicho porcentaje, según el plan y calendario previsto de financiación del proyecto.

b) Gastos de personal: Copias de los contratos laborales, de los recibos de las nóminas firmados por los perceptores, y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

c) Gastos por prestación de servicios: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a dos millones de pesetas, copia del contrato.

d) Gastos por adquisición de bienes inmuebles: Copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, y nota simple del Registro de la Propiedad.

e) Gastos por adquisición de bienes muebles: Factura de la cantidad abonada.

f) Otros gastos: Facturas de las cantidades abonadas.

2. En aquellas subvenciones en que la Entidad beneficiaria se hubiese comprometido a financiar una parte del presupuesto del proyecto subvencionado, la justificación de los gastos habrá de incluir los importes por ella aportados.

3. Los beneficiarios de subvenciones institucionales deberán aportar, además, certificación de haber sido registrado en

su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

4. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para cada tipo de subvención o en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

5. Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

6. El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la Resolución o convenio para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la realización de un programa consistente en la prestación continuada de un servicio, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la correspondiente resolución o convenio. En tales supuestos, si finalizado el plazo concedido en la Resolución para la ejecución de las actividades, el pago no se hubiere realizado, el plazo de justificación se computará a partir del pago de la subvención.

7. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30% del importe concedido.

8. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 25 y 26 de la presente Orden.

Artículo 24. Memoria de ejecución de programas.

1. Los beneficiarios de subvenciones para la realización de programas deberán presentar, ante el órgano concedente o Entidad colaboradora, en su caso, una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo concedido para su ejecución en la Resolución o convenio.

2. A estos efectos, la memoria habrá de referirse, como contenido mínimo, a los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos y cuantificados.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Número de usuarios.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

Artículo 25. Reintegros y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del

pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2. En el supuesto previsto en el artículo 15 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 25, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los administradores serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 12 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 26. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

TITULO II

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

CAPITULO I

SUBVENCIONES EN MATERIA DE ATENCION A MENORES

Sección 1.^a

Subvenciones para la realización de programas

Artículo 27. Objeto.

1. Estas subvenciones tienen por objeto favorecer los procesos de inserción y reinserción social de los menores de 18 años en situación de especial dificultad social, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

- a) Los que realizándose en el propio medio, tengan unos objetivos que no sean cubiertos por otros servicios generales o comunitarios.
- b) Los que incidan claramente en la prevención, detección, tratamiento e intervención directa sobre menores que sufren malos tratos.
- c) Los que promuevan actuaciones globales intersectoriales, al objeto de prestar una atención integral a la infancia y vayan dirigidos especialmente a menores en situación de carencia o dificultad social.

d) Los que contemplen programas de apoyo que faciliten la inserción sociolaboral de aquellos menores que, habiendo salido de centros de protección o reforma, y debido a su baja o nula cualificación profesional y educativa, se hallen en especial dificultad para su incorporación al mundo laboral.

e) Los que desarrollándose en varios municipios, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 28.b), vayan dirigidos a la intervención directa con menores que sufran situaciones de riesgo social que, por su complejidad y gravedad, requieran intervenciones específicas que no puedan ser abordadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

f) Los que contemplen el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y formativas, estando dirigidos fundamentalmente hacia menores con dificultad en el acceso a recursos normalizados, se orienten a la integración de los mismos, y promuevan las relaciones con otros niños y jóvenes.

g) Los que contemplen actuaciones relacionadas con la formación, orientación y asesoramiento, dirigidos a padres acogedores y/o adoptivos, y que tengan como objetivo favorecer la integración del menor en el hogar familiar.

2. Quedan excluidos de las subvenciones reguladas en esta Sección:

a) Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.

b) Las ayudas económicas familiares en el ámbito de atención al niño como prestación de los Servicios Sociales Comunitarios.

c) Aquéllas incluidas en convenios con Instituciones colaboradoras de atención al niño para la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento, así como para la atención de menores infractores y para el apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto.

Artículo 28. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades públicas y privadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4.2, se relacionan a continuación:

a) Las Corporaciones Locales, excepto las que se acojan a la Orden por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

b) Las agrupaciones de Ayuntamientos de una misma provincia cuando realicen conjuntamente un programa con un ámbito de actuación superior al municipio. Dicha solicitud será presentada por un solo Ayuntamiento, debiendo ir acompañada del Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno de los respectivos Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que de forma agrupada soliciten un programa de ámbito superior al municipio deberán contar en su conjunto con una población de derecho que no exceda de los ciento cincuenta mil habitantes y poseer términos municipales colindantes.

c) Las Entidades privadas, salvo para los programas establecidos en el artículo 27.1.e).

d) Las agrupaciones de Entidades privadas, cuando decidan realizar conjuntamente un programa. A estos efectos, deberán designar una de ellas para que las represente ante la Administración, debiendo quedar constancia documental en la solicitud tanto de este hecho como del Acuerdo existente entre las Entidades que decidan actuar de manera conjunta.

Artículo 29. Criterios de valoración.

1. Serán criterios específicos de valoración para la concesión de estas subvenciones:

a) La precisión del programa en relación con la delimitación de los objetivos generales y específicos.

b) La posibilidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos del programa por figurar indicadores que así lo permitan.

c) Adecuación de la metodología en cuanto a la prevención, detección e intervención directa de situaciones de riesgo en caso de malos tratos a menores.

d) La adecuación de la valoración de los costes del programa a los objetivos del mismo y al número de posibles destinatarios.

Sección 2.^a

Subvenciones para equipamiento

Artículo 30. Objeto.

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación del equipamiento de Centros y Entidades que desarrollen programas destinados a la atención a menores.

Artículo 31. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 32. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos, los siguientes:

a) Que se solicite para la puesta en funcionamiento de Centros de atención a menores cuya construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios.

b) Que tengan como objetivo el equipamiento de Centros y Entidades que realicen programas de apoyo al desarrollo integral de los menores en situación de dificultad social y/o que habiten en zonas con graves carencias.

Sección 3.^a

Subvenciones para reforma de Centros

Artículo 33. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de la reforma de los Centros de atención a menores, a fin de mejorar el servicio que en ellos se presta.

Artículo 34. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 35. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que las obras se llevarán a cabo, aun en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

Artículo 36. Criterios de valoración.

En la concesión de subvenciones para reforma de Centros de atención a menores, se empleará como criterio específico de valoración la participación del solicitante en la financiación, al menos, en el 50% del presupuesto total de la obra.

Sección 4.^a

Adquisición de inmuebles

Artículo 37. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto financiar la adquisición de bienes inmuebles para destinarlos a Centros de atención de menores.

Artículo 38. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 39. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que la adquisición se llevará a cabo aun en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

Artículo 40. Criterios de valoración.

En la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como criterio específico de valoración, la participación del solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto total de la adquisición.

CAPITULO II

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

Artículo 41. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la atención a los drogodependientes, a través de las siguientes actuaciones:

a) La financiación total o parcial de programas de:

- Prevención.
- Apoyo al tratamiento e incorporación social en drogodependencias y adicciones.
- Coordinación y formación en drogodependencias y adicciones.
- Atención a personas con ludopatía.

b) El mantenimiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención a drogodependientes y ludópatas.

c) El equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de drogodependientes.

d) La reforma de Centros dedicados a la atención de drogodependientes, en orden a mejorar el servicio que en ellos se presta.

Artículo 42. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden, salvo las destinadas a financiar los programas de coordinación y formación en drogodependencias y adicciones, que sólo podrán ser solicitadas por las Federaciones de asociaciones que de igual modo cumplan los requisitos exigidos por el citado artículo.

Artículo 43. Informes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, los/as Delegados/as Provinciales de Asuntos Sociales podrán solicitar de los Centros Provinciales de Drogodependencias informe sobre los proyectos presentados, que serán remitidos a las Delegaciones en el plazo máximo de veinticinco días.

Con la aportación de estos informes, los/as Delegados/as Provinciales convocarán las Juntas Técnicas para la consulta previa a la formulación por parte de la Comisión de Evaluación de la correspondiente propuesta de Resolución.

2. Los/as Delegados/as Provinciales o el Comisionado para la Droga, en su caso, podrán solicitar informe consultivo a las Federaciones provinciales o andaluzas de drogodependientes, respectivamente, sobre los proyectos presentados en esta convocatoria.

Artículo 44. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos para la valoración de los programas, los siguientes:

- a) Adecuación del programa a las prioridades establecidas en el Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones.
- b) Claridad y precisión en la definición del Programa: Justificación de la intervención, descripción de la población diana, descripción de los objetivos.
- c) La innovación de los programas presentados.
- d) La calidad de diseño y planificación del programa: Idoneidad del programa y sus objetivos y coherencia interna de sus elementos.
- e) La continuidad del programa.
- f) El carácter de riesgo de la población a que se dirige.
- g) El impacto previsto sobre la población u otras organizaciones.
- h) El grado de coordinación, previa a la convocatoria, entre las Entidades solicitantes y los órganos de la Administración competentes, Centro Provincial de Drogodependencias y Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
- i) La inclusión de criterios de evaluación pertinentes.

CAPITULO III

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LA COMUNIDAD GITANA

Artículo 45. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

- a) La realización de programas encaminados a la atención del colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural.
- b) La adquisición de equipamiento para el desarrollo de los programas que haya de realizar la Entidad solicitante para la atención al pueblo gitano.
- c) El mantenimiento de Centros, sedes y Entidades de atención a la comunidad gitana.

Artículo 46. Solicitantes.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 47. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración:

- a) El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.
- b) La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.
- c) La participación efectiva, debidamente acreditada, de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.
- d) La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo social, de mayor ámbito territorial o europeo.
- e) La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales.

f) La continuidad de los programas subvencionados en años anteriores, así como el carácter innovador.

g) La promoción de la mujer gitana.

h) Programas dirigidos específicamente a la infancia gitana.

i) Formación laboral en nuevos yacimientos de empleo.

j) Inserción laboral, con compromisos de contratación.

k) El índice estimado de población gitana residente, así como el de la población a la que se dirige.

l) La concurrencia en la población atendida de alguna de las circunstancias siguientes:

l.1. Grupos de temporeros, cuya dedicación laboral, por ser eventual o de temporada, se produzca periódicamente en la zona o al que se dedique un seguimiento continuado.

l.2. Grupos con extremas necesidades socioeconómicas, ubicados en zonas de infravivienda.

l.3. Grupos de transeúntes que, coincidiendo principalmente con las labores agrícolas temporeras u otras dedicaciones eventuales, practican el nomadismo en Andalucía.

l.4. Grupos con alto riesgo de exclusión socioeconómica o cultural.

CAPITULO IV

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Artículo 48. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a colectivos con necesidades especiales, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

1. La realización de programas dedicados a la atención de los siguientes grupos:

a) Marginados sin hogar.

b) Personas recluidas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial, así como su familia.

c) Homosexuales.

d) Otros colectivos que requieran atención social preferente.

2. El mantenimiento de las Entidades, Servicios y Centros que tengan por objeto la atención de los colectivos referidos en el apartado anterior.

Artículo 49. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades privadas y las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden, salvo aquellas Corporaciones Locales que soliciten una subvención para albergues y centros de acogida que se encuentren financiados a través de la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 50. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, para la concesión de estas subvenciones:

a) La innovación de los programas presentados.

b) La inclusión de indicadores que permitan evaluar con exactitud los programas desarrollados.

c) La perspectiva integral en el análisis de la situación.

CAPITULO V SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A EMIGRANTES

Sección 1.^a

Subvenciones para la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias

Artículo 51. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto promover la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa, mediante el desarrollo de programas destinados a:

a) Facilitar guarderías y/o residencias temporeras municipales a los hijos de emigrantes trabajadores temporeros, en los municipios de origen o destino, para las diferentes campañas estacionales.

b) Procurar la asistencia de monitores que faciliten el transporte de los hijos de los emigrantes temporeros en edad de guardería.

c) Crear aulas de acogida para la atención de los hijos de los emigrantes temporeros fuera del horario escolar.

d) Conceder ayudas económicas a familias que atiendan, en origen, a los hijos de los emigrantes temporeros en la ausencia de sus padres mientras están trabajando en las campañas migratorias.

e) Facilitar el traslado de los trabajadores emigrantes temporeros a su lugar de trabajo.

f) Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

g) Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidos a la sociedad andaluza para una mejor integración social, cultural y laboral de los temporeros y sus familias.

h) Realizar cursos de formación e integración social para los hijos de los emigrantes temporeros.

i) Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

Artículo 52. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden, si bien estas últimas sólo podrán solicitar la financiación de los programas previstos en los apartados e), f), g) y h) del artículo anterior.

Sección 2.^a

Subvenciones para atención a emigrantes andaluces retornados

Artículo 53. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a los emigrantes andaluces retornados que requieran asistencia social e integración sociolaboral, mediante el desarrollo de programas destinados a:

a) Prestar asistencia, asesoramiento e información.

b) Perfeccionar y conservar el idioma adquirido en el país de emigración mediante cursos dirigidos a los hijos de emigrantes retornados.

c) Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidas al colectivo de emigrantes andaluces retornados.

d) Realizar cursos de formación orientados a la integración laboral de los emigrantes retornados.

Artículo 54. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales, excepto las que se acojan a la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad

Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, y por las Entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 4.2.

Sección 3.^a

Subvenciones para la prevención de las migraciones de temporada

Artículo 55. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto evitar las migraciones de temporada mediante la financiación de programas destinados a la realización de:

a) Estudios sobre los recursos existentes en la zona para paliar la emigración.

b) Proyectos viables para la creación de empresas, cooperativas y sociedades, dirigidas a la creación de puestos de trabajo que eviten la emigración.

c) Cursos de formación dirigidos a emigrantes temporeros.

Artículo 56. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden, salvo las que se acojan a la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 57. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración:

a) Que el programa presentado dé lugar a la creación del mayor número posible de puestos de trabajo o a la preparación profesional que permita acceder a futuros puestos de trabajo.

b) Que los programas se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros.

c) Que tengan carácter innovador.

CAPITULO VI SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A EMIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Artículo 58. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a las personas mayores que tengan la condición de emigrantes andaluces residentes fuera del territorio español, mediante el desarrollo de programas destinados a:

a) Preparar a la jubilación.

b) Realizar actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, actividades educativas, ocio y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de su calidad de vida.

c) Favorecer la autonomía personal y la permanencia en el entorno habitual, mediante la financiación de ayudas técnicas que contribuyan a paliar los problemas de movilidad y comunicación generados por algún tipo de discapacidad.

d) Mantener y conocer la lengua española.

e) Realizar actividades culturales específicamente andaluzas.

Artículo 59. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que, estando ubicadas fuera del territorio español, tengan el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, y como tales aparezcan

inscritas en el Registro Oficial de Comunidades asentadas fuera de Andalucía, regulado por el Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, de organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

CAPITULO VII

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A INMIGRANTES

Artículo 60. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, mediante la financiación de programas destinados a:

a) Informar, orientar y asesorar a los inmigrantes en materia laboral, social y educativa, que faciliten su integración.

b) Apoyar el alojamiento normalizado de aquellos inmigrantes y sus familias asentados de forma regular y estable en Andalucía.

c) Reforzar el alojamiento temporal en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

d) Promover la participación social y el asociacionismo de los inmigrantes, así como su agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas.

e) Lograr la normalización cultural y lingüística de los inmigrantes y sus familias, en coordinación con los programas de la Consejería de Educación y Ciencia.

f) Propiciar la interculturalidad como valor a transmitir a la población infantil autóctona e inmigrante.

g) Fomentar la promoción cultural, social y laboral de las mujeres inmigrantes, en coordinación con las Instituciones competentes.

h) Promover la tolerancia y actitudes activas contra el racismo y la xenofobia en todos los ámbitos de la vida social andaluza.

i) Fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre la realidad del fenómeno migratorio en Andalucía y las necesidades del colectivo, orientadas a conseguir su integración social y laboral.

j) Propiciar el mantenimiento y conocimiento de la lengua y cultura de los países de origen.

k) Realizar actividades que fomenten la ocupación del tiempo libre, consistentes en actividades deportivas y de ocio que impliquen manifestaciones culturales e interculturales de los distintos grupos étnicos presentes en Andalucía.

l) Realizar actividades cofinanciadas por la Comisión Europea u otras Instituciones europeas dirigidas a la atención social de inmigrantes no comunitarios y a la lucha contra el racismo y la xenofobia, zonas con especial problemática social y comunidad gitana.

Artículo 61. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales, excepto las que se acojan a la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, y las Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 62. Criterios de valoración.

En orden a la concesión de estas subvenciones, se tendrá en cuenta, para la valoración de los programas, los siguientes criterios específicos:

a) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes.

b) Que contemplen la coordinación con otras Entidades.

c) Que tengan carácter innovador desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la concepción y de las causas de coordinación.

d) Que los programas a desarrollar no supongan duplicidad innecesaria al estar ofertados por otras Entidades públicas o privadas.

e) Que los fines y líneas de actuación de la Entidad solicitante estén directamente relacionados con las actividades relacionadas en el proyecto a subvencionar.

f) En la realización de estudios e investigaciones, la experiencia profesional del equipo investigador, así como que el desarrollo del proyecto se realice por Instituciones universitarias o Centros públicos de investigación, para un mejor aprovechamiento de los resultados obtenidos.

g) En los casos de programas que incidan sobre una misma zona geográfica y tengan idéntica finalidad, se valorará especialmente los que fueren de iniciativa pública.

h) En los supuestos de programas que precisen contratación de personal, se valorará especialmente la contratación de inmigrantes.

i) En las solicitudes que prevean prestaciones sociales básicas contenidas en los Servicios Sociales Comunitarios de la zona, la iniciativa privada tendrá la consideración de complementaria.

j) En las solicitudes formuladas por asociaciones, que los inmigrantes formen parte de los órganos de dirección de las mismas.

CAPITULO VIII

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

Artículo 63. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.3 de la presente Orden, la realización de actuaciones de interés para el sector de población compuesto por niños con edad comprendida entre 0 y 3 años.

Excepcionalmente, podrán ser subvencionadas plazas de guarderías de niños mayores de 3 años, siempre que por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia se acredite que en la zona en que se ubica la guardería no existen unidades de Educación Infantil dependientes de dicha Consejería o, existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de la zona.

2. Se podrán conceder, además, subvenciones, a las Corporaciones Locales, para el desarrollo de programas que se incluyan en el Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, destinados a:

a) Puesta en funcionamiento de nuevos Centros, no considerándose como tal la construcción del mismo.

b) Ampliación de grupos de edad hasta cubrir los cero-tres años.

c) Ampliación de las plazas y/u horarios en centros existentes.

d) Transformación de servicios temporeros en permanentes.

e) Adecuación a los requisitos exigidos por la LOGSE en los Centros existentes.

f) Servicios de los enumerados anteriormente para los que se solicita continuidad por haber sido subvencionados en ejercicios anteriores.

Las Corporaciones Locales interesadas deberán aportar, junto con la solicitud, el Anexo específico correspondiente, que se encontrará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Quedan excluidas de este Capítulo:

a) Las solicitudes de subvenciones para guarderías infantiles temporeras en todas sus modalidades, así como las corres-

pondientes a los Servicios Sociales Comunitarios que se rijan por la Orden que regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

b) Las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros de Atención a la Primera Infancia que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

Artículo 64. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración:

a) La ubicación de las guarderías en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.

b) Facilitar la integración de niños con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales.

c) Acoger a hijos de familias monoparentales.

d) Cubrir un horario laboral amplio y prestar servicio de comedor.

e) Tener condiciones materiales y funcionales adecuadas a la población atendida, especialmente las que cuenten con unidades para niños de grupos de edad menores de 3 años.

f) En las subvenciones para reforma, se tendrá en cuenta como criterio específico de valoración la participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

g) En las subvenciones para equipamiento, la puesta en funcionamiento de Centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

h) En las subvenciones para la construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

i) En las subvenciones para eliminación de barreras arquitectónicas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

CAPITULO IX

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 65. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.3 de la presente Orden, la realización de actuaciones de atención a colectivos de personas mayores de 60 años que no se encuentren en activo laboralmente, y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) La preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados

en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

b) La realización de actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, actividades educativas, ocio, y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

3. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

Artículo 66. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de unidades de día y centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en la cantidad mínima del 50% de sus plazas.

Artículo 67. Criterios de valoración.

Atendiendo a las diversas modalidades de subvención, se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) Equipamiento: La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

b) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

c) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

CAPITULO X

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 68. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.3 de la presente Orden, la atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan la condición legal de minusválidos, así como las presentamente minusválidas.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) Programas de estimulación precoz, que son aquéllos dedicados a evitar los procesos degenerativos y potenciar el

desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños de 0 a 4 años con discapacidad reconocida como minusvalía o presunta minusvalía.

b) Programas de recuperación médico-funcional, que son aquéllos que, a través de terapias adecuadas, pretenden conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con discapacidad reconocida como minusválidas o presuntas minusválidas, potenciando los recursos residuales mediante todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.

Quedan excluidos los Centros de educación especial y las aulas integradas.

c) Los programas cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del Plan de acción para las personas con discapacidad, cuyas prioridades son:

- Apoyo a familias cuidadoras.
- Rehabilitación-atención sociosanitaria a gravemente afectados.
- Actuaciones dirigidas a mujeres con discapacidad.
- Actuaciones especiales para los colectivos con síndromes minoritarios.

d) Los programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social, fomento de la solidaridad, asociacionismo, accesibilidad en la comunicación y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Quedan excluidos de las subvenciones para mantenimiento los centros que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

Artículo 69. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de Centros de día y centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en la cantidad mínima del 50% de sus plazas.

Artículo 70. Criterios de valoración.

1. En las diversas modalidades de subvención, se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

- a) Las circunstancias personales, familiares y sociales de los usuarios.
- b) La dotación de recursos existentes en la zona.

2. Además de los criterios anteriormente señalados, se tendrá en cuenta, según la modalidad de subvención, los siguientes:

a) Equipamiento:

- La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.
- La adquisición de vehículos de motor adaptados al transporte de personas con movilidad reducida.

b) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

c) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.
- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.
- La continuación de obras de la iniciativa privada comenzada con cargo a presupuestos de años anteriores.
- La nueva construcción de obras de la iniciativa privada siempre que se trate de centros que se ajusten a la planificación de esta Consejería.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.
- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.
- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

Artículo 71. Cuantía.

La cuantía máxima, por mes y plaza, de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será la siguiente:

a) Programas:

- Estimulación precoz: 18.000 ptas. (108,18 euros), cada tratamiento.
- Recuperación médico-funcional: 15.000 ptas (90,15 euros), cada tratamiento.
- Otros programas: En función del coste de la actividad de que se trate y del orden de prioridades que se fije.

b) Mantenimiento:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 25.000 ptas. (150,25 euros).
- Centro ocupacional con comedor o transporte: 20.000 ptas. (120,20 euros).
- Centro ocupacional: 15.000 ptas. (90,15 euros).
- Unidad de Día con comedor y transporte: 40.000 ptas. (240,40 euros).
- Unidad de Día con comedor o transporte: 35.000 ptas. (210,35 euros).
- Unidad de Día: 30.000 ptas. (180,30 euros).
- Residencia de adultos: 30.000 ptas. (180,30 euros).
- Residencia de gravemente afectados: 70.000 ptas. (420,71 euros).

CAPITULO XI SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 72. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar, mediante la modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas prevista en el artículo 3.3.g) de la presente Orden, la adaptación de los elementos arquitectónicos y urbanísticos a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

Artículo 73. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta, como criterio específico de valoración:

- a) La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.
- b) En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.
- c) En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

TITULO III

SUBVENCIONES INDIVIDUALES

CAPITULO I

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES

Sección 1.^a

Subvenciones para adquisición y renovación de prótesis y órtesis

Artículo 74. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto favorecer la adquisición y renovación de prótesis y órtesis mediante su financiación.

Artículo 75. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) No superar el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita familiar. Se exceptúa la adquisición de audífonos, en cuyo caso se requiere no superarlo en 1,5 veces.
- b) No haber sido beneficiario por el mismo concepto en la convocatoria anterior.

Artículo 76. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar como documentación específica la prescripción facultativa de la prótesis u órtesis solicitada.

Artículo 77. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones para prótesis y órtesis será de 80.000 pesetas. (480,81 euros).

Sección 2.^a

Adaptación funcional del hogar

Artículo 78. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía dentro del entorno familiar de las personas mayores con problemas de movilidad, mediante la financiación de las obras de adaptación necesarias.

Artículo 79. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una renta per cápita familiar que no supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- b) No haber recibido subvención por el mismo concepto en los dos últimos años.

Artículo 80. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica una memoria explicativa de la adaptación a realizar.

Artículo 81. Cuantía.

La cuantía de la subvención para la adaptación funcional del hogar no podrá superar las 600.000 ptas. (3.606,07 euros).

Sección 3.^a

Subvenciones para la asistencia en centros

Artículo 82. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la asistencia, temporal o permanente, de personas mayores en centros residenciales o unidades de estancia diurna.

Artículo 83. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) No ocupar plaza concertada.
- b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- c) Haber solicitado el ingreso en centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
- d) No superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita familiar.

Artículo 84. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será:

- a) Unidades de estancia diurna con comedor o transporte: 35.000 ptas. (210,35 euros).
- b) Residencias de válidos: 30.000 ptas. (180,30 euros).
- c) Residencias de asistidos: 70.000 ptas. (420,71 euros).

Sección 4.^a

Subvenciones para otras ayudas técnicas

Artículo 85. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto favorecer la autonomía personal y la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, mediante la financiación de otras ayudas técnicas distintas de los recogidos en los artículos anteriores.

Artículo 86. Solicitantes.

Como requisitos específicos, los solicitantes de estas subvenciones no podrán poseer una renta per cápita familiar que supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

CAPITULO II

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Sección 1.^a

Subvenciones para rehabilitación

Artículo 87. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos que origine a las personas con discapacidad alguno de los siguientes tratamientos:

- a) Estimulación precoz.
- b) Recuperación médico-funcional.

2. Los tratamientos enunciados habrán de ser entendidos conforme a la definición contenida en el artículo 68.2 de la presente Orden.

Artículo 88. Solicitantes.

1. Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No poder ser atendidos en centros propios, subvencionados o concertados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2. Quedan excluidas de estas subvenciones aquellas personas con discapacidad que estén siguiendo un proceso de escolarización en Centros de Educación Especial o en aulas integradas, así como las atendidas en centros de la Administración Sanitaria.

Artículo 89. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica, una memoria explicativa del programa a desarrollar.

Artículo 90. Cuantía.

1. La cuantía máxima mensual de estas subvenciones serán las siguientes:

a) Tratamiento de estimulación precoz: 18.000 ptas. (108,18 euros).

b) Tratamiento de recuperación médico-funcional: 15.000 ptas. (90,15 euros).

2. No obstante, la cuantía máxima de las subvenciones a percibir por el conjunto de los tratamientos que recoge este artículo no podrá superar las 40.000 pesetas mensuales (240,40 euros).

Sección 2.^a

Subvenciones para asistencia en Instituciones o Centros

Artículo 91. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la atención de las personas con discapacidad, mayores de 16 años, en Centros Ocupacionales, Unidades de Día, Residencias de Adultos y Residencias de gravemente afectados, en función de su situación particular.

2. Excepcionalmente, podrán ser subvencionados, para la asistencia en Residencias de gravemente afectados, aquellos casos de menores de 16 años que sean continuidad de ayudas de años anteriores y que no puedan ser atendidos por la Administración Educativa.

Artículo 92. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No ocupar plaza concertada.

b) Que el Centro no haya sido concertado por el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales en el 80% de su capacidad.

c) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales en Andalucía.

d) Que haya solicitado su ingreso en Centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, salvo que la ayuda suponga una continuidad de años anteriores o no exista Centro adecuado de los señalados con anterioridad.

e) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 93. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la establecida por mes, plaza y tipo de centro en el artículo 71.b) de la presente Orden.

Sección 3.^a

Subvenciones de movilidad y comunicación

Artículo 94. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social a aquellas personas con discapacidad y graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Podrán solicitarse estas subvenciones para las siguientes actuaciones:

a) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas y financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Excepcionalmente, podrán concederse ayudas para viviendas no adaptadas en el caso de personas cuya movilidad no precise de tal adaptación.

b) Obtención del permiso de conducir.

c) Adquisición de vehículo a motor.

d) Adaptación de vehículos a motor.

e) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis.

f) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas.

g) Reparación de sillas de ruedas eléctricas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas, con excepción de la reparación de automóviles.

Artículo 95. Solicitantes.

1. Los solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) No poseer una renta per cápita familiar superior a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

b) En la modalidad de obtención del permiso de conducir, adquisición de vehículos a motor y adaptación de vehículo a motor: Estar afectados por una minusvalía grave que les impida la utilización de otros medios de transporte.

2. Cuando las personas con discapacidad fueren menores o estuvieren incapacitadas, las solicitudes de subvención para adaptación de vehículos a motor sólo podrán ser formuladas por sus representantes legales.

Artículo 96. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, atendiendo a la modalidad de subvención, la siguiente documentación específica:

a) Adaptación funcional del hogar: Memoria explicativa de la adaptación a realizar.

En los supuestos en que la solicitud tenga por objeto la financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial:

- Cuadro de amortización bancaria del año 2000.

- Certificado acreditativo de la condición de vivienda de protección oficial.

b) Adquisición de vehículo a motor:

- Fotocopia del permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo que se pretenda adquirir.

- Declaración expresa responsable que garantice que el vehículo se usará para uso personal y privado.

c) Adaptación de vehículos a motor: Fotocopia del permiso de conducir.

d) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Prescripción médica.

Artículo 97. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones será la siguiente:

- Adaptación funcional del hogar: 600.000 ptas. (3.606,07 euros).
- Obtención del permiso de conducir: 50.000 ptas. (300,51 euros).
- Adquisición de vehículo a motor: 400.000 ptas. (2.404,05 euros).
- Adaptación de vehículos a motor: 120.000 ptas. (721,21 euros).
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Coste real de la actuación.
- Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas: Coste real de la actuación.

Sección 4.^a

Subvenciones de promoción e integración laboral

Artículo 98. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos que le ocasionen a la persona con discapacidad tanto las acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación como las enseñanzas en sus distintos niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Artículo 99. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser mayor de 16 años y que las acciones formativas y de apoyo no estén impartidas por otras Administraciones.
- b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 100. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será de 30.000 pesetas (180,30 euros).

Sección 5.^a

Subvenciones complementarias

Artículo 101. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar los gastos necesarios para la percepción de las prestaciones básicas a que se destinan las subvenciones previstas en este Capítulo, así como las concedidas por otro Organismo para los mismos fines.

2. Podrán solicitarse subvenciones complementarias para la financiación de los siguiente gastos:

a) Transporte: Contribuirá a sufragar gastos de desplazamiento de la persona con discapacidad desde la residencia al centro o institución. Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial las personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad que estén impedidas para utilizar los medios de transporte ordinarios.

b) Comedor: Su concesión se condicionará a la inexistencia de este servicio en el centro o institución donde esté el beneficiario, o a su carácter no gratuito.

c) Residencia o alojamiento: Podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona con discapacidad por la inexistencia de centros o instituciones o, existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia

geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales de la propia persona con minusvalía o exigencias externas a ella, debidamente acreditadas, lo requieran.

3. Los gastos de transporte, comedor y residencia podrán ser subvencionados siempre que sean simultáneos a la realización de la prestación básica a la que complementen, esté o no subvencionada por esta convocatoria, y siempre que no estén contemplados por las Administraciones competentes en materia sanitaria o educativa.

Artículo 102. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la siguiente:

a) Transporte:

- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 7.000 ptas. mensuales (42,07 euros).
- Transporte especial: 18.000 ptas. mensuales (108,18 euros), incluido acompañante, en su caso.

b) Comedor:

- Subvenciones que se soliciten para personas con discapacidad atendidas en centros o instituciones : 90.000 ptas. (540,91 euros) por año o curso, según los casos.
- Subvenciones individuales de comida en caso específico: 10.000 ptas. mensuales (60,10 euros).

c) Residencia o alojamiento:

- Subvenciones para residencia en centro, incluido comedor: 120.000 ptas. anuales (721,21 euros).
- Subvenciones para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 18.000 ptas. mensuales (108,18 euros).

CAPITULO III

SUBVENCIONES PARA EMIGRANTES RETORNADOS ANDALUCES

Sección 1.^a

Subvenciones para gastos extraordinarios derivados del retorno

Artículo 103. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención individualizada de los emigrantes andaluces retornados que se encuentren en situación de especial necesidad y la financiación, total o parcial, de los gastos extraordinarios ocasionados por el hecho del retorno.

Artículo 104. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Sección los emigrantes retornados andaluces que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Carecer de recursos económicos.
- c) Haber residido fuera de Andalucía, al menos, tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.
- d) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 105. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica:

a) Certificado del Instituto Nacional de Empleo acreditativo de estar en desempleo y no cobrar ningún tipo de prestación económica por este concepto.

b) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de no percibir ningún tipo de pensión.

Artículo 106. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración, los siguientes:

- a) El número de miembros de la unidad familiar.
- b) La situación personal del solicitante.

Sección 2.^a

Subvenciones para facilitar la integración laboral

Artículo 107. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la integración laboral de los emigrantes andaluces retornados mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, en cooperativas o en cualquier otra modalidad de trabajo asociado, siempre que la actividad se desarrolle en Andalucía.

Artículo 108. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Haber residido fuera de Andalucía, al menos, tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.

c) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 109. Documentación.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán aportar, como documentación específica:

a) Cuestionario de creación de empresas o cooperativas debidamente cumplimentado, que será facilitado por las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificación de la Agencia Tributaria o del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no está sujeta al pago de dicho impuesto.

c) Alta en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

d) Licencia municipal de apertura o certificación del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no la requiere.

Disposición Adicional Primera. Subvenciones por urgencia social.

1. Las subvenciones por urgencia social están destinadas a atender situaciones especiales o extraordinarias en interés de los colectivos contemplados en la presente Orden, aun cuando se hubieran producido en anteriores ejercicios presupuestarios. Su apreciación corresponderá al titular del Centro Directivo competente por razón de la materia.

2. Para su cumplimentación y posterior justificación se aportará la misma documentación que corresponda a la clase de subvención de que se trate.

Disposición Adicional Segunda. Colaboración con Entidades públicas o privadas.

Las subvenciones finalistas, que sean financiadas con fondos provenientes del Estado, de la Unión Europea o con aportaciones realizadas por Entidades públicas o privadas, se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que se hayan habilitado al efecto. Tales subvenciones, salvo las referidas a Primera Infancia y a Personas con Discapacidad, quedan exceptuadas de las exclusiones contenidas en los artículos 65.3 y 68.3 y del plazo de presentación de solicitudes del artículo 9.1, teniendo validez, en su caso, las presentadas en convocatorias precedentes.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 8 de enero de 1999, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1999.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a los titulares de los Centros Directivos competentes, según la materia, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1 ANVERSO CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

- | | |
|---|--|
| ☐ MENORES | ☐ DROGODEPENDIENTES |
| ☐ PRIMERA INFANCIA | ☐ PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| ☐ PERSONAS MAYORES | ☐ PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA |
| ☐ EMIGRANTES | ☐ COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES |
| ☐ INMIGRANTES | ☐ EMIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR |
| ☐ COMUNIDAD GITANA | |

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NÚMERO DE REGISTRO	C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				D.N.I. / N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL CENTRO (Sólo en el caso de que la Entidad solicita para un Centro)				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NÚMERO DE REGISTRO	C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS				
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	
				Pts
				Pts
				Pts
				Pts
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	
				Pts
				Pts
				Pts
				Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones.				

000451/1



4 DATOS BANCARIOS				
Código Entidad		Código Sucursal		Código Control
Nº Cuenta				

ANEXO 1 REVERSO

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)

- ☐ Relación de bienes a adquirir.
☐ Proyecto de programas y actividades (Anexo 2).
☐ Memoria explicativa.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad:

- 1.- Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.
- 2.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.
- 3.- No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación.
- 4.- Me comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Y SOLICITO sea otorgada la subvención en materia de:

- | | | | |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---|
| ☐ Programa | ☐ Equipamiento | ☐ Adquisición | ☐ Eliminación barreras arquitectónicas |
| ☐ Mantenimiento | ☐ Reforma | ☐ Construcción | |

por importe de: Ptas.

En a de de
EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A.

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 2 ANVERSO CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.

1	PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD
TÍTULO DEL/DE LOS PROGRAMA/S Y/O ACTIVIDAD/ES	
ENTIDAD/ES RESPONSABLES DEL PROGRAMA	PERSONA RESPONSABLE

2	DESCRIPCIÓN Y FINES
2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES	
2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEAN	
2.3 OBJETIVOS:	
- GENERALES	
- ESPECÍFICOS	
2.4 LUGAR DE CELEBRACIÓN	
- CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL	
- HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	
2.5 ÁMBITO	
2.6 DESTINATARIOS:	
- DIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	
* EDADES	
- INDIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	
* EDADES	
2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	
2.8 METODOLOGÍA PREVISTA	
2.9 RESULTADOS PREVISTOS	
2.10 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL	

000450/1



ANEXO 2 REVERSO

3	RECURSOS																												
3.1	MATERIALES																												
3.2	HUMANOS																												
* PERSONAL TÉCNICO * NÚMERO DE PROFESIONALES * FORMACIÓN REQUERIDA * DEDICACIÓN * PERSONAL VOLUNTARIO																													
3.3	FINANCIEROS																												
* CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Ptas. * CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES: <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">ENTIDAD</th> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> </tbody> </table> * SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA Ptas.			ENTIDAD		Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.
ENTIDAD		Ptas.																											
.....		Ptas.																											
.....		Ptas.																											
.....		Ptas.																											
.....		Ptas.																											
.....		Ptas.																											
.....		Ptas.																											
.....		Ptas.																											
.....		Ptas.																											

4	CALENDARIO	
FECHA INICIO		FECHA DE FINALIZACIÓN
HORARIO		DÍAS DE LA SEMANA

5	GASTOS																																																							
* DE PERSONAL Ptas. * DE MATERIAL <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> </tbody> </table> * OTROS <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td style="text-align: right;">Ptas.</td></tr> </tbody> </table> TOTAL Ptas.			DESCRIPCIÓN		Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.	DESCRIPCIÓN		Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.			Ptas.
DESCRIPCIÓN		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
DESCRIPCIÓN		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						
.....		Ptas.																																																						

JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO 3 ANVERSO CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD

SUBVENCIÓN INDIVIDUAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

☐ PERSONAS CON DISCAPACIDAD ☐ PERSONAS MAYORES ☐ EMIGRANTES ANDALUCES RETORNADOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I. / N.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

2 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS			
2.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
2.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
			 Pts
			 Pts
☐ No he solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones.			

3 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....			

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y que:			
1.- No he sido objeto de declaración administrativa o judicial firme de reintegro, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación. 2.- No estoy pendiente de justificar subvención recibida con anterioridad de la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de justificación. 3.- Me comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. 4.- Que permanezca laboralmente inactivo/a. ☐ (en el caso de solicitud formulada por personas mayores)			
Y SOLICITO sea otorgada la subvención en materia de:			
☐ Adquisición y renovación prótesis/órtesis.	☐ Otros medio técnicos.	☐ Promoción e integración laboral.	
☐ Adaptación funcional del hogar.	☐ Rehabilitación.	☐ Subvenciones complementarias.	
☐ Asistencia en Instituciones o Centros.	☐ Movilidad y Comunicación.	☐ Asistencia en Centro.	
por importe de: Ptas.			
En a de de			
EL/LA SOLICITANTE			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A.

000450/1



ANEXO 3 REVERSO

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)

1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

- ☐ D.N.I. / N.I.F. del/de la solicitante.
- ☐ D.N.I. / N.I.F. del/de la representante legal.
- ☐ Documentación acreditativa de la representación.
- ☐ Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro.
- ☐ Declaración del I.R.P.F. de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 1.998.
- ☐ Certificación negativa, en el supuesto de no estar obligado a realizar la declaración del I.R.P.F. en el ejercicio de 1.998 y declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mismo año.

2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN SECTOR DE POBLACIÓN

2.1.- Personas Mayores

- ☐ Presupuesto o factura.

2.2.- Personas con discapacidad

- ☐ Presupuesto o factura.
- ☐ Certificación de minusvalía.

2.3.- Emigrantes andaluces retornados

- ☐ Baja consular, alta o baja en Padrón municipal o cualquier otro documento que acredite la condición de emigrante.

3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

3.1.- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis

- ☐ Prescripción facultativa.

3.2.- Adaptación funcional del hogar

- ☐ Memoria explicativa.
- ☐ Cuadro de amortización bancaria del año 2.000.
- ☐ Certificado acreditativo de que se trata de una vivienda de protección oficial.

3.3.- Rehabilitación

- ☐ Memoria explicativa.

3.4.- Adquisición de vehículo a motor

- ☐ Permiso de conducir.
- ☐ Declaración expresa responsable.

3.5.- Adaptación de vehículo a motor

- ☐ Permiso de conducir.

3.6.- Gastos extraordinarios derivados del retorno

- ☐ Certificado del I.N.E.M.
- ☐ Certificado del I.N.S.S.

3.7.- Facilitar la integración laboral

- ☐ Cuestionario de creación de empresas.
- ☐ Alta en el I.A.E.
- ☐ Alta en el I.N.S.S.
- ☐ Licencia Municipal de apertura.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, punto 4.1, de la Orden de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación.

Se adjudican las Ayudas a la Investigación a los beneficiarios que figuran en el Anexo I, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de febrero de 1996, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas se van a efectuar con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

1.1.18.00.17.00.74100.42B.5.1998.
0.1.18.00.04.00.74100.42B.0.
0.1.18.00.17.00.74100.42B.8.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, en base a lo estipulado en el artículo 105 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Tener realizada la actividad objeto de la subvención, en un plazo de nueve meses desde el abono de la ayuda.

b) Justificar ante la entidad colaboradora, en el plazo de diez meses a partir del recibo de la primera parte de la subvención, la realización de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

En base a lo establecido en el artículo 106 de la LGHPCA,

las entidades colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar, en el plazo de un año del recibo de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar una certificación detallada de las justificaciones presentadas por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas, así como de los intereses de demora, en los supuestos en que concurren causas que lo justifiquen, y conforme a las reglas que se establezcan.

Quinto. Posibilidades de reintegro.

En base a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y/o de las entidades colaboradoras con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Sexto. Posibilidad de modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, en base al artículo 110 de la LGHPCA.

Séptimo. Forma de pago y justificación.

El importe de la subvención se transferirá de una sola vez a las entidades colaboradoras, dado que la cuantía máxima posible de otorgar es inferior al importe previsto para pago único en el artículo 18.1 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

Las entidades colaboradoras abonarán a los beneficiarios el importe de las Ayudas en la modalidad de «a justificar».

El beneficiario tendrá, en base al artículo 108.f) de la LGHPCA, un plazo máximo de diez meses, desde el recibo de la Ayuda, para presentar en la entidad colaboradora los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad, objeto de la ayuda concedida, y de los gastos realizados con cargo a dicha Ayuda.

La entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 106 de la LGHPCA, remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un año del recibo de la subvención, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y una certificación detallada, en su caso, del recibo de las preceptivas justificaciones de los beneficiarios.

Octavo. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Ad-

ministrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999.- El Director General,
José Luis Pino Mejías.

Asistencias a congresos, seminarios y reuniones

ALMERÍA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CRUZ RAMBALD, SALVADOR	90.000	LYON -FRANCIA
CUADRA DIAZ, JUAN	90.000	LUMINY -FRANCIA
FERNANDEZ GUTIERREZ, FERNANDO	60.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
GALERA NOGUERA, FRANCISCO	50.000	PONTEVEDRA
GARCIA ARENAS, FRANCISCO	130.000	GYULA -HUNGRIA
GARCIA CAMACHO FRANCISCO	110.000	NOORDWIJKEHOUT -HOLANDA
GARCIA DONAIRE, JULIAN	200.000	LAS VEGAS -ESTADOS UNIDOS
GONZALEZ CASADO, LEOCADIO	130.000	MATRAHAZA -HUNGRIA
GUIL GUERRERO, JOSE LUIS	50.000	LUGO
KAIDI HACHMI EL AMIN	50.000	RABAT -MARRUECOS
LOPEZ CASTRO, JOSE LUIS	90.000	RAVENA -ITALIA
MARTIN GARCIA MARIA DEL MAR	50.000	PAMPLONA
MARTINEZ CARRASCO PLEITE, FEDERICO	50.000	ZARAGOZA
MOLINA GRIMA, EMILIO	110.000	POSTDAM-ALEMANIA
MONTOYA LAZARO, BEATRIZ	50.000	LERIDA
PULIDO BOSCH ANTONIO	90.000	COMO -ITALIA
REBOLLOSO FUENTES, M ^o DEL MAR	50.000	LUGO
RODRIGUEZ LOPEZ ROSALIA	200.000	LA HABANA -CUBA
ROMAN DIAZ, M. PAZ	50.000	VALENCIA
ROMAN GONZALEZ, MARIA VICTORIA	50.000	ALICANTE
RUBIO ESCUDERO, MIGUEL ANGEL	130.000	JERUSALEM -ISRAEL
TORRES GIL, MANUEL	130.000	VASTERAS -SUIZA

CÁDIZ

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ALEU CASATEJADA, JOSEFINA	50.000	BARCELONA
ALVAREZ ALCON MIGUEL	40.000	MADRID
ALVAREZ TEY GERMAN	50.000	VALENCIA
ARAGON HERRANZ GUILLERMO	50.000	MURCIA
ARAUJO GAY DANIEL	90.000	OXFORD -REINO UNIDO
ARIZA SANCHEZ OCTAVIO	60.000	LAS PALMAS

Apellidos y Nombre

Ayuda

Lugar/Director

BARRIENTOS VILLAR JUAN MANUEL	40.000	MADRID
BENITEZ LOPEZ MARIA MILAGROSA	90.000	CROTONE-MESSINA -ITALIA
BERMUDEZ MEDINA, DOLORES	40.000	MADRID
BLANDINO GARRIDO ANA MARIA	90.000	FLORENCIA -ITALIA
BOCANEGRA VALLE, ANA M.	50.000	SANTAREM -PORTUGAL
CABRERA BAZAN JOSE	200.000	LIMA -PERU
CABRERA MONROY, FRANCISCA	60.000	LAS PALMAS GRAN CANARIAS
CANO MARTIN JOSE	50.000	TARRASA -BARCELONA-
CASAS GIL, MARIA JOSE	50.000	EVORA -PORTUGAL
CASAS GOMEZ, MIGUEL	50.000	LEON
CERVERA CURRADO JUAN LUCAS	90.000	MENFI -ITALIA
CORREDOR CEBRIAN, CRISTOBAL	40.000	MADRID
DIAZ HORMIGO, M. TADEA	50.000	LEON
DOMINGUEZ BELLA, SALVADOR	50.000	VITORIA
DOMINGUEZ DE LA VEGA MANUEL	50.000	ZARAGOZA
ESCORIZA MOREIRA, LUIS	50.000	LEON
GALA LEON, FRANCISCO J.	50.000	SANTANDER
GARCIA MARTIN, JOSE M.	40.000	MADRID
GATICA CASAS JOSE MANUEL	90.000	TRIESTE -ITALIA
GOMEZ MONTES DE OCA JOSE MANUEL	90.000	FLORENCIA -ITALIA
GONZALEZ FERRERA GEMMA MARIA FRANCISCA	40.000	MADRID
GONZALEZ LEAL, JUAN MARIA	50.000	LISBOA -PORTUGAL
GUIL BOZAL ROCIO	40.000	MADRID
GUILLEN GESTOSO, CARLOS	50.000	PAMPLONA
GUTIERREZ PEINADO, MARINA	40.000	SEGOVIA
HAIDL DIETLMEIER, ANTON-G	50.000	LERIDA
HERNANDEZ ARTIGA, M. PURIFICACION	50.000	RABAT -MARRUECOS
HERNANDEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER	90.000	SICILIA -ITALIA
ILLANA MARTOS ANTONIO	50.000	TARRASA -BARCELONA-
JESUS DE LA CALLE MARIA ANTONIA	50.000	LISBOA -PORTUGAL
LOPEZ MARTINEZ, MANUEL-AUGUSTO	110.000	LA HAYA -HOLANDA
LOPEZ RUIZ JOSE	90.000	COMO -ITALIA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LUPIANI GIMENEZ MARIA DE LAS MERCEDES	50.000	SANTANDER	VAZQUEZ GARCIA FRANCISCO	90.000	CAEN -FRANCIA
MACIAS SANCHEZ ANTONIO JOSE	50.000	BARCELONA	VAZQUEZ GARRIDO, JUAN TOMAS	200.000	PUERTA PLATA -REP. DOMINICANA
MARCOS BARCENA, MARIANO	50.000	TARRASA -BARCELONA-	VIGNERON TENORIO ALBERTO	40.000	SIGUENZA -GUADALAJARA-
MARTELO BARO MARIA DE LOS ANGELES	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	CÓRDOBA		
MARTINEZ VALDIVIA, JESUS	50.000	PORTO -PORTUGAL	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MESA DIAZ MARIA DEL MAR	60.000	TENERIFE	BALLESTEROS PASTOR, JERONIMO	90.000	MALAHIDE -IRLANDA
MICO SEGURA JUAN ANTONIO	110.000	VIENA -AUSTRIA	BARRANCO LOPEZ, VICENTE	50.000	LISBOA -PORTUGAL
MORENO BREA, REMEDIOS	60.000	PALMA DE MALLORCA	BENITEZ CAMACHO, M. CONCEPCION	60.000	PUERTO DE LA CRUZ (TENERIFE)
MORENO MARCHAL, JOAQUIN	40.000	MADRID	BIDRAL, OL LA ROSA, FRANCISCO J.	200.000	MONTEVIDEO -URUGUAY
MUÑOZ NUÑEZ MARIA DOLORES	50.000	LEON	CARPINTERO BENITEZ, PEDRO	200.000	PORTO ALEGRE -BRASIL
NAVARRO AREVALO, ANA	200.000	IGUAZU -ARGENTINA	CASTRO CASTRO, CARMEN DE	20.000	ALMERIA
PADILLA MOLEDO MARIA DEL CARMEN	130.000	VIKUMAKI -FINLANDIA	FERNANDEZ PALOP, JOSE IGNACIO	90.000	MALAHIDE -IRLANDA
PAEZ SANDUBETE JOSE MARIA	40.000	MADRID	FREIXAS FARRE, ANA	130.000	LJUBJANA -ESLOVENIA
PALACIOS MACIAS VICTOR MANUEL	50.000	LUGO	GARCIA MONTERDE JOSE	40.000	MADRID
PAVON RABASCO FRANCISCO	50.000	OVIEDO	GARRIDO VARO, ANA	90.000	VERONA -ITALIA
PEREZ BUSTAMANTE MONASTERIO, JUAN A.	50.000	TORTOSA -BARCELONA-	GINEL PEREZ, PEDRO J.	110.000	MAASTRICHT -HOLANDA
RAMOS MALDONADO SANDRA INES	40.000	ALCALA DE HEMARES	LACASA DIAZ, PILAR	200.000	MONTREAL -CANADA
REVUELTA BORDOY, DANIEL	60.000	LAS PALMAS	LANCHO ALONSO, JOSE LUIS	200.000	PORTO ALEGRE -BRASIL
RODRIGUEZ MARTIN AMELIA	60.000	LAS PALMAS GRAN CANARIAS	LOPEZ RIVERO, JOSE LUIS	240.000	UTSONOMIYA -JAPON
ROJAS CORRALES, M. OLGA	110.000	VIENA -AUSTRIA	MALAGON POYATO MARIA DEL MAR	200.000	SAN DIEGO -ESTADOS UNIDOS
ROMERO FLOREZ, MANUEL JESUS	40.000	SAN RAFAEL -SEGOWIA-	MARTINEZ MORENO FRANCISCO J.	130.000	TESALONICA -GRECIA
RUIZ CARREIRA, MERCEDES	90.000	LONDRES -REINO UNIDO	MOLINA ALCALA, ANTONIO	50.000	ANGRA DO HEROISMO -PORTUGAL
RUIZ CASTELLANOS ANTONIO	40.000	MADRID	PEDRO SANZ, EMILIANO DE	50.000	ZARAGOZA
SABBATELLA RICCARDI, PATRICIA	200.000	RIO DE JANEIRO -BRASIL	PEREZ AREVALO, JOSE	130.000	LILLEHAMMER -NORUEGA
SALES MARQUEZ, DIEGO	60.000	PUERTO DE LA CRUZ	RODERO FRANGANILLO, ANTONIO	60.000	PALMA DE MALLORCA
SELVA DOMINGUEZ, MANUEL	60.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS	RODRIGUEZ BURGOS, ANTONIO	130.000	UMEA -SUECIA
TERRADILLOS BASOCO, JUAN	200.000	LIMA -PERU	ROMAN DEL CASTILLO, BELEN	50.000	LA CORUÑA
TORRES SANCHEZ MARIA ANGELES	40.000	SALAMANCA	GRANADA		
TRAVIESO GANAZA MERCEDES	90.000	AIS-EN-PROVENCE -FRANCIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
VALLS CASILLAS TOMAS ANGEL DEL	50.000	AVEIRO -PORTUGAL	ABAD GRAU, M. DEL MAR	200.000	ANCHORAGE -ALASKA
VARO VARO, CARMEN	50.000	LEON	ABAD ORTEGA, FRANCISCO J.	200.000	PHOENIX -ARIZONA - ESTADOS UNIDOS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AGUILA GIMENEZ, FRANCISCO DEL	130.000	USTRON-POLONIA	GUERRERO CANO, M. MAGDALENA	90.000	TURIN -ITALIA
ALVAREZ SUAREZ, PEDRO	50.000	LA CORUÑA	GUTIERREZ VELA FRANCISCO LUIS	90.000	ABINGDON -REINO UNIDO
BATANERO BERNABEU, CARMEN	130.000	HELSINKI -FINLANDIA	HARRIS, TONY	50.000	BARCELONA
BERENGUER MALDONADO, MARIA ISABEL	200.000	CLAREMONT -CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS	HERMOSO CARAZO, AURORA	50.000	LISBOA -PORTUGAL
BRAVO PEREZ MANUEL	50.000	BARCELONA	LINARES PEREZ JOSEFA	50.000	LISBOA -PORTUGAL
CACERES SANCHEZ MANUEL	130.000	TARTU -ESTONIA	LLOPIS GONZALEZ, JUAN	90.000	EVIAN -FRANCIA
CALERO GARCIA M DOLORES	40.000	SALAMANCA	LOPEZ CASTELLANO, FERNANDO	50.000	VALENCIA
CARRION PEREZ, M ^a DEL CARMEN	50.000	PAMPLONA	LOPEZ MARTINEZ CONCEPCION	40.000	TOLEDO
CENDAN MARTINEZ, CRUZ MIGUEL	50.000	BARCELONA	LOPEZ MARTINEZ JUAN	50.000	LISBOA -PORTUGAL
CONTRERAS CORTES FRANCISCO	50.000	VALENCIA	LOPEZ RODRIGUEZ CLARA INES	50.000	LOGROÑO
CUBERO TALAVERA, JUAN CARLOS	110.000	AACHEN -ALEMANIA	MARTIN MONTERO, MARCELINO	240.000	PEKIN -CHINA
DIAZ DE LA GUARDIA GUERRERO, CONSUELO	90.000	PERUGIA -ITALIA	MARTIN RODRIGUEZ MANUEL	50.000	VALENCIA
DIAZ GARCIA ANTONIO FRANCISCO	110.000	AMSTERDAM -HOLANDA	MARTINEZ AROZA JOSE ANTONIO	240.000	TAIWAN - TAIWAN
DURAN MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	50.000	SAN SEBASTIAN	MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO	110.000	NIMEGA -HOLANDA
EGEA JIMENEZ CARMEN	50.000	BARCELONA	MARTOS FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	50.000	BARCELONA
FERNANDEZ AVIDAD ANGEL	240.000	PEKIN -CHINA	MOLEON VIANA, MIGUEL ANGEL	200.000	BUENOS AIRES -ARGENTINA
FERNANDEZ FRAILE, M. EUGENIA	50.000	SINTRA -PORTUGAL	MONTOYA MARTINEZ JESUS	90.000	LEED -REINO UNIDO
FUENTE SOLANA, EMILIA I. DE LA	50.000	LA CORUÑA	MORAL MOLINA, CELIA DEL	200.000	LA HABANA -CUBA
GALLARDO SAN SALVADOR, NATIVIDAD	200.000	LA HABANA -CUBA	NAVARRO GALERA, ANDRES	50.000	VALLADOLID
GALLEG0 SEVILLA RAFAEL	90.000	PALAISEAU -FRANCIA	PADILLA BENITEZ, PRESENTACION	50.000	VIGO
GARCIA ESTEPA ROSA M	50.000	LUGO	PEWA MENDEZ ANTONIO MIGUEL	130.000	OSLO -NORUEGA
GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	40.000	MADRID	PEREZ MENDOZA, MANUEL JOSE	50.000	EVORA -PORTUGAL
GARCIA SANTIAGO, MARIA DOLORES	200.000	LONDON-ONTARIO -CANADA	PEREZ ZALDUONDO GEMMA	90.000	LONDRES -REINO UNIDO
GARCIA VELASCO, MARCOS MIGUEL	50.000	ZARAGOZA	PLEGUEZUELOS GOMEZ, JUAN M.	60.000	FUERTEVENTURA
GARRIDO TORRES PUCHOL, FEDERICO	200.000	RIO JANEIRO -BRASIL	POCINA PEREZ ANDRES	200.000	MENDOZA -ARGENTINA
GIL CORRAL, ANTONIO MARIA	40.000	MADRID	PONS CAPOTE, OLGA	90.000	MANCHESTER -REINO UNIDO
GIL EXTREMERA, BLAS	200.000	LIMA -PERU	PRADES HERNANDEZ, JOAQUIM SALVADOR	200.000	CHICAGO -ESTADOS UNIDOS
GONZALEZ MUÑOZ, ANTONIO	90.000	MANCHESTER -REINO UNIDO	PRIETO CAMPOS, BEATRIZ	90.000	AUSOIS -FRANCIA
GONZALEZ PEÑALVER, JESUS	110.000	AMSTERDAM -HOLANDA	RAYA LOZANO, ENRIQUE	50.000	LA CORUÑA
GONZALEZ TEJERO, M. REYES	90.000	COREGLIA -ITALIA	ROLDAN ARANDA, JUAN B.	90.000	SAN MINIATO -ITALIA
			RUANO DIAZ, FRANCISCA	50.000	EVORA -PORTUGAL

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
SANCHEZ MARTINEZ MARIA TERESA	50.000	OVEDO	ANTA FELEZ, JOSE LUIS	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
SANCHEZ SANTA-BARBARA, EMILIO	50.000	VALLADOLID	ARIZA LOPEZ, FRANCISCO J.	50.000	VALLADOLID
SUSO LOPEZ, JAVIER	50.000	SINTRA -PORTUGAL	ARIZA SEGOVIA SERGIO L.	50.000	LA CORUÑA
TITOS MARTINEZ MANUEL	90.000	PARIS -FRANCIA	AUGUSTO LANDA JOSE MARIA	50.000	SAN SEBASTIAN
VALLECILLOS JIMENEZ, ANGUSTIAS	130.000	HELSINKI -FINLANDIA	BRAÑAS GARZA, PABLO	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
VILA CASTELLAR, JAIME	200.000	DENVER -ESTADOS UNIDOS	BUENDIA LOPEZ, JOSE LUIS	40.000	ALCALA DE HENARES
VILLALBA PEREZ, FRANCISCA LEONOR	200.000	CORDOBA -ARGENTINA	CABALLERO AGUILA, RAQUEL	50.000	LISBOA -PORTUGAL
VILLUENDAS GIMENEZ, M ^a DOLORES	110.000	AARHUS -DENMARK	CAMARA ESTRELLA, AFRICA M ^a	50.000	OVEDO
YERRA RODRIGUEZ ANA MARIA	50.000	TETUAN -MARRUECOS	CANCER POMAR, LUIS	60.000	TENERIFE
HUELVA			CANO RODRIGUEZ MANUEL	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	CAÑAS LOZANO LUCAS A.	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA
CARDENETE FLORES, MANUEL A.	50.000	ZARAGOZA	CASA HIGUERAS, JUAN DE LA	40.000	MADRID
CARRILLO YANEZ, JOSE	50.000	PAMPLONA	CASTILLO VALDIVIESO, PEDRO ANGEL	200.000	ORLANDO-FLORIDA- ESTADOS UNIDOS
CONTRERAS GONZALEZ, LUIS C.	90.000	CHICHESTER-REINO UNIDO	DAVILA VARGAS-MACHUCA M.	50.000	ZARAGOZA
CUENCA LOPEZ, JOSE MARIA	50.000	BARCELONA	DELGADO GARCIA JORGE	50.000	VALENCIA
DOMINGUEZ MIGUELA, ANTONIA	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	ESTEPA CASTRO, ANTONIO	240.000	SINGAPUR -SINGAPUR
FERNANDEZ SANTIAGO, MIRIAM	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	BERNANDEZ OCAÑA, ANA MARIA	40.000	TOLEDO
GALLEGO DURAN, M. DEL MAR	110.000	MUNSTER -ALEMANIA	BERNANDEZ PINAR INMACULADA	50.000	ZARAGOZA
GONZALEZ FARACO, JUAN CARLOS	50.000	OVEDO -ASTURIAS	GARCIA GARCIA, LUCIANO	50.000	SALAMANCA
GRAVALOS GASTAMINZA, MARIA ASUNCION	110.000	VIENA -AUSTRIA	GARCIA MUÑOZ, TERESA M.	50.000	LISBOA -PORTUGAL
HIDALGO CAPITAN, ANTONIO LUIS	50.000	BILBAO	GARCIA ROA, JOSE	50.000	ALICANTE
JIMENEZ PEREZ, ROQUE	50.000	LA CORUÑA	GOMEZ ARIZA, CARLOS JAVIER	240.000	JERUSALEM -ISRAEL
JURADO ALMONTE, JOSE MANUEL	50.000	BARCELONA	GUERRERO RUIZ, FRANCISCO JOSE	50.000	CASCAIS -PORTUGAL
MENA NIETO ANGEL ISIDRO	130.000	LIUBLJANA -ESLOVENIA	HIDALGO ESTEVEZ, M. CARMEN	50.000	VALENCIA
VARGAS SANCHEZ, ALFONSO	50.000	OPORTO -PORTUGAL	JURADO MELGUZO FRANCISCO	200.000	MONTREAL -CANADA
JAÉN			LEDESMA PEDRAZ, MANUELA	90.000	ROMA -ITALIA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	LOPEZ MORENO, ANSELMO	50.000	TARRASA
AGUILAR PEÑA, JUAN DOMINGO	40.000	MADRID	MEDINA QUESADA MARIA DE LOS ANGELES	50.000	LISBOA -PORTUGAL
AHUMADA LARA, IGNACIO	50.000	LEON	MESA MINGORANCE, JOSE LUIS	50.000	LAREDO -CANTABRIA-
ALBA FERNANDEZ MARIA VIRTUDES	50.000	LISBOA -PORTUGAL	MOLINA DIAZ, ANTONIO	110.000	VIENA -AUSTRIA
ANGUITA HERRADOR, ROSARIO	50.000	OVEDO	MORAL PAJARES, ENCARNACION	50.000	ZARAGOZA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
OLIVARES MERINO, EUGENIO M.	50.000	VIGO	ASENIO PLAZA, RAFAEL	200.000	CAROLINA DEL NORTE-ESTADOS UNIDOS
OLIVARES MERINO, JULIO ANGEL	40.000	ALMAGRO	ASENSI MARFIL, ALFREDO	90.000	CAMERINO-ITALIA
ORTEGA ALVARADO, LIDIA	90.000	NIZA-FRANCIA	BALLESTER CASADO MARTA	130.000	HELSINKI-FINLANDIA
PALOMAR CARNICERO, JOSE MANUEL	50.000	TARRASA	BANDERA BURGUEÑO, GERARDO	200.000	SAN JUAN-PUERTO RICO
PEREZ JIMENEZ, JESUS MARIA	130.000	GODOLLA-HUNGRIA	BANDERA RUBIO, ANTONIO JESUS	110.000	AACHEN-ALEMANIA
PULIDO FERNANDEZ, JUAN IGNACIO	50.000	ALICANTE	BARAJAS ESTEBAN, M. CARMEN	50.000	BARCELONA
REINOSO GORDO, JUAN FRANCISCO	50.000	LOGROÑO	BECERRA RATIA JOSE	200.000	MONTEVIDEO-URUGUAY
RODRIGUEZ AVI, JOSE	50.000	LISBOA-PORTUGAL	BELLIDO ESTEVEZ, INMACULADA	110.000	MUNICH-ALEMANIA
RUIDA RUIZ, ANTONIO JESUS	130.000	PLZEN-CHEQUIA	BENAVIDES VELASCO CARLOS ANGEL	60.000	LAS PALMAS GRAN CANARIAS
RUIZ DE MIRAS, JUAN	130.000	PLZEN-REPUBLICA CHECA	BORDA CRESPO, MARIA ISABEL	40.000	CECERES
RUIZ SOLVES, MARIA LOURDES	40.000	ALCALA DE HENARES-MADRID	BRU MARTINEZ LUIS	40.000	MADRID
SALAZAR REVUELTA, MARIA	40.000	MADRID	CABALLERO CORTES, ANGELA	50.000	MURCIA
SALVADOR CRESPO, MAYTE	50.000	ALICANTE	CABELLO PORRAS, M. DEL ROSARIO	90.000	MONTPELLIER-FRANCIA
SANCHEZ MARTINEZ JOSE D.	50.000	LUSO-COIMBRA-PORTUGAL	CALLE MARTIN, ADELAIDA DE LA	110.000	BERLIN-ALEMANIA
SANCHEZ VILLASCLARAS, SEBASTIAN	50.000	PORTO-PORTUGAL	CALLE MARTIN, JAVIER	50.000	VIGO
TORRES CORDERO, JUAN A.	90.000	CAMERINO-ITALIA	CAMACHO LOZANO, PELEGRIN	110.000	AACHEN-ALEMANIA
VALLEJO MARTOS MANUEL CARLOS	130.000	ESTAMBUL-TURQUIA	CANTALEJO GARCIA FRANCISCO	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
MÁLAGA			CAÑO GONZALEZ ANTONIO	50.000	BARCELONA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	CARO HERRERO, JOSE LUIS	200.000	CHICAGO-ESTADOS UNIDOS
ABAO GUERRERO, ISABEL M.	130.000	ESTAMBUL-TURQUIA	CARRION ROBLES, TRINIDAD	200.000	TRUJILLO-PERU
ADRIAN TORRES, JOSE ANTONIO	200.000	MADISON-ESTADOS UNIDOS	CASILARI PEREZ, EDUARDO	90.000	EDIMBURGO-REINO UNIDO
AGUIAYO TORRES MARIA DEL CARMEN	50.000	PAMPLONA	CASTRO BONAÑO JUAN MARCOS	50.000	ZARAGOZA
AGUILA OBRA, ANA ROSA DEL	50.000	OPORTO-PORTUGAL	CHAMIZO DOMINGUEZ, PEDRO	110.000	TILBURGO-HOLANDA
AGUILERA MUÑOZ, CARMEN MARIA	50.000	SAN SEBASTIAN	CILVETI PUCHE, ANGEL	50.000	ALICANTE
AGUIRRE DE MENA, JUAN M.	50.000	TARRAGONA	CRÍADO TORRALBA, FRANCISCO	130.000	TBILISI-GEORGIA
ALBERCA SERRANO, MANUEL	200.000	SANTIAGO-CHILE	CRUZ CORTES JOSE PEDRO DE LA	110.000	MUNICH-ALEMANIA
ALTAMIRANO JESCHKE, MARIA	110.000	BREMERHAVEN-ALEMANIA	DAVILA CANSINO JOSE CARLOS	110.000	COLONIA-ALEMANIA
ALVAREZ HERRERO, M. CARMEN	90.000	SORRENTO-ITALIA	DE LA O SANCHEZ CAROLINA	50.000	SANTANDER
ANDRADES GOMEZ, JOSE A.	130.000	ZAGREB-CROACIA	DIEGO ACOSTA, ANGEL M.	50.000	PAMPLONA
ANDRES REINA, MARIA PAZ	50.000	OPORTO-PORTUGAL	DURAN MUÑOZ RAFAEL	50.000	VALENCIA
ARROYO VARELA, SILVIA REGINA	50.000	OPORTO-PORTUGAL	ESTEVE ZARAZAGA, MARIA ROSA	50.000	BENIDORM

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
FRANCO DURO, FRANCISCO IGNACIO	50.000	AVERO -PORTUGAL	LOPEZ DELGADO PILAR	50.000	ZARAGOZA
GALACHO JIMENEZ, FEDERICO B.	50.000	BARCELONA	LOPEZ VALVERDE, FRANCISCO	200.000	LAS VEGAS-NEVADA -ESTADOS UNIDOS
GALANTE GUILLE, RAFAEL	50.000	BARCELONA	LUCENA GONZALEZ, M. ISABEL	110.000	MUNICH -ALEMANIA
GALINDO GOMEZ, JOSE	110.000	ROSKILDE -DINAMARCA	MANDOW ANDALUZ, LORENZO	50.000	LISBOA -PORTUGAL
GALVEZ ROJAS, SERGIO	130.000	BLD -ESLOVENIA	MARCEANO GUTIERREZ, OSCAR DAVID	50.000	SANTANDER
GARCIA ARANDA MIGUEL ANGEL	50.000	ANDORRA -ANDORRA	MARIN HERNANDEZ, DAVID	40.000	ALCALA DE HENARES
GARCIA CABALLERO MANUEL	110.000	BRUJAS -BELGICA	MARTIN ARMARIO, JULIA	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA
GARCIA CAMPOS, JOSE	50.000	ALICANTE	MARTINEZ FREIRE, PASCUAL	40.000	MADRID
GARCIA LAFUENTE, JESUS MANUEL	130.000	RODAS -GRECIA	MARTINEZ ORTIGOSA, EVA	50.000	SAN SEBASTIAN
GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL J.	50.000	PAMPLONA	MARTINEZ SANCHEZ MARIA ALCAZAR	50.000	COIMBRA -PORTUGAL
GARCIA RUIZ, ANTONIO J.	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	MATES SANCHEZ, JOSE MANUEL	130.000	JERUSALEM -ISRAEL
GARCIA SANCHEZ MARIA DOLORES	50.000	OPORTO -PORTUGAL	MILLAN VALLDEPERAS, EVA	200.000	SAN ANTONIO(TEXAS) -ESTADOS UNIDOS
GARCIA VELASCO, ANTONIO	50.000	COIMBRA -PORTUGAL	MINGUEZ ALVAREZ, CONSTANCIO	40.000	MADRID
GOMEZ GALLEGO, IVAN	130.000	BLD -ESLOVENIA	MIRANDA GARCIA, ANTONIO	40.000	CACERES
GOMEZ JACINTO, LUIS	40.000	MADRID -ESPAÑA	MOLINA RUIZ SALVADOR JAIME	200.000	PINAR DEL RIO -CUBA
GOMEZ RODRIGUEZ, ERNESTO	50.000	LOGROÑO	MONICHE BERMEO, LAURA	50.000	ZARAGOZA
GONZALEZ ALVAREZ, CRISTOBAL	50.000	COIMBRA -PORTUGAL	MORA LOPEZ, LLANOS	90.000	BRIGHTON -GRAN BRETAÑA
GONZALEZ BARON, SALVADOR	200.000	NUOVA ORLEANS -ESTADOS UNIDOS	MORENO GUERRERO, ANTONIO F.	50.000	ALICANTE
GONZALEZ CORREA, JOSE A.	110.000	MUNICH -ALEMANIA	MORENO JIMENEZ, M. DEL PILAR	40.000	MADRID
GONZALEZ JIMENEZ, JAVIER	110.000	LEUVEN -BELGICA	MORENO VILLENA, MERCEDES	50.000	ALICANTE
GONZALEZ LOSCERTALES, IGNACIO	90.000	EDIMBURGO -ESCOCIA	MUÑOZ RAMIREZ, ANTONIO JOSE	110.000	LEUVEN -BELGICA
GONZALEZ ROBLES, EVA M.	50.000	OPORTO -PORTUGAL	NARVAEZ BUENO, JOSE A.	200.000	LOS ANGELES -ESTADOS UNIDOS
GRANA GIL, ISABEL	50.000	MURCIA	OTERO MORENO, JOSE MARIA	110.000	COPENHAGUE -DINAMARCA
GUERRERO GARCIA, PABLO	110.000	ZURICH -SUIZA	PADILLA MELENDEZ, ANTONIO	50.000	OPORTO -PORTUGAL
HIDALGO ANDREU, PILAR	90.000	FERRARA -ITALIA	PASCUAL COSP, JOSE	50.000	AVEIRO -PORTUGAL
HOMBRADOS MENDIETA ISABEL	50.000	LA CORUÑA	PASTRANA BRINCONES JOSE LUIS	240.000	LAHORE -PAKISTAN
HORMIGO AGUILAR, FCO. JAVIER	200.000	MONTEREY (CALIFORNIA) -ESTADOS UNIDOS	PAVIA MOLINA, JOSÉ	110.000	MUNICH -ALEMANIA
JIMENEZ MORALES, MARIA ISABEL	40.000	MADRID	PEÑAFIEL VELASCO, ANTONIO	110.000	BERLIN -ALEMANIA
LAPEIRA ANDRACA, MARGARITA	50.000	ALICANTE	PINO ARTACHO, JUAN DEL	50.000	LA CORUÑA
LINERO ZAMORANO, M. JOSE	50.000	BARCELONA	RAMIREZ ARLANDI, JUAN	50.000	OVIEDO

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
RASTROLLO HORRILLO, M. ANGELES	110.000	ESTAMBUL -TURQUIA	AGUILERA LOPEZ, ANDRES	90.000	SEILLAC -FRANCIA
REAL GIMENEZ RAIMUNDO	60.000	FUERTEVENTURA	ALEJANDRE SANCHEZ, FCO. JAVIER	50.000	LA CORUÑA
REDOLI MORALES, RICARDO	90.000	CERGY-PONTOISE-PARIS -FRANCIA	ALVAREZ MATEOS, PALOMA	50.000	BARCELONA
RODRIGUEZ FERNANDEZ, MERCEDES	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA	ARIZA MORENO, PILAR	50.000	BARCELONA
ROMERO RAMOS, OSCAR	20.000	BADAJOZ	ARNOLD MORGAN, JANE	200.000	NEW YORK -ESTADOS UNIDOS
ROSALLES JAIME JOSE MARIA	110.000	ROTTERDAM -HOLANDA	BARRERA LOPEZ, TRINIDAD	200.000	NUEVA ORLEANS -ESTADOS UNIDOS
RUIZ BRAVO MANSILLA, GUMERSINDO	90.000	BERGERAC -FRANCIA	BENITEZ RODRIGUEZ, MIGUEL	90.000	BORDEAUX -FRANCIA
RUIZ CRUZ, M. DOLORES	50.000	AVEIRO -PORTUGAL	BOLAVOS DONOSO PIEDAD	90.000	FLORENCIA -ITALIA
RUIZ GALDON MAXIMILIANO	50.000	SANTIAGO	BORDONS ALBA CARLOS	110.000	KARLSRUHE -ALEMANIA
RUIZ GOMELZ, JOSE	130.000	PATRAS -GRECIA	BRUTON, ANTHONY	90.000	EDIMBURGO -ESCOCIA
RUIZ MOLINA, ANTONIO	50.000	OPORTO -PORTUGAL	CARMONA RUIZ, MARIA ANTONIA	130.000	JERUSALEM -ISRAEL
SAN MARTIN GARCIA JESUS EMILIO	50.000	VALLADOLID	CASTANEDA BARRENA RAFAEL JUAN	60.000	LAS PALMAS GRAN CANARIAS
SANCHEZ-LAFUENTE GEMAR, CARLOS	110.000	GINEBRA -SUIZA	CASTILLA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	90.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
SEGURA VERA, SUSANA	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	CEJUDO FERNANDEZ, FRANCISCO J.	90.000	AUSOIS -FRANCIA
SIDRACH DE CARDONA ORTIZ, MARIANO	90.000	FLORENCIA -ITALIA	CHACON MOSCOSO, SALVADOR	110.000	LEUVEN -BELGICA
TOJAR HURTADO, JUAN C.	50.000	SAN SEBASTIAN	CHAVEZ DE DIEGO, SEBASTIAN	110.000	HEIDELBERG -ALEMANIA
TOSCANO MENDEZ MANUEL	110.000	LOUVAINELA NEUVE -BELGICA	CORCHUELO GIL, RAFAEL	130.000	EL PIREO -GRECIA
TRUJILLO ARANDA, FRANCISCO	50.000	ZARAGOZA	CORTS GINER, M. ISABEL	90.000	FLORENCIA -ITALIA
URDIALES GARCIA, CRISTINA	110.000	AACHEN -ALEMANIA	CRUCES ALVAREZ, SERGIO A.	90.000	ASSOIS -FRANCIA
VERDEJO SEGURA, MARIA JOSE	90.000	PARIS -FRANCIA	CUBERO TRUYO ANTONIO MANUEL	50.000	LISBOA -PORTUGAL
VICENTE MORENO, ANTONIO DE	90.000	EDIMBURGO -REINO UNIDO	CUBO SANCHEZ MARIA TERESA	110.000	LUNTEREN -HOLANDA
VICO MONTEOLIVA, MERCEDES	50.000	MURCIA	CUEVAS GOMEZ, MIGUEL ANGEL	110.000	AQUISGRAN -ALEMANIA
ZARAGOZA CANALES, FRANCISCA	50.000	COIMBRA -PORTUGAL	DOMINGUEZ CABALLERO, ROSA M.	50.000	LA CORUÑA
ZARO VERA, JUAN JESUS	130.000	HAIFA -ISRAEL	DOMINGUEZ MACHUCA, JOSE A.	200.000	CHARLESTON -ESTADOS UNIDOS
PABLO DE OLAYIDE			ECHIVARRIA IRUSTA, MIRIAM	200.000	BUENOS AIRES -ARGENTINA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	ESCOBAR PEREZ, BERNABE	90.000	BURDEOS -FRANCIA
RODRIGUEZ AGUILERA, JUAN CARLOS	110.000	EGDMON AN ZEE-AMSTERDAM -HOLANDA	FERNANDEZ CAMACHO EDUARDO	240.000	PEKIN -CHINA
SEVILLA			FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN C.	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	FERREROS DOMINGUEZ JOSE MANUEL	110.000	OBERWOLFACH -ALEMANIA
ACEDO GARCIA, MIGUEL	130.000	BUDAPEST -HUNGRIA	FLORENCIO BELLIDO, FRANCISCO JAVIER	200.000	ASILOMAR-CALIFORNIA-ESTADOS UNIDOS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
FLORES GARCIA, ENRIQUE	200.000	CALIFORNIA -ESTADOS UNIDOS	OLMEDO FERNANDEZ, ELENA	200.000	ORLANDO -ESTADOS UNIDOS
GALAN MARIN, MARIA DEL CARMEN	90.000	PARIS -FRANCIA	ORDOVAS ASCASO, JOSE	50.000	MURCIA
GARCIA BERRO FLORIAN	50.000	LISBOA -PORTUGAL	PADILLA PASTOR, M. LUISA	200.000	MEXICO D.F. -MEXICO
GARCIA GARCIA, ANDRES	90.000	LONDRES -REINO UNIDO	PALMA MARTOS, LUIS	110.000	VIENA -AUSTRIA
GARCIA SANCHEZ, ROSA	40.000	MADRID	PALOMARES DIAZ ANTONIO JOSE	200.000	FOZ DE IGUAZU -BRASIL
GOMEZ ORTEGA, JUAN	200.000	DETROIT -ESTADOS UNIDOS	PERAL PERAL, BEGOÑA	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA
GONZALEZ FERNANDEZ, JULIAN	130.000	RAVOLA -GRECIA	PEREZ DE LA PARTE, M ^a DE LAS MERCEDES	50.000	BARCELONA
GONZALEZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO	200.000	CAMBRIDGE -ESTADOS UNIDOS	PEREZ GIL, JOSE ANTONIO	130.000	LIJUBLJANA -SLOVENIA
GORDILLO ALVAREZ FRANCISCO	200.000	ORLANDO -ESTADOS UNIDOS	RABASCO ALVAREZ ANTONIO MARIA	50.000	LISBOA -PORTUGAL
HEREDIA MIRA, FRANCISCO J.	50.000	LISBOA -PORTUGAL	RAMOS HIDALGO, ENCARNACION	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA
HOLGADO TELLO, FRANCISCO PABLO	40.000	MADRID	REIG GARCIA, RAMON	200.000	CARTAGENA -COLOMBIA
JUSTO ALPARES, JOSE LUIS	50.000	LISBOA -PORTUGAL	REYES PEÑA MERCEDES DE LOS	90.000	FLORENCIA -ITALIA
LOBO GALLARDO, ANTONIO	90.000	BURDEOS -FRANCIA	RODRIGUEZ LEDESMA, M. NIEVES	90.000	ST. ANDREWS -ESCOCIA
LUQUE BARONA, RAFAEL JESUS	40.000	MADRID	RODRIGUEZ RUBIO FRANCISCO	240.000	BEIJING -CHINA
LUQUE RODRIGUEZ, JOAQUIN	90.000	PARIS -FRANCIA	ROSA ACOSTA, MIGUEL A. DE LA	110.000	GMUNDEM -AUSTRIA
MANZANO ARRONDO VICENTE	50.000	VALENCIA	RUIZ ACOSTA, M. JOSE	50.000	PAMPLONA
MARQUEZ CARRASCO, M. CARMEN	130.000	HERLSINKI -FINLANDI	SAEZ PEREZ, ANDRES	50.000	TARRASA
MARTIN ARMARIO, ENRIQUE	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA	SANCHEZ GARCIA, MARIA VICTORIA	130.000	HAIFA -ISRAEL
MARTIN LOPEZ, MARIA DEL MILAGRO	130.000	ESTAMBUL -TURQUIA	SANCHEZ MONTERO, JESUS M.	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
MARTIN NAVARRO, JOSE LUIS	50.000	BARCELONA	TERNERO MUÑIZ JUAN A.	110.000	INNSBRUCK -AUSTRIA
MERCHAN ALVAREZ ANTONIO	40.000	EL ESCORIAL -MADRID-	VALENTINETTI MENDI ANGELICA	90.000	TURIN-CUCCARO -ITALIA
MONREAL GIMENO, MARIA DEL CARMEN	200.000	QUITO -ECUADOR	VELASCO MORENTE FRANCISCO	130.000	ATENAS -GRECIA
MORENO ALFONSO, NARCISO	110.000	INNSBRUCK -AUSTRIA	VIOQUE PEÑA, AGUSTIN	200.000	ASILOMAR -ESTADOS UNIDOS
MORENO ESPINOSA, PASTORA	200.000	CARTAGENA DE INDIAS -COLOMBIA	ZAMORA RAMIREZ, CONSTANCIO	40.000	MADRID
MUNDUATE JACA, LOURDES	200.000	MARYLAND -ESTADOS UNIDOS	Estancia del solicitante en otro centro		
MURILLO ESTEPA, PAULINO	60.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	ALMERIA		
NAVARRO HINOJOSA, ROSARIO	40.000	ZARAGOZA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
NAVARRO LUNA JAVIER	50.000	BARCELONA	ARVIDE CAMBRA, LUISA M.	200.000	MASSACHUSETTS Y PHILADELPHIA
NEGRE RIGOL MONTSERRAT	200.000	NORTHFIELD -MINNEAPOLIS--	BURKHARDT PEREZ, INMACULADA GEMMA	100.000	-ESTADOS UNIDOS
NIEVES PAVON, FRANCISCO JOSE	110.000	BERLIN -ALEMANIA	CORDERO GARCIA, JOSE ANTONIO	100.000	BRUSELAS -BELGICA
OLIVARES SANTIAGO, MANUEL	90.000	BURDEOS -FRANCIA	DIAZ LOPEZ MANUEL	550.000	PARIS -FRANCIA
					PAZ -MEXICO

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE JESUS	130.000	MADRID	LABARTA POSTIGO MARIA	350.000	BERLIN-ALEMANIA
GIL MONTOYA, CONSOLACION	100.000	GRANADA	LOPEZ RAMIREZ, JUAN ANTONIO	550.000	DAVIS CALIFORNIA-ESTADOS UNIDOS
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	300.000	LOS ANGELES-CALIFORNIA-ESTADOS UNIDOS	MARTIN FERNANDEZ, JOSE CANDIDO	200.000	LONDRES-GRAN BRETAÑA
IRIBARNE MARTINEZ, LUIS FERNANDO	200.000	WAGENINGEN-HOLANDA	MIER-TERAN FRANCO JUAN J.	300.000	SAL SALVADOR-EL SALVADOR
LAFUERZA GUILLEN, BERNARDO	300.000	BOSTON-ESTADOS UNIDOS	MOSQUERA DIAZ, M. JESUS	350.000	DUBLIN-IRLANDA
LUCIANO SORIANO, CARMEN	300.000	RENO-NEVADA-ESTADOS UNIDOS	MOURENTE CANO GABRIEL	200.000	STIRLING-SCOTLAND-REINO UNIDO
LUQUE MATEO, MIGUEL ANGEL	350.000	BOLOGNA-ITALIA	O'DOGHERTY LUY, LUIS	200.000	LAUSANNE-SUIZA
MOLINA SANCHEZ, LUIS	200.000	ROMA-ITALIA	ORTIZ DELGADO, JUAN BOSCO	350.000	LEIPZIG-ALEMANIA
MORENO RUJ, JOSE ANDRES	350.000	ISFRA-ITALIA	PARDO ESPINO, ENRIQUE	400.000	SANTA BARBARA-CALIFORNIA-ESTADOS UNIDOS
MUNOZ TILRON JOSE MARIA	300.000	MEXICO D.F.-MEXICO	PERALTA GONZALEZ, GLORIA	110.000	YERSEKE-HOLANDA
NAVAS OCARRA, M ^a ISABEL	100.000	MADRID	PEREYRA LOPEZ CLARA MARIA	350.000	L'AQUILA-ITALIA
NUÑEZ IGLESIAS, ALVARO	200.000	MEXICO D.F.-MEXICO	PIÑERO LOPEZ, JUAN MANUEL	70.000	VALENCIA
PABLO VALENCIANO JAIME DE	300.000	GUAYAQUIL-ECUADOR	RODRIGUEZ BLAZQUEZ, M ^a DEL CARMEN	70.000	OVIEDO
PADILLA SORIANO NICOLAS	80.000	GRANADA	RODRIGUEZ CHIA, ANTONIO M.	200.000	KAISERSLAUTERN-ALEMANIA
PUMARES FERNANDEZ, PABLO	200.000	EGHAM-REINO UNIDO	RODRIGUEZ GOMEZ, GREGORIO	300.000	LOS ANGELES-ESTADOS UNIDOS
SANCHEZ MARTOS FRANCISCO	200.000	BARI-ITALIA	TEJEDOR DEL REAL, PURIFICACION	350.000	PARIS-FRANCIA
SANCHEZ PEREZ, MANUEL	200.000	DIEPENBEEK-BELGICA	ZARCO TEJADA MARIA ANGELES	350.000	PISA-ITALIA
CADIZ			ZAYAS MARTINEZ FRANCISCO ROMAN	350.000	JENA-ALEMANIA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ALVAREZ SAURA JOSE ANGEL	550.000	BLACKSBURG-ESTADOS UNIDOS	CASTAÑO FUENTES JUSTO PASTOR	300.000	CHARLESTON-ESTADOS UNIDOS
ARAGON VARGO ASUNCION	300.000	SEATTLE-ESTADOS UNIDOS	GONZALEZ DUGO, MARIA PATROCINIO	550.000	TUCSON-ESTADOS UNIDOS
BERNIS, ANKE	200.000	COLONIA-ALEMANIA	MARQUEZ MORENO CARLOS	100.000	COLONIA-ALEMANIA
CANTORAL FERNANDEZ, JESUS M.	550.000	SEATTLE-WASHINGTON-ESTADOS UNIDOS	MUNOZ BLANCO EDUARDO	275.000	EDINBURGH-REINO UNIDO
CORZO RODRIGUEZ, ALFONSO	350.000	HESILGOR-DINAMARCA	PINO BERENGENA, PILAR	130.000	ZARAGOZA
COS RUJ FRANCISCO JAVIER DE	200.000	BERLIN-ALEMANIA	PRADO AMIAN, RAFAEL DE	350.000	FORT COLLINS-ESTADOS UNIDOS
DURAN PATRON ROSA MARIA	350.000	DURHAM-REINO UNIDO	GRANADA		
GALEANO DOMINGUEZ ANA MARIA	200.000	ROMA-ITALIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GALLARDO GUTIERREZ EVA ANTONIA	200.000	THESSALONIKE-GRECIA	AVILA CRESPO, REMEDIOS	100.000	TRIER-ALEMANIA
GALVAN APARICIO, RUTH	200.000	PISA-ITALIA	AZOR PEREZ ANTONIO	550.000	SANTA BARBARA-ESTADOS UNIDOS
GOMEZ SALVADOR SANTIAGO	550.000	NEW YORK-ESTADOS UNIDOS			

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BARQUIN SANZ, JESUS	200.000	FLORENCIA -ITALIA	CASTRO DORADO, ANTONIO	400.000	ATHENS -ESTADOS UNIDOS
BELDA MERCADO, JAVIER	275.000	PERUGIA -ITALIA	CERON GARCIA JUAN CARLOS	70.000	ALMERIA
BRUGADA SAURAS, ISABEL DE	350.000	YORK -REINO UNIDO	GONZALEZ CRUZ, DAVID	200.000	ROMA -ITALIA
CORDON GARCIA, OSCAR	275.000	BERKELEY(CALIFORNIA)-ESTADOS UNIDOS	GRANADO ALCON, M. CARMEN	350.000	COPENHAGUE -DINAMARCA
DOMINGUEZ VERA JOSE MANUEL	200.000	BRISTOL -REINO UNIDO	MARTINEZ BOZA FRANCISCO	350.000	NANCY -FRANCIA
FDEZ-BARRIENTOS MARTIN, JORGE	300.000	CALIFORNIA Y N. MEXICO -ESTADOS UNIDOS	ORIHUELA CALVO, DIEGO LUIS	300.000	LA HABANA -CUBA
GRANJA ALVAREZ, JUAN C.	350.000	MILAN -ITALIA	PETIT CALVO, CARLOS	475.000	BERKELEY -ESTADOS UNIDOS
JEREZ MIR, MIGUEL	550.000	DELAND FL. -ESTADOS UNIDOS	JAÉN		
LOPEZ CALERA NICOLAS MARIA	200.000	BRISTOL -REINO UNIDO	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LOPEZ CANTARERO BALLESTROS MANUEL	275.000	MILAN -ITALIA	CABRERA MERCADO RAFAEL	200.000	ROMA -ITALIA
MATILLA HERNANDEZ ANTONIO	400.000	SAN ANTONIO -ESTADOS UNIDOS	ELICHE MORAL, DULCENOMBRE DE MARIA	200.000	OXFORD -GRAN BRETAÑA
NICOLAS MARIN, JUAN ANTONIO	300.000	SANTIAGO -CHILE	ESTEBAN DE LA ROSA, GLORIA	100.000	ESTOCOLMO -SUECIA
PADEDES NUÑEZ JUAN SALVADOR	180.000	LISBOA -PORTUGAL	GARCIA FERNANDEZ PEDRO	130.000	GRANADA
PEREZ BELTRAN, CARMELO	100.000	LISBOA -PORTUGAL	GRANADO VAQUERO, ELENA	400.000	SEATTLE -ESTADOS UNIDOS
PEREZ FERNANDEZ, TERESA E.	70.000	ZARAGOZA	JIMENEZ ESPINOSA, ROSARIO	85.000	LISBOA -PORTUGAL
QUERO GERVILLA, ANGELES	350.000	MOSCU -RUSIA	LASTRA LEIDINGER, MIGUEL	130.000	GRANADA
QUESADA MOLINA, JOSE J.	100.000	LECCE -ITALIA	LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	350.000	FRANKFURT -ALEMANIA
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	110.000	HANNOVER -ALEMANIA	MARTINEZ RODRIGUEZ ANA M.	550.000	PENSILVANIA -ESTADOS UNIDOS
ROMERA GUTIERREZ ELVIRA	350.000	TUBINGEN -ALEMANIA	MEDINA CASADO, CARMELO	100.000	ZURICH -SUIZA
SAEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	200.000	LONDRES -REINO UNIDO	MORENTE MEJIAS FELIPE	275.000	COLCHESTER -REINO UNIDO
SALVADOR JOFRE, ALVARO	200.000	PRAGA -REP. CHECA	ORTEGA DIAZ MARIA ISABEL	70.000	MADRID
SUAERZ LOPEZ JOSE MARIA	350.000	HUNGHER -ALEMANIA	PERA RUIZ, TOMAS	350.000	LUBLIN -POLONIA
SUAERZ MEDINA, FRANCISCO JAVIER	350.000	PARIS -FRANCIA	REDONDO DUQUE, MIGUEL ANGEL	130.000	CIUDAD REAL
UREÑA ESPA, AURELIO	125.000	VICAREM -PORTUGAL	RODRIGUEZ ARIZA, MARIA OLIVA	200.000	PARIS -FRANCIA
VALENZUELA GARACH, AURORA	550.000	VANCOUVER -CANADA	RUIZ SUTIL, MARIA DEL CARMEN	200.000	PARIS -FRANCIA
HUELVA			MÁLAGA		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ALONSO GALLO LAURA PALOMA	300.000	MIAMI -ESTADOS UNIDOS	ALBERTE GONZALEZ ANTONIO	100.000	MUNICH -ALEMANIA
ALVAREZ LINAREJOS, LAURA	475.000	PIURA -PERU	BUENO VALLEJO, DAVID	350.000	NANCY -FRANCIA
CASANOVA GARCIA, JORGE	300.000	CALIFORNIA -ESTADOS UNIDOS	GONZALEZ PEÑALVER, MARIO ALBERTO	550.000	DALLAS -ESTADOS UNIDOS
			LOPEZ MUÑOZ, FCO. JAVIER	400.000	MILWAUKEE -ESTADOS UNIDOS

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LOPEZ ZAPATA, EMILIO	550.000	CHAMPAIGN -ESTADOS UNIDOS	PERIANEZ RODRIGUEZ, RAUL	275.000	BANGOR -REINO UNIDO
MAILLARD DECOSTER, CHANTAL	350.000	BENARES -INDIA	PRADO FERNANDEZ, CESAR	50.000	ALICANTE
MANZANEQUE VAZQUEZ, JUAN M.	320.000	SWANSEA -GALES -REINO UNIDO	RUEDA RUEDA MANUELA	50.000	ALICANTE
MARI BEFFA, MANUEL	550.000	OTTAWA -CANADA	TORRALBA SIEGADO ANTONIO JESUS	350.000	LAS CRUCES -NUEVO MEXICO-- ESTADOS UNIDOS
MARTIN FERNANDEZ, ROSA	350.000	NAMUR -BELGICA	VALLELLANO MARTIN, CARPOFORO	550.000	PASADENA -ESTADOS UNIDOS
NARANJO DE LA CRUZ, RAFAEL	350.000	REGENSBURG -ALEMANIA	Estancia de otro investigador en Andalucía.		
QUILES FAZ AMPARO	550.000	MEXICO D.F. -MEXICO	ALMERIA		
RODRIGUEZ MORENO, ANDRES	350.000	CAMBRIDGE -REINO UNIDO	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
RUBIO MISAS MARIA	550.000	PHILADELPHIA -ESTADOS UNIDOS	CAPEL SALINAS JUAN	200.000	PHYLADELPHIA -ESTADOS UNIDOS
STONER NIEVES RUTH ANA	300.000	CHARLOTTEVILLE - VIRGINIA - ESTADOS UNIDOS	CRUZ RAMBAUD, SALVADOR	100.000	NAPOLES -ITALIA
PABLO DE OLAVIDE			FERNANDEZ SIERRA, JUAN	100.000	NORWICH -GRAN BRETAÑA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	GARCIA ARENAS, FRANCISCO	100.000	HELSINKI -FINLANDIA
LOPEZ OSEIRA, RUTH	550.000	MEDELLIN -COLOMBIA	GARCIA FERNANDEZ, INMACULADA	100.000	HOLANDA -HOLANDA
SEVILLA			PULGAR EZQUERRA, JUANA	200.000	BUENOS AIRES -ARGENTINA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	CADIZ		
BAUTISTA DURAN ANTONIO	200.000	REGIO CALABRIA -ITALIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BENITEZ FERNANDEZ, TAHIA	300.000	CHILE -	MOURENTE CANO GABRIEL	200.000	EDINBURGH - SCOTLAND -REINO UNIDO
CALVO GUTIERREZ JUAN RAMON	550.000	SAN ANTONIO -ESTADOS UNIDOS	GRANADA		
ESCALERA REYES, JAVIER	550.000	SAN FRANCISCO -ESTADOS UNIDOS	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ESPINOLA GARCIA, RAFAEL	550.000	IOWA -ESTADOS UNIDOS	BECERRA HIRALDO JOSE MARIA	200.000	SALZBURGO -AUSTRIA
FALQUE REY, EMMA M.	200.000	CAMBRIDGE -INGLATERRA	COLACIO RODRIGUEZ ENRIQUE	550.000	LA HABANA -CUBA
GARCIA AYUSO COVARRI, MANUEL	550.000	BERKELEY -ESTADOS UNIDOS	LLUCH PLA, CARMEN	550.000	CUBA -CUBA
GARCIA FUENTE, LUTGARDO	300.000	MEXICO -MEXICO	MARTIN ALGARRA AGUSTIN	200.000	NAPOLES -ITALIA
GARCIA GARCIA FRANCISCO JOSE	80.000	VIGO	MORALES SOTO JOSE	300.000	MEXICO -MEXICO
GARCIA GARCIA, LUISA	100.000	COLONIA -ALEMANIA	ROS MUJERO ANTONIO	550.000	-ESTADOS UNIDOS
GONZALEZ BIEDMA EDUARDO J.	550.000	CAMBRIDGE -ESTADOS UNIDOS	JAÉN		
HURTADO BERMUDEZ, SANTIAGO JOSE	350.000	HEIDELBERG -ALEMANIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MASOT CONDE, FATIMA	350.000	NEWCASTLE -REINO UNIDO	RUIZ-RICO RUIZ, GERARDO	200.000	ARGENTINA -ARGENTINA
MATE BARRERO, ALFONSO	50.000	BARCELONA	TORRES BARES MARIA DEL CARMEN	200.000	NEW BRUNSWIK -ESTADOS UNIDOS
MONGE FERNANDEZ, ANTONIA	350.000	MUNICH -ALEMANIA			
MORA GUTIERREZ, JUAN	400.000	ILLINOIS -ESTADOS UNIDOS			
PALOMARES FOJA, JOSE CARLOS	300.000	CHARLESTOWN -ESTADOS UNIDOS			

MÁLAGA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AGUILERA MOYANO, MIGUEL DE	300.000	SAN JOSE -CALIFORNIA
SEVILLA		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GUERRERO MONTAÑEZ JUAN MIGUEL	350.000	LODZ -POLONIA
NARBONA JIMENEZ ANTONIO	200.000	ROMA -ITALIA
ODRIZOLA GORDON JOSE ANTONIO	200.000	RENNES -FRANCIA
ROA ROMERO, LAURA M.	200.000	CALGARY ALBERTA -CANADA
RODRIGUEZ RUIZ, AMADORA	300.000	CONCEPCION -CHILE
VAZQUEZ MEDEL, MANUELA	300.000	CUBA -CUBA
Organización congresos, seminarios y reuniones de carácter científico		

ALMERÍA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CABELLO GARCIA, TOMAS	100.000	ALMERIA
PULIDO BOSCH ANTONIO	150.000	ALMERIA

CÁDIZ

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BERNAL MARQUEZ, SERAFIN	300.000	CADIZ
GONZALEZ DE CANALES GARCIA, M. LUISA	200.000	PUERTO REAL (CADIZ)
LARIO OWATE CARMEN	200.000	CADIZ
PEREZ HURTADO DE MENDOZA ALEJANDRO	200.000	CADIZ
RUIZ NAVARRO, JOSE	200.000	CADIZ

CÓRDOBA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
LUQUE DE CASTRO, M.DOLORES	200.000	CORDOBA
PEREZ FERRANDO VICENTA	200.000	CORDOBA

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
AGUILA GIMENEZ, FRANCISCO DEL	50.000	GRANADA
BUELA CASAL, GUALBERTO	250.000	GRANADA
CAZORLA PEREZ, JOSE	300.000	GRANADA
FERNANDEZ GUTIERREZ, ALBERTO	150.000	GRANADA

Apellidos y Nombre**Lugar/Director****Ayuda**

GARCIA CALVENTE, M. DEL MAR	200.000	GRANADA
GARCIA MINGUEZ, JESUS	50.000	GRANADA
GAY ARMENTEROS JUAN CRISTOBAL	100.000	GRANADA
GONZALO JIMENEZ, ELENA	200.000	GRANADA
LALLENA ROJO ANTONIO	100.000	GRANADA
MARTINEZ LOPEZ CANDIDA	250.000	GRANADA
RODRIGUEZ MARTINEZ, FRANCISCO	350.000	GRANADA
RUIZ GARRIDO, CEFERINO	150.000	GRANADA
SANCHEZ RUIZ, JOSE M.	250.000	GRANADA
SANCHEZ TRIGUEROS ANTONIO EMILIO	250.000	GRANADA

HUELVA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
DIAZ TRILLO, MANUEL	200.000	HUELVA
GALLEGO DURAN, M. DEL MAR	100.000	HUELVA
MORALES GONZALEZ, JUAN ANTONIO	200.000	HUELVA
MUN MAN SHUN, GRACE	200.000	HUELVA
PAZ BANEZ, MANUELA DE	250.000	HUELVA

JAÉN

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CRUZ ARTACHO SALVADOR	50.000	ANDUJAR (JAEN)
MARTOS MONTES RAFAEL	100.000	JAEN

MÁLAGA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ALONSO ORTIZ, ANTONIO	250.000	TORREMOLINOS
CANOVAS RAMOS, FRANCISCO	250.000	TORREMOLINOS
CARRASCO DIAZ DANIEL	50.000	MÁLAGA
CASTILLO ESPARCIA, ANTONIO	100.000	MÁLAGA
QUEVAS GARCIA, CRISTOBAL	100.000	MÁLAGA
GOMEZ YEBRA, ANTONIO A.	100.000	MÁLAGA
HIDALGO ANDREU, PILAR	200.000	BENALMADENA
JIMENEZ LOPEZ, ANTONIO	200.000	MARBEILLA (MÁLAGA)
LOPEZ FIGUEROA, FELIX	250.000	MÁLAGA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MATILLA VICENTE, ALFREDO	100.000	MÁLAGA	LARA PORRAS, ANA M.	100.000	GRUPO EDITORIAL UNIVERSITARIO -
OCARIA OCARIA, CARMEN	350.000	MÁLAGA	MARTINEZ LOPEZ CANDIDA	150.000	UNIVERSIDAD GRANADA -
PARES MADROVAL CARLOS MARIA	150.000	FUENGIROLA (MÁLAGA)	PARADES NUÑEZ JUAN SALVADOR	50.000	TAVANI, JAPADRE EDITORE -
PASCUAL COSP, JOSE	300.000	RONDA (MÁLAGA)	PASQUAL TORRES, FELIPE	100.000	FELIPE PASQUAL -
SALAS CASANOVA, CARMEN	200.000	MÁLAGA	PEREZ FERNANDEZ, MIGUEL	50.000	MIGUEL PEREZ FERNANDEZ -
SAURET GUERRERO M TERESA	100.000	MÁLAGA	POCINA PEREZ ANDRES	50.000	EDICIONES CLASICAS (M.) -
SEVILLA			RODRIGUEZ OCAÑA, ESTEBAN	100.000	E. RODRIGUEZ/UNIV. GRANADA -
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	JAÉN		
CURBERA COSTELLO, GUILLERMO	200.000	BAEZA JAÉN	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
DIEZ DE CASTRO, ENRIQUE C.	200.000	SEVILLA	CÁMARA DE LA FUENTE MACARIO	150.000	SERVICIO DE PUBLICACIONES UJA
GONZALEZ VILCHEZ, FRANCISCO	300.000	SEVILLA	CANO CARMONA, EUSEBIO	50.000	-
LUNA HUERTAS PAULA	250.000	HUELVA	SALVATIERRA CUENCA, VICENTE	100.000	SALVATIERRA CUENCA, VICENTE -
MALDONADO ALEMAN MANUEL	200.000	SEVILLA	MÁLAGA		
PALOMARES DIAZ ANTONIO JOSE	300.000	SEVILLA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
RESPALDIZA GALISTEO MIGUEL ANGEL	200.000	SEVILLA -01/06/1998	CORPAS PASTOR GLORIA	150.000	GLORIA CORPAS PASTOR -
SALVADOR MARTINEZ LUIS	300.000	SEVILLA	GARCIA MESTANZA, JOSEFA	42.000	-
VALOR PIECHOTTA MAGDALENA	350.000	SEVILLA	GOMEZ YEBRA, ANTONIO A.	150.000	UNIVERSIDAD MÁLAGA -
CÁDIZ			GUERRERO RAMOS GLORIA	100.000	GLORIA GUERRERO -
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	MAILLARD DECOSTER, CHANTAL	150.000	CH. CHAILLARD Y L. DE SANTIAGO -
ALBERCA DE CASTRO, JUAN A.	200.000	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ -	MARTINEZ BARRIOS, ELENA	150.000	COMETA/UNIV. MÁLAGA -
VÁZQUEZ GARCIA FRANCISCO	200.000	ROSARIO MARTINEZ GALAN -	PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, ISABEL	150.000	FAC. F.Y LETRAS -
CÓRDOBA			SEVILLA		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GOMEZ CASTRO, ANTONIO G.	200.000	G. GOMEZ CASTRO -	AGUILERA LOPEZ, ANDRES	150.000	EMBO J.J.J TOOE/OXFORD U.P. -
MEDINA LEON ANTONIO	250.000	A. MEDINA LEON -	ARRIAGA FLORES, MERCEDES	150.000	ESTEBANMATEJANTHROPOS -
GRANADA			CARABAZA BRAVO JULIA MARIA	150.000	JULIA Mª CARABAZA -
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	MILLAN CHIVITE, ALBERTO	250.000	ALBERTO MILLAN CHIVITE -
BARRIOS AGUILERA, MANUEL	50.000	DPTO.H/MODERNA Y AMERICA -	VERA SAURA, CARMELO	250.000	ALFAR (RESVISTA DISCURSO) -
CALDERON CAMPOS AMBROSIO MIGUEL	50.000	UNIV. GRANADA -	Estancia en centro de investigación becarios FPI		
CANCO GUERVOS, RAFAEL A.	50.000	EDIT. UNIVERSIDAD DE GRANADA -	ALMERIA		
GARCIA GODOY MARIA TERESA	100.000	EDIT.UNIV GRANADA -	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
			SALAS SAN JUAN, M. CARMEN	130.000	MADRID

MÁLAGA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
SANCHEZ GAZQUEZ, JOAQUIN JOSE	350.000	MUNCHEN -ALEMANIA	
SANCHEZ LIROLA ORTEGA, MARIA GRACIA	100.000	NANTES -FRANCIA	
VARGAS VASSEROT, CARLOS	400.000	MEXICO D.F. -MEXICO	
CÁDIZ			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
BLANDINO GARRIDO, MARIA AMALIA	350.000	PISA -ITALIA	
CUEVAS RODRIGUEZ, GLORIA	300.000	BOULDER -ESTADOS UNIDOS	
PAGAN RODRIGUEZ, RICARDO BRAULIO	100.000	MADRID	
CÓRDOBA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
NUÑEZ SANCHEZ, MARIA NIEVES	350.000	BRORUP -DINAMARCA	
GRANADA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
AGUILAR SAAVEDRA, JUAN A.	190.000	LISBOA -PORTUGAL	
GARCIA MIRA, MARIA DEL MAR	350.000	GLASGOW -REINO UNIDO	
GONZALEZ MEGIAS, ADELA	300.000	DAVIS (CALIFORNIA) -ESTADOS UNIDOS	
GUADIX ESCOBAR, ANTONIO MARIA	550.000	URBANA-ILLINOIS -ESTADOS UNIDOS	
MARTINEZ MARTINEZ-CANAVATE, ALBERTO	275.000	FERRARA -ITALIA	
MORALES ORTIZ, GRACIA MARIA	300.000	SANTIAGO DE CHILE -CHILE	
HUELVA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
CARRIAZO RUBIO, JUAN LUIS	40.000	MADRID Y TOLEDO	
JAÉN			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
CARAZO LIEBANA, MARIA JOSE	200.000	BOLONIA -ITALIA	
DIEZ BEDMAR, MARIA DEL CONSUELO	275.000	SIENA -ITALIA	
FORNELL MUÑOZ, ALICIA	200.000	PERUGIA -ITALIA	
GARCIA JIMENEZ, MANUEL	235.000	PARIS -FRANCIA	
GARCIA SANZ, ARTURO	350.000	BOLONIA -ITALIA	
RODRIGO COSANO, FRANCISCO JAVIER	275.000	LONDRES -REINO UNIDO	
RUIZ MEDINA, ANTONIO	550.000	GAINESVILLE -FLORIDA- ESTADOS UNIDOS	
Estancia en centro de investigación de ayudantes de la universidad			
MÁLAGA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
GONZALEZ CAMPOS, MIGUEL ANGEL	200.000	LONDRES -REINO UNIDO	
IZQUIERDO GALVEZ, JUAN JOSE	550.000	WOOD HOLE-MASSACHUSET -ESTADOS UNIDOS	
SEVILLA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
AGUILAR RUIZ, LEONOR	275.000	FLORENCIA -ITALIA	
ALVAREZ SOLANO, VICTOR	300.000	CHAPEL HILL -ESTADOS UNIDOS	
CARTA ESCOBAR, FELISA DE LOS A.	200.000	DELFT -NETHERLANDS	
GARCIA ALVAREZ, PASTORA	275.000	FRANKFURT -ALEMANIA	
GARCIA TRIGUEROS, CARMEN	300.000	LONDRINA -BRASIL	
ALMERÍA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
AGUILERA AGUILERA, PEDRO	100.000	MADRID	
GARRIDO FRENCH, ANTONIA	350.000	BRUSELAS -BELGICA	
RECA CARDEÑA, JUAN	130.000	COROOBA	
CÁDIZ			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
NATERA RIVAS, JUAN J.	400.000	TUCUMAN -ARGENTINA	
CÓRDOBA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
AMARO LOPEZ, MANUEL ANGEL	70.000	MURCIA	
FERNANDEZ ROMERO, JUAN M.	130.000	MÁLAGA	
FLORES SERRANO JOSE MANUEL	300.000	BALCARCE -ARGENTINA	
LOPEZ MORA FERNANDO	200.000	PARIS -FRANCIA	
MOYANO CANETE MARIA LOURDES	350.000	MONTPELLIER -FRANCIA	
GRANADA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
MARTIN DE LAS HERAS, STELLA	550.000	VANCOUVER -CANADA	

Preparación de proyectos I+D de U.E.

ALMERÍA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
MARTINEZ VIDAL, JOSE LUIS	50.000		
CÓRDOBA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
GARRIDO VARO, ANA	200.000		
GRANADA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
ARANEGA JIMENEZ, ANTONIA	100.000		HOLANDA
LLORIS RUIZ ANTONIO	70.000		
HUELVA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
ORIHUELA CALVO, DIEGO LUIS	120.000		ALEMANIA
MÁLAGA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
BENAVENTE HERRERA, JUANA	150.000		FRANCIA
CRADO TORRALBA, FRANCISCO	150.000		
SEVILLA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
FUENTES MOTA JOSE	150.000		SUIZA
Ayudas para desarrollo de convenios colaboración			
CÁDIZ			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
CASAS GOMEZ, MIGUEL	200.000		
CÓRDOBA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
CARPINTERO BENITEZ, PEDRO	200.000		
GRANADA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
GARCIA DUEÑAS VICTOR	100.000		
SALAS PEREGRIN, JUAN M.	50.000		
SANCHEZ MARIN, JOSE ANTONIO	100.000		

HUELVA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
MUNIZ GUINEA, FERNANDO	300.000	SAN MIGUEL DE TUCUMAN - ARGENTINA	
RODRIGUEZ RAMIREZ, ANTONIO	300.000	BAHIA BLANCA - ARGENTINA	
JAÉN			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
AYORA CAÑADA, MARIA JOSE	130.000	VALENCIA	
BERMEJO ROMAN RUPERTO	350.000	PADOVA - ITALIA	
BULLEJOS MARTIN, MONICA	550.000	BRISBANE - AUSTRALIA	
COBO DOMINGO, JUSTO	550.000	GAINESVILLE - ESTADOS UNIDOS	
DE LA CASA QUESADA, SUSANA	235.000	PARIS - FRANCIA	
ESTEBAN RUIZ, FRANCISCO J.	130.000	PAMPLONA	
GODINO SALIDO, M. LUZ	50.000	VALENCIA	
HERNANDEZ COBO, RAQUEL	130.000	MADRID	
LOPEZ RAMON, MARIA VICTORIA	275.000	NEUCHÂTEL - SUIZA	
OLMOS SORIA, MARINA DE LOS LLANOS	200.000	GLASGOW - ESCOCIA - REINO UNIDO	
RODRIGUEZ MONTEALEGRE CRISTINA	200.000	BERLIN - ALEMANIA	
ROLDAN VENDRELL, MARIA MERCEDES	300.000	OTTAWA - CANADA	
MÁLAGA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
LOPEZ ROMERO JUAN MANUEL	350.000	PARIS - FRANCIA	
MORALES ORTEGA JOSE MANUEL	350.000	FLORENCIA - ITALIA	
PEREZ YANEZ, ROSA	130.000	CÓRDOBA	
SARABIA GARCIA FRANCISCO RAMON	200.000	ZURICH - SUIZA	
VEREDA ALONSO, ELISA I	275.000	PLYMOUTH - INGLATERRA	
SEVILLA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Apellidos y Nombre	Lugar/Director
CARRIAZO RUBIO ALFONSO	400.000	EAST LANSING - ESTADOS UNIDOS	
REQUEJO CONDE, CARMEN	275.000	FRANKFURT - ALEMANIA	
SERRANO DOMINGUEZ, FRANCISCO	200.000	EDINBURG - ESCOCIA	

Promoción y divulgación de la carrera invest. entre no universitarios

GRANADA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
JARA MARTINEZ PASCUAL	50.000	-	Otras actividades
ALMERÍA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
DÍAZ ALVAREZ, JOSE R.	100.000	-	
CÁDIZ			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
LOBO SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	70.000	-	
MORENO GUTIERREZ JUAN	500.000	-	
PEREZ LLORENS, JOSE L.	100.000	-	
CÓRDOBA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
MARINAS RUBIO, JOSE M.	200.000	-	
VALCARCEL CASES MIGUEL	350.000	-	
HUELVA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
FERRERO BLANCO, MARIA DOLORES	80.000	-	
MÁLAGA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
GALLARDO MOLINA JOSE MARIA	73.000	-	
SEVILLA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
CAPOTE GIL, FRANCISCO	300.000	-	
MARTINEZ FERNANDEZ JULIAN	300.000	-	
SERRANO DELGADO, AURELIO	300.000	-	

PABLO DE OLAVIDE			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
MARCHENA FERNANDEZ, JUAN	500.000	-	
SEVILLA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
JIMENEZ NUÑEZ ALFREDO	500.000	-	
Ayudas formación y perfeccionamiento y apoyo a la investigación			
CÓRDOBA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
FERNANDEZ CABANAS VICTOR MANUEL	200.000	-	
LAFONT DENIZ, FERNANDO	200.000	-	
Dotación de fondos bibliográficos S.S.CC.			
ALMERÍA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
SERES MOTILLA MARIA DEL CARMEN	100.000	-	
VARGAS BERENGUEL ANTONIO	50.000	-	
CÓRDOBA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
ARAMENDIA LOPIDANA M. ANGELES	200.000	-	
BORAU BOLOS VICTORIANO	200.000	-	
MÁLAGA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
OZIEBLO RAJKOWSKA BARBARA	200.000	-	
PABLO DE OLAVIDE			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
LAGO ARANDA, SANTIAGO	500.000	-	
MADRID PARRA, AGUSTIN	500.000	-	
NAVAS LLORET, PLACIDO	500.000	-	
RODRIGUEZ SAYUDO FERMIN	500.000	-	

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Universidades de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, punto 4.1, de la Orden de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación.

Se adjudican las Ayudas a la Investigación a los beneficiarios que figuran en el Anexo I, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas se van a efectuar con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

01.18.00.04.00.741.00.42B.

11.18.00.17.00.741.00.42B.

01.18.00.17.00.741.00.42B.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, en base a lo estipulado en el artículo 105 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Tener realizada la actividad objeto de la subvención, en un plazo de nueve meses desde el abono de la ayuda.

b) Justificar ante la entidad colaboradora, en el plazo de diez meses a partir del recibo de la primera parte de la subvención, la realización de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

En base a lo establecido en el artículo 106 de la LGHPCA, las entidades colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar, en el plazo de un año del recibo de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar una certificación detallada de las justificaciones presentadas por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas, así como de los intereses de demora, en los supuestos en que concurran causas que lo justifiquen, y conforme a las reglas que se establezcan.

Quinto. Posibilidades de reintegro.

En base a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y/o de las entidades colaboradoras con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Sexto. Posibilidad de modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, en base al artículo 110 de la LGHPCA.

Séptimo. Forma de pago y justificación.

El importe de la subvención se transferirá de una sola vez a las entidades colaboradoras, dado que la cuantía máxima posible de otorgar es inferior al importe previsto para pago único en el artículo 18.1 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

Las entidades colaboradoras abonarán a los beneficiarios el importe de las Ayudas en la modalidad de «a justificar».

El beneficiario tendrá, en base al artículo 108.f) de la LGHPCA, un plazo máximo de diez meses, desde el recibo de la Ayuda, para presentar en la entidad colaboradora los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad, objeto de la ayuda concedida, y de los gastos realizados con cargo a dicha Ayuda.

La entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 106 de la LGHPCA, remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un año del recibo de la subvención, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y una certificación detallada, en su caso, del recibo de las preceptivas justificaciones de los beneficiarios.

Octavo. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente,

recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Director General,
José Luis Pino Mejías.

Asistencias a congresos, seminarios y reuniones

ALMERÍA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
--------------------	-------	----------------

GONZÁLEZ GARCÍA FRANCISCO

50.000

LLEIDA

CÁDIZ

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
--------------------	-------	----------------

ABALLE VILLERO, ALVARO

50.000

SAN SEBASTIAN

ALBA REINA MARIA JOSE

50.000

VALENCIA

ALCANTARA PUERTO RODRIGO

50.000

TARRASA

BERNS, ANKE

50.000

LERIDA

BUSTELO GUTIERREZ, EMILIO

90.000

NOTTINGHAM-REINO UNIDO

CALDERON MARTIN, ANTONIO JESUS

50.000

LEON

CASTRO MEJIAS, REMEDIOS

20.000

ALMENDRALEJO

CORONADO GUERRERO DANIEL

110.000

VIENA-AUSTRIA

EDREIRA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN

50.000

TARRASA

GARCIA LOPEZ MARIA DEL CARMEN

50.000

CAPARICA-PORTUGAL

GARCIA MARTIN, JOSE M.

50.000

LEON

GARCIA ROJA RAFAEL

90.000

OXFORD-REINO UNIDO

GARCIA VAZQUEZ CONCEPCION

60.000

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

GARCIA-DONCEL HERNANDEZ ROSARIO

90.000

DUBLIN-IRLANDA

GONZÁLEZ MACÍAS, MIGUEL ÁNGEL

50.000

SAN SEBASTIAN

GONZÁLEZ ROBLEDO DAVID

50.000

SAN SEBASTIAN

HERNÁNDEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER

50.000

ALICANTE

IBARRA SAIZ, MARIA SOLEDAD

20.000

ISLANTILLA-HUELVA

LARAN JORGE, MANUEL

90.000

BURDEOS-FRANCIA

LOPEZ MARTINEZ, MANUEL-AUGUSTO

90.000

DUBLIN-IRLANDA

MOLINA RUBIO, SERGIO I.

90.000

MONTPELLIER-FRANCIA

MORENO AGUILAR, CARLOS

50.000

BARCELONA

PACHECO ROMERO FRANCISCO JOSE

50.000

MURCIA

PINIELLA CORBACHO, FRANCISCO

50.000

BARCELONA

RUIZ BARBADILLO, EMILIANO

90.000

BURDEOS-FRANCIA

RUIZ GIL JOSE ANTONIO

50.000

VALENCIA

RUIZ NAVARRO, JOSE

90.000

-REINO UNIDO

SILVA RAMÍREZ, ESTHER LIDIA

50.000

SANTIAGO DE COMPOSTELA

CÓRDOBA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
--------------------	-------	----------------

BARCO ALCALA, ELENA

20.000

OLIVENZA-BADAJÓZ

CAMPELO PEREZ, JUAN M.

90.000

GIARDINI NAXOS-TAORMINA-ITALIA

CORTES CARDO, Mª BEGOÑA

20.000

MERIDA-BADAJÓZ

50.000

ZARAGOZA

GARRIDO VARO, ANA

50.000

BARCELONA

LUNA ARMENTEROS, ELENA MARIA DE

50.000

PAMPLONA

MANCHADO CAMPANA, MANUEL

50.000

ZARAGOZA

MILLAN PEREZ, MARIA DEL CARMEN

50.000

ZARAGOZA

NÚÑEZ SANCHEZ, MARIA NIEVES

40.000

MADRID

RUBIO LUQUE, MARIA DOLORES

50.000

SANTIAGO DE COMPOSTELA

URQUIJAR HERRERA, ANTONIO

50.000

SANTIAGO DE COMPOSTELA

GRANADA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
--------------------	-------	----------------

BELDA MERCADO, JAVIER

50.000

ORENSE

BRAVO PEREZ MANUEL

60.000

PALMA DE MALLORCA

BUENDIA EISMAN, LEONOR

130.000

LAHTI-FINLANDIA

CABRERA CUEVAS, MARCELINO

50.000

BRAGA-PORTUGAL

CHECA GONZÁLEZ, ANTONIO GERARDO

90.000

CAMBRIDGE-REINO UNIDO

DIETZ, GUNTHER

90.000

KLINGENTHAL-FRANCIA

EGEA JIMENEZ CARMEN

50.000

ALICANTE

ENTRENA DURAN, FRANCISCO

110.000

AMSTERDAM-HOLANDA

ESPEJO ARIAS, TERESA

20.000

CÁDIZ

FERNÁNDEZ BARRERO, ALEJANDRO

50.000

SANTIAGO

GARCIA SANCHEZ PEDRO ABELARDO

90.000

ROMA-ITALIA

GARCIA TEODORO PEDRO

50.000

BILBAO

GEA MEJIAS MIGUEL

50.000

BRAGA-PORTUGAL

GOMEZ MARTIN, RAFAEL

90.000

TURIN-ITALIA

HERRERIAS PLEGUEZUELO, RAFAEL

50.000

BURGOS

MARTIN PERANDES DOMINGO

110.000

GINEBRA-SUIZA

MARTIN SMITH PEDRO JESUS

50.000

ALICANTE

MARTINEZ GONZÁLEZ ANTONIO

110.000

BERLIN-ALEMANIA

MORENO BAS, ELIAS

90.000

SULMONA-ITALIA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
MORILLAS SANCHEZ ROSA MARIA	50.000	VIGO	CASTILLO VALDIVIESO, PEDRO ANGEL	50.000	ALICANTE
OLTRA FERRERO JUAN ENRIQUE	110.000	BERLIN-ALEMANIA	ENRIQUEZ TURINO, CARLOS	40.000	MADRID
ORTEGA ALMON, MARIA ANGELES	50.000	BURGOS	FEITO HIGUERUELA, FRANCISCO R.	50.000	LISBOA-PORTUGAL
PRIETO ESPINOSA, ALBERTO	90.000	ASSOIS-FRANCIA	FUERTES GARCIA, JOSE M.	50.000	LOGROÑO
RÓS VIDAL, EDUARDO	90.000	STIRLING-ESCOCIA-REINO UNIDO	GALLEGO ALVAREZ FRANCISCO J.	50.000	LOGROÑO Y PAMPLONA
SAEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	50.000	ZARAGOZA	GARCIA CABALLERO, ESTHER MARIA	110.000	AMBERES-BELGICA
SAEZ PEREZ MARIA PAZ	50.000	TARRASA-BARCELONA-	GARCIA MARTI ELIA	50.000	LOGROÑO
SANCHEZ DOMINGUEZ MARIA	50.000	BURGOS	GARCIA RAMIREZ, PAULA	40.000	CIUDAD REAL
SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN	50.000	LOGROÑO	GOMEZ ARIZA, CARLOS JAVIER	50.000	BARCELONA
SANCHEZ VIZCAINO GONZALO	50.000	LOGROÑO	HONTORIA GARCIA LEOCADIO	50.000	ALICANTE
VERGARA MORENO, EDMUNDO	60.000	PALMA DE MALLORCA	HUESO UREÑA, FRANCISCO	40.000	ALCALA DE HENARES-MADRID
VILAR SANCHEZ KARIN BARBARA	40.000	SALAMANCA	JIMENEZ PULIDO, SONIA BEATRIZ	40.000	ALCALA DE HENARES-MADRID-
ZAFRA GOMEZ, ALBERTO	50.000	RABAT-MARRUECOS	LEDESMA PEDRAZ, MANUELA	50.000	VALENCIA
HUELVA			LOPEZ DE LA TORRE MARIA DOLORES	110.000	VIENA-AUSTRIA
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	LUQUE ESCAMILLA, PEDRO LUIS	50.000	BILBAO
AGUADO CASAS JUAN LUIS	130.000	MARIANSKE LAZNE-REPUBLICA	MOLINA AGUILAR, ANDRES	50.000	BILBAO
ALAMEDA BAIEN, JOSE RAMON	40.000	CHECA	MOYANO FUENTES JOSE	50.000	LOGROÑO
CARMONA MARQUEZ, JOSE	110.000	MADRID	MOZAS MORAL ADORACION	50.000	LOGROÑO
CASTRO DORADO, ANTONIO	90.000	BERNA-SUIZA	MUÑOZ GUARASA MARIA TERESA	50.000	ZARAGOZA
GALLEGO DURAN, M. DEL MAR	110.000	CLEMONT FERRAND-FRANCIA	OGAYAR FERNANDEZ BLAS	50.000	LUGO
GONZALEZ MARTINEZ, ARSENIO	60.000	HEIDELBERG-ALEMANIA	OJEDA GARCIA, RAQUEL	90.000	PARIS-FRANCIA
GUEVARA GARRIDO, FERNANDO	90.000	VALLE GUERRA-TENERIFE-	OLIVARES MERINO, EUGENIO M.	40.000	SALAMANCA
GUZMAN GUERRERO JOSE LUIS	50.000	CHICHESTER-REINO UNIDO	ORTEGA DIAZ MARIA ISABEL	50.000	ALICANTE
POMARES HERNANDEZ, IGNACIO	110.000	ZARAGOZA	PEINADO HERREROS, M. ANGELES	90.000	INVERNESS-ESCOCIA-REINO
RODRIGUEZ VAZQUEZ JESUS	50.000	VIENA-AUSTRIA	PELEGRINA LOPEZ SANTIAGO	50.000	UNIDO
ROMERO DELGADO JOSE	50.000	LISBOA-PORTUGAL	PERAGON SANCHEZ, JUAN	90.000	BARCELONA
ZARAZAGA GARCES, LUIS ANGEL	90.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	PULIDO TIRADO, GENERA	40.000	NIZA-FRANCIA
JAÉN		TOURS-FRANCIA	RODERO COSANO, FRANCISCO JAVIER	110.000	MADRID
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	ROJAS SOLA, JOSE IGNACIO	50.000	AMSTERDAM-HOLANDA
ADAMS ELIZABETH ANNE	90.000	REINO UNIDO	SAEZ CASTILLO, ANTONIO JOSE	50.000	PAMPLONA Y LOGROÑO
ALTAREJOS CABALLERO, JOAQUIN	60.000	LA LAGUNA-TENERIFE-	SALAZAR MENDIAS, CARLOS	50.000	LISBOA-PORTUGAL
ARIZA LOPEZ, FRANCISCO J.	50.000	VALLADOLID	SALIDO RUIZ, SOFIA	50.000	BILBAO
CANCER POMAR, LUIS	50.000	GERONA	SENISE BARRIO OLGA	60.000	LA LAGUNA-TENERIFE-
			VALLEJO MARTOS MANUEL CARLOS	50.000	LOGROÑO
				50.000	LOGROÑO

MÁLAGA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ABAD GUERRERO, ISABEL M.	50.000	SANTIAGO	GWINEZ DE LA FLIA, ALMUDENA	90.000	LONDRES -REINO UNIDO
AGUAYO TORRES MARIA DEL CARMEN	110.000	AMSTERDAM -HOLANDA	GOFAS, SERGE	90.000	CAMBRIDGE -REINO UNIDO
ALCALDE MARTIN, CARLOS	40.000	MADRID-CUENCA	GONZALEZ ALVAREZ, CRISTOBAL	90.000	ABANO TERME -PADOVA -ITALIA
ANARTE ORTIZ, MARIA TERESA	130.000	PATRAS -GRECIA	GONZALEZ CORREA, JOSE A	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA
BALLESTER CASADO MARTA	50.000	VALENCIA	GUERRERO SALAZAR, SUSANA	20.000	GRANADA
BECERRA RATIA, JOSE	90.000	BOLOGNA -ITALIA	GUTIERREZ CARRASCO, ELADIO	90.000	TOULOUSE -FRANCIA
BENZ BUSCH, HANNELORE	40.000	SALAMANCA	HERRERO REDER, IGNACIO	50.000	BAYONA -VIGO-
BUENO VALLEJO, DAVID	40.000	MADRID	JIMENEZ GUTIERREZ, EUGENIO	90.000	NIZA -FRANCIA
CABALLERO SANCHEZ JOSE RAUL	40.000	CUENCA	JORDA, LINUS	40.000	SALAMANCA
CABELLO GONZALEZ JOSE MANUEL	50.000	VALENCIA	LINUS GARCIA, ANGELES	50.000	PAMPLONA
CABELLO PORRAS, M. DEL ROSARIO	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	LOPEZ FERNANDEZ, JESUS MANUEL	50.000	PONTEVEDRA
CANOPFEREZ JESUS	60.000	GRAN CANARIA	LOPEZ TORO, ALBERTO	50.000	OPORTO -PORTUGAL
CARITO ORTIZ, JESUS	90.000	SURREY -REINO UNIDO	MAÑAS VALLE, SEBASTIAN	50.000	BARCELONA
CARO HERRERO, JOSE LUIS	50.000	BENICASSIM	MARI BEFFA, MANUEL	50.000	BARCELONA
CARRASCO DIAZ DANIEL	50.000	FARO -PORTUGAL	MARIN HERNANDEZ, DAVID	40.000	MADRID
CAZORLA LOPEZ, FRANCISCO MANUEL	90.000	NORWICH -REINO UNIDO	MARTIN CINTO, MERCEDES	40.000	SALAMANCA
CORBERA PEÑA, FRANCISCO JAVIER	130.000	RHODES -GRECIA	MARTIN FERNANDEZ, ROSA	110.000	BERLIN -ALEMANIA
COSLADO ARISTIZABAL, FRANCISCO J.	90.000	VENECIA -ITALIA	MARTINEZ LEON MONICA	50.000	SANTIAGO
DAVILA ARIAS, GAUDALUPE	60.000	PALMA DE MALLORCA	MARTINEZ VALVERDE, ANTONIO	50.000	ZARAGOZA
DE LA O SANCHEZ CAROLINA	50.000	BURGOS	MARTOS MONTEL JUAN FRANCISCO	40.000	MADRID-CUENCA
DIEGUEZ SOTO JULIO	40.000	MADRID	MARTOS NAYA EDUARDO	90.000	BAYONA -PONTEVEDRA-
FERNANDEZ BERROCAL, PABLO	90.000	SURREY -REINO UNIDO	MERIDA RODRIGUEZ, MATIAS	50.000	BERGA -BARCELONA-
FERNANDEZ MARTIN, FERNANDO	50.000	MURCIA	MUÑOZ GUTIERREZ FRANCISCO	50.000	LISBOA -PORTUGAL
FILLEUL, FRANÇOIS	50.000	VALENCIA	PALOMARES PERRAUT, ROCIO	40.000	SALAMANCA
GALAN MARIN, GLORIA	50.000	ALICANTE	PEDRAZA BENITEZ, MARIA DEL CARMEN	90.000	PARIS -FRANCIA
GALINDO GOMEZ, JOSE	90.000	GENOVA -ITALIA	PEREZ JIMENEZ AURELIO	90.000	PISA -ITALIA
GARCÉS GOMEZ M PILAR	40.000	ALCALA DE HENARES -MADRID-	PERLES ROSELLO, M. JESUS	50.000	BARCELONA
GARCIA CABALLERO MANUEL	50.000	PAMPLONA	PODADERA RIVERA PABLO	50.000	ALICANTE
GARCIA DEL RIO, MANUEL	50.000	VILAMOURA -PORTUGAL	REYES LECUONA, ARCADIO	90.000	EDIMBURGO -REINO UNIDO
GARCIA RODRIGUEZ, ANGEL J.	90.000	CAPRI -ITALIA	RIUS DIAZ, FRANCISCA	60.000	PALMA DE MALLORCA
GARCIA ZAMBRANA, ANTONIO	110.000	AMSTERDAM -HOLANDA	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MERCEDES	50.000	TARRAGONA
GERVILLA CASTILLO, ANGELES	90.000	ABANO TERME -PADOVA -ITALIA	ROMERO JEREZ JUAN MANUEL	90.000	VENECIA -ITALIA
			ROSA MORENO LOURDES DE LA	50.000	LA CORUÑA

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ROSER NICOT, NICOLAS	50.000	VIC -BARCELONA-	LOPEZ DE LOS MOZOS MARTIN, MARIA CRUZ	50.000	COIMBRA -PORTUGAL
RUIZ GOMEZ, MIGUEL JOSE	50.000	SITGES -BARCELONA-	MARTIN GOMEZ JOSE DOMINGO	60.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SARABIA GARCIA FRANCISCO RAMON	110.000	LAUSANNE -SWITZERLAND	NAVARRO MONTAÑO, MARIA JOSE	20.000	ALMERIA
STOENER NIEVES RUTH ANA	50.000	LLEIDA	ORTEGA RIEJOS, FRANCISCO	50.000	COIMBRA Y ESTORIL -PORTUGAL
TEJERAS CALADO, JUAN CARLOS	110.000	BERLIN -ALEMANIA	PEREZ NEQUE SOSA, MARGARITA	50.000	RENNES -FRANCIA
TOJAR HURTADO, JUAN C.	50.000	LEON	RODRIGUEZ GONZALEZ ELIPE, AGUSTIN	110.000	ESTRASBURGO -FRANCIA
TORRES CHACON JOSE LUIS	50.000	VALENCIA	ROMERO LANDA, LUIS BENJAMIN	50.000	BURGOS
TRUJES TORRES M. VICTORIA	50.000	SANTIAGO	SANTOS CUMPLIDO FRANCISCO JAVIER	50.000	BILBAO
URDIALES GARCIA, CRISTINA	50.000	COIMBRA -PORTUGAL	Estancia del solicitante en otro centro		
VERA VILA, JULIO	50.000	OVEDO	CÁDIZ		
VICENTE MORENO, ANTONIO DE	40.000	SALAMANCA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
VILLENA PEÑA JOSE EMILIO	50.000	ALICANTES	RODRIGUEZ BLAZQUEZ, Mª DEL CARMEN	100.000	KIDDERMINSTER -REINO UNIDO
PABLO DE OLAVIDE			CÓRDOBA		
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
ORDAZ SANZ, JOSE ANTONIO	50.000	BURGOS	GOMEZ NAVARRO SOLEDAD	100.000	ROMA -ITALIA
RUIZ BALLESTEROS, ESTEBAN	50.000	SANTIAGO DE COMPOSTELA	GRANADA		
SEVILLA			Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	GRANDE ROSALES MARIA ANGELES	100.000	LONDRES -REINO UNIDO
ABELLO CONTESE, REYNALDO CHRISTIAN	50.000	SAN SEBASTIAN	GUERRA HERNANDEZ, EDUARDO JESUS	70.000	MADRID
ANDREU CACERES, LUIS	50.000	BARCELONA	MONTILLA MARTOS JOSE ANTONIO	100.000	SALZBURGO -AUSTRIA
CRIBADO LUQUE, JOSE MANUEL	130.000	ATENAS -GRECIA	ROBLES PEREZ AURELIANO M.	100.000	LOVAINA LA NUEVA -BELGICA
DELGADO GARCIA, ANTONIO	50.000	BARCELONA	RUBIO BRETONES, AMELIA	110.000	EINDHOVEN -PAISES BAJOS
DOMINGUEZ CABALLERO, ROSA M.	90.000	NIMES -FRANCIA	HUELVA		
DOMINGUEZ SERRANO MARIA ANGELES	90.000	NAPOLES -ITALIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
FERNANDEZ CARA, ENRIQUE	60.000	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GUERRERO CHAMERO, OLGA	80.000	CADIZ
FLORES ALES, VICENTE	90.000	LONDRES -REINO UNIDOS	MÁLAGA		
FREIRE ROSALES, MANUEL JOSE	110.000	MUNICH -ALEMANIA	Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GARCIA DEL JUNCO JULIO	50.000	PORTO -PORTUGAL	BELLIDO ESTEVEZ, INMACULADA	360.000	ESTOCOLMO -SUECIA
GARCIA GARCIA, LUISA	50.000	VIGO	BERLANGA PALOMO, MARIA JOSE	130.000	MADRID
HINOJOSA BERGILLOS, YOLANDA	50.000	COIMBRA Y ESTORIL -PORTUGAL	LOPEZ GARCIA, MARIA ISABEL	70.000	MADRID
LAFFARGA BRIONES, JOAQUINA	90.000	BURDEOS -FRANCIA	SANTIAGO GUERVOS, LUIS ENRIQUE DE	70.000	MADRID
LANGA ROSADO, JOSE A.	60.000	LAS PALMAS			
LINAN ALCALDE, FRANCISCO M.	90.000	DUBLIN -IRLANDA			

PABLO DE OLAVIDE			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
USABIAGA IBÁÑEZ, CARLOS	100.000	MADRID	
SEVILLA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
AVILES GUERRERO, MANUEL	130.000	ALMERIA	
LOPEZ BLAZQUEZ, J. FERNANDO	100.000	VARSOVIA -POLONIA	
GRANADA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
BEDMAR GOMEZ, EULOGIO J.	100.000	SAN PETERSBURGO -RUSIA	
CÓRDOBA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
LUQUE DE CASTRO, M.DOLORES	100.000	CÓRDOBA	
HUELVA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
MAYORAL ALFARÓ, EDUARDO J.	100.000	HUELVA	
SEVILLA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
RODRIGUEZ DIEQUEZ, ANTONIO	100.000	SEVILLA	
SEVILLA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
DIAZ MADRIGAL, SANTIAGO	120.000	MICHIGAN MATHEMATICAL JOURNAL	
MÁLAGA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
ALVAREZ MARTI AGUILAR, MANUEL	80.000	MADRID	
JAÉN			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
ESTEBAN RUIZ, FRANCISCO J.	100.000	MADRID	
MÁLAGA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
CABEZA DÍAZ, AURELIO	130.000	MADRID	
CÁDIZ			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
RUIZ SEGURA, JAVIER	90.000	-REINO UNIDO	
CÓRDOBA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
PUEYO DE LA CUESTA, CARMEN	100.000	-HOLANDA	
RODRIGUEZ BURGOS, ANTONIO	50.000	-CÓRDOBA	
MÁLAGA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
AVILA SAEZ, CONCEPCION	112.000	-FRANCIA	
PABLO DE OLAVIDE			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
LOPEZ LLUCH, GUILLERMO	50.000	MADRID	
CÓRDOBA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
GALAN SOLDEVILLA, CARMEN	40.000		
MARINAS RUBIO, JOSE M.	100.000		
JAÉN			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
LIETOR GALLEGO, JOSE	70.000		
MÁLAGA			
Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director	
MIRANDA PAEZ, JESUS	50.000		
SANTOS RUIZ, LEONOR	80.000		

Preparación de proyectos I+D de U.E.

Formación individual investigadores.

Otras actividades

Publicaciones

Estancia en centro de investigación becarios FPI

Estancia en centro de investigación de ayudantes de la universidad

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia, con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Oficial 1.^a de Albañil, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición libre, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 12 de febrero de 1999.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 22 de octubre de 1999.- El Presidente.

1.º Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Oficial 1.^a Albañil, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, perteneciente a la plantilla de personal laboral y dotada con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Leg. 781/86, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; el Convenio Colectivo entre la Diputación Provincial de Córdoba y sus empleados; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

1.3. El número de plazas convocadas podrá incrementarse si las de igual categoría reservadas a promoción interna en la Oferta de Empleo para 1998 se declararan desiertas tras la celebración de los correspondientes procesos selectivos independientes. A tal fin, las pruebas de la presente convocatoria no podrán iniciarse hasta tanto hayan finalizado las correspondientes al turno de reserva.

2.º Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.

c) Estar en posesión del título exigido para la convocatoria (Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente) o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio del Estado,

Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4. Deberán acompañar, igualmente, a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4. Los derechos de examen quedan establecidos en quinientas pesetas, que se ingresarán en la cuenta corriente de Caja Sur número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación) Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5.º Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y suplente.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue y suplente, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal, y suplente.
- Un técnico o experto, o un funcionario, representante del servicio al que esté adscrito la plaza, y suplente.
- Un empleado del Área de Personal, y suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP, conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.^a

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 4.^a

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

No obstante, quienes hayan prestado servicios en la Diputación Provincial de Córdoba harán constar tal circunstancia en la solicitud de presentación, interesando a la vez que por parte de los servicios de la Corporación se adjunte a su documentación el correspondiente certificado de servicios prestados.

Fase de oposición. (El programa y contenido de los ejercicios se efectuará de conformidad con el Anexo II de esta convocatoria).

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.º Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra ..., de conformidad con el resultado del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año, que tendrá lugar con anterioridad al inicio de los ejercicios, para lo cual será anunciado previamente en el BOP así como posteriormente su resultado.

7.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

8.º Calificación de los ejercicios.

8.1. Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista un diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de persistir en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9.º Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

La relación definitiva de aprobado/s, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que

formalice el correspondiente contrato laboral. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.^a, y que son:

9.1. Fotocopia del DNI, acompañado del original para su compulsión.

9.2. Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

9.3. Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.4. Informe del Servicio Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.6. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica, conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

9.7. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato de trabajo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de personal al servicio de la Diputación Provincial estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser formalizada su contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Convenio Colectivo de empresa, el trabajador adquirirá la condición de personal laboral fijo en plantilla una vez superado satisfactoriamente el período de prueba, que queda establecido en un mes.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

A) Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 4,00 puntos.

B) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

b.1.6. De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto.

b.1.7. De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos.

b.1.8. De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos, según el siguiente baremo:

Título Universitario Medio o equivalente: 1,50 puntos.
F.P.2 rama Construcción: 1,25 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) Méritos Específicos.

Por publicaciones, ponencias, etc., de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas sobre las materias comunes y específicas del programa. El número de preguntas será determinado por el Tribunal que, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

Segundo ejercicio. De carácter práctico, consistirá en la realización de un trabajo propio de albañilería, determinado por el Tribunal y en el tiempo máximo que éste establezca, siéndoles facilitado a los aspirantes las herramientas y el material necesario para su realización.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales.

2. La Administración Pública española. Tipología de los entes público territoriales: Las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.

3. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización Municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

4. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: Clases, selección. El Personal Laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Cementos: Características y clases.
2. Morteros, yesos y cales. Clasificación y aplicaciones.
3. El hormigón en masa. Características y aplicaciones.
4. El hormigón armado. Características y aplicaciones.
5. El hormigón pretensado y postensado. Características y aplicaciones.

6. Ladrillos: Tipos y características.
7. Fábrica de ladrillos, muros y arcos.
8. Cimentaciones: Tipos.
9. Escaleras: Trazados.
10. Forjados y cubiertas. Concepto. Sistemas utilizados.
11. Encofrados. Generalidades. Clasificación. Materiales utilizados.

12. Croquización de trabajos.
13. Andamios. Generalidades y tipos.
14. El mantenimiento. Objetivos.
15. El mantenimiento. Medios necesarios.
16. El mantenimiento correctivo.
17. El mantenimiento preventivo.
18. Gamas de trabajo de mantenimiento.
19. Trabajos de mantenimiento en edificios. Reparaciones provisionales y definitivas.

20. Redes de saneamiento y alcantarillado. Elementos principales.

21. Descripción general de las herramientas de uso normal en los trabajos de albañilería.

22. Trabajos de limpieza y puesta a punto de las herramientas.

23. La Seguridad e Higiene en la Construcción.

24. Prescripción de seguridad en trabajos de altura.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE TURISMO RESPONSABLE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO, GRUPO RETRIBUTIVO C DEL ARTICULO 14 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1996 DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Turismo responsable de la Oficina Municipal de Turismo, Grupo retributivo C del artículo 14 del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, dotada con las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1996.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Las condiciones anteriormente expresadas se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido. Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo II, solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

B) Lugar y plazo. Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Junto a la instancia, los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos alegados, los documentos justificativos que se determinan en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre del Ilustre Ayuntamiento de Marchena se encuentra abierta en «La Caixa», Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona, y cuyo núm. de cliente es 21002624460201000918 y dirección C/ San Pedro, núm. 19, de Marchena (Sevilla).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles errores, que por su propia naturaleza sean subsanables, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos del concurso. Los sucesivos llamamientos se realizarán por medio del tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/91, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- El Concejal Delegado de Personal y Concejal suplente.
- El Jefe de Personal Administrativo o funcionario en quien delegue.
- Un funcionario público del Grupo C) a propuesta de la Junta de Personal y designado por el Sr. Alcalde de la Corporación.
- Un Concejal y suplente designados por la Comisión de Gobierno.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y, al menos, dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

1. Fase de concurso. Los méritos alegados por los/as aspirantes se valorarán previamente a la fase de oposición, y en ningún caso servirán para cumplimentar la puntuación obtenida en aquella, no siendo eliminatorio para el acceso a la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes con arreglo al siguiente Baremo:

A) Méritos académicos.

Por la posesión de títulos superiores al exigido en la convocatoria, por cada nivel superior: 0,5 puntos.

Por la realización de cursos, seminarios y jornadas de formación impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, o Institutos Autonómicos de Administración Pública, Administraciones Locales o Universidades:

De 8 a 20 horas de duración o de 2 días o menos de duración: 0,1 puntos.

De 21 a 50 horas de duración o de 3 a 6 días: 0,2 puntos.

De 51 a 100 horas de duración o de 7 a 14 días: 0,3 puntos.

Más de 100 horas de duración o de 15 días: 0,4 puntos.

Por la impartición de cursos, jornadas, etc., relacionadas con el puesto a cubrir:

De 8 a 20 horas de duración o de 2 días o menos de duración: 0,2 puntos.

De 21 a 50 horas de duración o de 3 a 6 días: 0,4 puntos.

De 51 a 100 horas de duración o de 7 a 14 días: 0,6 puntos.

Más de 100 horas de duración o de 15 días: 0,8 puntos.

No se valorarán, en ambos supuestos, aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas con una duración menor a 8 horas.

El total de puntos por méritos académicos será hasta un máximo de 3 puntos.

Los títulos deberán presentarse mediante fotocopia compulsada. Los cursos, seminarios y jornadas de formación, mediante la presentación de fotocopia compulsada de los títulos o certificados otorgados.

B) Méritos profesionales.

B.1. Méritos por conocimientos específicos adquiridos en el desempeño del puesto de trabajo:

Por organización y/o colaboración en exposiciones, eventos culturales, cada uno de ellos: 0,25 puntos.

Tales méritos se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o cargo de la Institución o Empresa donde se han desarrollado, que ostente legalmente la función de fe pública de la misma, o en su defecto, del Jefe de Personal de la Institución o Empresa, debiendo constar, en este caso, expresamente, en el certificado la mención de que no existe en plantilla puesto que desarrolle funciones de fe pública de la Institución o Empresa.

No se admitirán ni valorarán los méritos que vengan certificados de forma distinta a la descrita en el párrafo anterior.

B.2. Por experiencia en puesto de trabajo de igual o similar contenido a las plazas que se convocan:

Por trabajos desempeñados en el Ilustre Ayuntamiento de Marchena: 0,30 puntos por mes.

Por trabajos desempeñados en otras Corporaciones Locales: 0,10 puntos por mes.

Por trabajos desempeñados en otras Administraciones Públicas o empresas privadas: 0,06 puntos por mes.

Únicamente se valorarán los trabajos de igual o similar contenido. Asimismo, la experiencia deberá acreditarse en puestos adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza a la que desarrolla un Técnico de Turismo responsable de la Oficina Municipal de Turismo de Administración Pública Local.

Tales méritos se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o cargo de la Institución o Empresa donde se han desarrollado, que ostente legalmente la función de fe pública de la misma, o, en su defecto, del Jefe de Personal de la Institución o Empresa, debiendo constar, en este caso, expresamente, en el certificado la mención de que no existe en plantilla puesto que desarrolle funciones de fe pública de la Institución o Empresa. En el caso de experiencia privada, además del certificado anterior, los interesados/as remitirán certificado de la Seguridad Social acreditativo de su vida laboral.

No se admitirán ni valorarán los méritos que vengan certificados de forma distinta a la descrita en el párrafo anterior.

B.3. Por la acreditación de ser Guía-Intérprete de Turismo:

Por la posesión del carnet: 1 punto.

La puntuación máxima que se podrá valorar por los apartados B.1, B.2 y B.3 será de 25 puntos.

2. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 30 preguntas, durante un período máximo de treinta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado A) Materias Comunes del Anexo I.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 60 preguntas, durante un período máximo de sesenta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado B) Materias Específicas del referido Anexo I.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir por el opositor de entre tres propuestos por el Tribunal.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y, en su caso, de la otorgada en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.^a, y que son:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, según Resolución de 5.11.85.

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, del título de Bachiller Superior, F.P.2 o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, se efectuará la contratación en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificada su propuesta. Quienes no se presentaren en el plazo señalado, perderán el derecho a dicha contratación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española: Concepto. Promulgación. Antecedentes. La Constitución de 1978. Composición. Principios generales. Contenido. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles: Antecedentes. Tratamiento constitucional. Clasificación. Descripción de lo clasificado. Garantías de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Estado: Concepto. Naturaleza y fines. Elementos. Organización del Estado: Organización institucional. Organización territorial. La división de poderes: La Corona. Funciones del Rey. El Poder Legislativo. Concepto. Elaboración y aprobación de las Leyes. Clases de Leyes. La reforma constitucional. El Gobierno. Concepto. Composición. El Poder Judicial. Tramitación constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado: Preceptos constitucionales. La Administración Local. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Fuentes del Derecho Público. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. El Silencio Administrativo. Los Recursos Administrativos.

Tema 6. El acto administrativo. La invalidez del acto administrativo.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Museos Municipales.

Tema 2. Relaciones externas. Hermanamiento, Congresos.

Tema 3. Marchena en rutas de la provincia.

Tema 4. Marchena integrada en circuitos turísticos de la Comunidad.

Tema 5. Importancia de Marchena en la antigüedad. Res-
tos prehistóricos.

Tema 6. Marchena almohade hoy.

Tema 7. El gótico, mudéjar en sus edificios.

Tema 8. Personajes ilustres en Marchena.

Tema 9. Conventos a través de la historia local.

Tema 10. Edificios antiguos con otra identidad.

Tema 11. Artesanía y gastronomía.

Tema 12. Museos eclesiásticos.

Tema 13. Fiestas tradicionales. Semana Santa.

Tema 14. Fundaciones en Marchena de los «Duques de
Arcos».

Tema 15. Arquitectura en el siglo XVIII.

Tema 16. Arte Cultural en Marchena.

Tema 17. Perfil del Turismo en Marchena.

Tema 18. Otras rutas de interés turístico en la localidad.

Tema 19. Historias y leyendas locales.

Tema 20. La escultura local. Siglos XIX y XX.

ANEXO II

Ilustre Ayuntamiento de Marchena

Solicitud de admisión al concurso-oposición libre para
cubrir una plaza convocada por anuncio BOE de.....,

de Técnico de Turismo responsable de la Oficina Municipal
de Turismo, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral
Fijo de este Ayuntamiento.

- Datos personales:

DNI:

Nombre:

Apellido 1.º:

Apellido 2.º:

Fecha de nacimiento:

Provincia:

Nacionalidad:

Sexo:

Domicilio: C/ o Pz. y número:

Teléfono (Prefijo):

Municipio:

Provincia:

- Formación:

Titulación académica exigida en la convocatoria:

Centro de expedición:

Fecha expedición:

Otros títulos académicos oficiales:

Centro de expedición:

Fecha expedición:

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria
de concurso-oposición libre a que se refiere la presente ins-
tancia y declara expresamente que son ciertos los datos con-
signados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el
ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados
en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose
a probar documentalmente todos los datos que figuran en
la solicitud y demás exigidos.

En a ... de de 19..

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Marchena.

Marchena, 15 de noviembre de 1999.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA
PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OP-
OSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE GESTOR DE COMPRAS,
GRUPO RETRIBUTIVO C DEL ARTICULO 14 DEL CONVENIO
COLECTIVO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MARCHENA,
VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO
E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA
1996 DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir en pro-
piedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Ges-
tor de Compras, Grupo retributivo C del artículo 14 del Con-
venio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, dotada
con las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo del Ilustre
Ayuntamiento de Marchena, e incluida en la Oferta de Empleo
Público del año 1996.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Las condiciones anteriormente expresadas se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido. Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo II, solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

B) Lugar y plazo. Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Junto a la instancia, los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos alegados, los documentos justificativos que se determinan en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre del Ilustre Ayuntamiento de Marchena se encuentra abierta en «La Caixa», Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona, y cuyo núm. de cliente es 21002624460201000918 y dirección C/ San Pedro, núm. 19, de Marchena (Sevilla).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles errores, que por su propia naturaleza sean subsanables, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con

anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos del concurso. Los sucesivos llamamientos se realizarán por medio del tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/91, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- El Concejal Delegado de Personal y Concejal suplente.
- El Jefe de Personal Administrativo o funcionario en quien delegue.
- Un funcionario público del Grupo C) a propuesta de la Junta de Personal y designado por el Sr. Alcalde de la Corporación.
- Un Concejal y suplente designados por la Comisión de Gobierno.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y, al menos, dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

1. Fase de concurso. Los méritos alegados por los/as aspirantes se valorarán previamente a la fase de oposición, y en ningún caso servirán para cumplimentar la puntuación obtenida en aquélla, no siendo eliminatorio para el acceso a la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes con arreglo al siguiente Baremo:

A) Méritos académicos.

Por la posesión de títulos superiores al exigido en la convocatoria, por cada nivel superior: 0,5 puntos.

Por la realización de cursos, seminarios y jornadas de formación impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, o Institutos Autonómicos de Administración Pública, Administraciones Locales o Universidades:

De 8 a 20 horas de duración o de 2 días o menos de duración: 0,1 puntos.

De 21 a 50 horas de duración o de 3 a 6 días: 0,2 puntos.

De 51 a 100 horas de duración o de 7 a 14 días: 0,3 puntos.

Más de 100 horas de duración o de 15 días: 0,4 puntos.

El total de puntos por méritos académicos será hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas con una duración menor a 8 horas.

Los títulos deberán presentarse mediante fotocopia compulsada. Los cursos, seminarios y jornadas de formación, mediante la presentación de fotocopia compulsada de los títulos o certificados otorgados.

B) Méritos profesionales.

B.1. Méritos por conocimientos específicos adquiridos en el desempeño del puesto de trabajo:

Por conocimientos y manejo de más de 3 años de programas informáticos de contabilidad pública local: 2 puntos.

Tales méritos se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o cargo de la Institución o Empresa donde se han desarrollado, que ostente legalmente la función de fe pública de la misma, o, en su defecto, del Jefe de Personal de la Institución o Empresa, debiendo constar, en este caso, expresamente, en el certificado la mención de que no existe en plantilla puesto que desarrolle funciones de fe pública de la Institución o Empresa.

No se admitirán ni valorarán los méritos que vengan certificados de forma distinta a la descrita en el párrafo anterior.

B.2. Por experiencia en puesto de trabajo de igual o similar contenido a las plazas que se convocan:

Por trabajos desempeñados en el Ilustre Ayuntamiento de Marchena: 0,30 puntos por mes.

Por trabajos desempeñados en otras Corporaciones Locales: 0,10 puntos por mes.

Por trabajos desempeñados en otras Administraciones Públicas o empresas privadas: 0,06 puntos por mes.

Unicamente se valorarán los trabajos de igual o similar contenido. Asimismo, la experiencia deberá acreditarse en puestos adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza a la que desarrolla un Gestor de Compras de Administración Pública Local.

Tales méritos se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o cargo de la Institución o Empresa donde se han desarrollado, que ostente legalmente la función de fe pública de la misma, o, en su defecto, del Jefe de Personal de la Institución o Empresa, debiendo constar, en este caso, expresamente, en el certificado la mención de que no existe en plantilla puesto que desarrolle funciones de fe pública de la Institución o Empresa. En el caso de experiencia privada, además del certificado anterior, los interesados/as remitirán certificado de la Seguridad Social acreditativo de su vida laboral.

No se admitirán ni valorarán los méritos que vengan certificados de forma distinta a la descrita en el párrafo anterior. La puntuación máxima que se podrá valorar por los apartados B.1 y B.2 será de 24 puntos.

2. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 30 preguntas, durante un período máximo de treinta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado A) Materias Comunes del Anexo I.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 60 preguntas, durante un período máximo de sesenta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado B) Materias Específicas del referido Anexo I.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir por el opositor de entre tres propuestos por el Tribunal.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10

puntos, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y, en su caso, de la otorgada en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de la condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.^a, y que son:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, según Resolución de 5.11.85.

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsas, del título de Bachiller Superior, F.P.2 o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, se efectuará la contratación en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificada su propuesta. Quienes no se presentaren en el plazo señalado, perderán el derecho a dicha contratación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española: Concepto. Promulgación. Antecedentes. La Constitución de 1978. Composición. Principios generales. Contenido. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles: Antecedentes. Tratamiento constitucional. Clasificación. Descripción de lo clasificado. Garantías de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Estado: Concepto. Naturaleza y fines. Elementos. Organización del Estado: Organización institucional. Organización territorial. La división de poderes: La Corona. Funciones del Rey. El Poder Legislativo. Concepto. Elaboración y aprobación de las Leyes. Clases de Leyes. La reforma constitucional. El Gobierno. Concepto. Composición. El Poder Judicial. Tramitación constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado: Preceptos constitucionales. La Administración Local. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Fuentes del Derecho Público. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. El Silencio Administrativo. Los Recursos Administrativos.

Tema 6. El acto administrativo. La invalidez del acto administrativo.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Los ordenadores personales: Arquitectura y sistema operativo MS-DOS: Comandos y sentencias. El sistema operativo UNIX: Comandos y sentencias más usuales. El ordenador personal en el marco de la informática corporativa.

Tema 2. Configuración del sistema en MS-DOS. Utilización de los mandatos de configuración: Almacenamiento intermedio, dispositivos, asignación de la memoria, creación de archivos de proceso por lotes en MS-DOS, mandatos de

archivos de proceso por lotes en MS-DOS, mandatos de procesos por lotes. Sentencias Autoexec.bat y Config.sys. Configuración del sistema en MS-DOS, características y configuración de los dispositivos. Equipos periféricos: Definición y conexión al sistema. La memoria RAM: Distribución y optimización. Almacenamiento en disco duro.

Tema 3. Herramientas de informática personal. El editor de textos Word de Microsoft. El editor de textos Wordperfect. La hoja de cálculo Excel.

Tema 4. Sistemas de bases de datos. Dbase, Access.

Tema 5. Traspaso de datos entre aplicaciones diferentes.

Tema 6. Traspaso de datos entre sistemas diferentes (UNIX, DOS, WINDOWS).

Tema 7. Entornos operativos en ordenadores personales: Descripción, funcionalidad. Los entornos Windows 3.11, Windows 95 y Windows 98 de Microsoft. Herramientas de informática personal bajo estos entornos, ejemplos principales: Editores de texto, hojas de cálculo.

Tema 8. Creación de iconos, creación de accesos directos, enlaces de documentos, vinculación de aplicaciones.

Tema 9. El presupuesto general: Los principios presupuestarios, conceptos y contenido del presupuesto general, formación, plazos y aprobación, prórroga, reclamaciones y recursos.

Tema 10. Conceptos fundamentales de la estructura presupuestaria: Estructura de los presupuestos; niveles de los créditos del presupuesto de gastos; vinculación jurídica de los créditos. Clasificación de los ingresos.

Tema 11. Las modificaciones presupuestarias: Clases de modificaciones presupuestarias; créditos extraordinarios y suplementos de créditos; créditos ampliables y transferencias de créditos; generación de créditos por ingresos; incorporación de remanentes y bajas por anulación.

Tema 12. Normas reguladoras de la ejecución del Presupuesto. Fases de la gestión de gastos: Autorización de gastos. Disposición de gastos. Reconocimiento y liquidación de la obligación. La Ordenación de pagos. Documentación de las órdenes de pago: Regla general. Ordenes de pago a justificar. Los anticipos de caja fija.

Tema 13. La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP). Antecedentes. La LCAP. Ambitos de aplicación de la LCAP.

Tema 14. Ambito objetivo de aplicación de la LCAP. Los contratos: Clases y requisitos. Introducción. Los contratos de las Administraciones Públicas. Clases de contratos. Régimen Jurídico de los Contratos de las Administraciones Públicas y orden jurisdiccional.

Tema 15. Requisitos para contratar con la Administración.

Tema 16. El órgano de contratación y el contratista. Introducción. Concepto. Los órganos de contratación. Las Juntas de contratación. El contratista. El registro oficial de contratistas. Garantías exigidas para contratar.

Tema 17. El expediente de contratación. Introducción. Concepto. Clases de expedientes. Fase preparatoria del expediente de contratación.

Tema 18. Procedimientos y formas de adjudicación. Introducción. Concepto. Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. La formalización o firma del contrato. Los contratos menores.

Tema 19. La ejecución y modificación de los contratos. Introducción. La ejecución del contrato: El cumplimiento de las prestaciones. La modificación del contrato. La extinción del contrato.

Tema 20. El contrato en obras. Introducción. Concepto. Características específicas: Clases de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución del contrato en obras. Modificación del contrato en obras. Liquidación y extinción.

Tema 21. El contrato de gestión de servicios públicos. Concepto de servicio público. El contrato de gestión de servicios públicos. Modalidades de contratación. Características específicas de estos contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución del contrato de gestión de servicios públicos. Extinción del contrato.

Tema 22. El contrato de suministro. Introducción. Concepto y clases. Características específicas del contrato de suministro. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y liquidación.

Tema 23. El contrato de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración. Introducción. Concepto y clases. Características específicas. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 24. Subcontratación.

Tema 25. Diferencias entre los procedimientos abierto, restringido y negociado.

ANEXO II

Ilustre Ayuntamiento de Marchena

Solicitud de admisión al concurso-oposición libre para cubrir una plaza convocada por anuncio BOE de....., de Gestor de Compras, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

- Datos personales:

DNI:

Nombre:

Apellido 1.º:

Apellido 2.º:

Fecha de nacimiento:

Provincia:

Nacionalidad:

Sexo:

Domicilio: C/ o Pz. y número:

Teléfono (Prefijo):

Municipio:

Provincia:

- Formación:

Titulación académica exigida en la convocatoria:

Centro de expedición:

Fecha expedición:

Otros títulos académicos oficiales:

Centro de expedición:

Fecha expedición:

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso-oposición libre a que se refiere la presente instancia y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigidos.

En a ... de de 19..

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Marchena.

Marchena, 15 de noviembre de 1999.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, GRUPO RETRIBUTIVO C DEL ARTICULO 14 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1998 DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA)

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Animador/a Sociocultural, Grupo retributivo C del artículo 14 del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, dotada con las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Marchena, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 1998.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Las condiciones anteriormente expresadas se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido. Las instancias, ajustadas al modelo que se publica en el Anexo II, solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

B) Lugar y plazo. Se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Junto a la instancia, los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos alegados, los documentos justificativos que se determinan en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta que a nombre del Ilustre Ayuntamiento de Marchena se encuentra abierta en «La Caixa», Caja Ahorros y Pensiones de Barcelona, y cuyo

núm. de cliente es 21002624460201000918 y dirección C/ San Pedro, núm. 19, de Marchena (Sevilla).

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Dichos derechos sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar posibles errores, que por su propia naturaleza sean subsanables, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la comprobación y calificación de los méritos del concurso. Los sucesivos llamamientos se realizarán por medio del tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/91, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- El Concejal Delegado de Personal y Concejal suplente.
- El Jefe de Personal Administrativo o funcionario en quien delegue.
- Un funcionario público del Grupo C) a propuesta de la Junta de Personal y designado por el Sr. Alcalde de la Corporación.
- Un Concejal y suplente designados por la Comisión de Gobierno.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y, al menos, dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

1. Fase de concurso. Los méritos alegados por los/as aspirantes se valorarán previamente a la fase de oposición, y en ningún caso servirán para cumplimentar la puntuación obtenida en aquélla, no siendo eliminatorio para el acceso a la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes con arreglo al siguiente Baremo:

A) Méritos académicos.

Por la posesión de títulos superiores al exigido en la convocatoria, por cada nivel superior: 0,5 puntos.

Por la realización de cursos, seminarios y jornadas de formación impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, o Institutos Autonómicos de Administración Pública, Administraciones Locales o Universidades:

De 8 a 20 horas de duración o de 2 días o menos de duración: 0,1 puntos.

De 21 a 50 horas de duración o de 3 a 6 días: 0,2 puntos.

De 51 a 100 horas de duración o de 7 a 14 días: 0,3 puntos.

Más de 100 horas de duración o de 15 días: 0,4 puntos.

El total de puntos por méritos académicos será hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos o jornadas con una duración menor a 8 horas.

Los títulos deberán presentarse mediante fotocopia compulsada. Los cursos, seminarios y jornadas de formación, mediante la presentación de fotocopia compulsada de los títulos o certificados otorgados.

B) Méritos profesionales.

Por experiencia en puesto de trabajo de igual o similar contenido a las plazas que se convocan:

Por trabajos desempeñados en el Ilustre Ayuntamiento de Marchena: 0,30 puntos por mes.

Por trabajos desempeñados en otras Corporaciones Locales: 0,10 puntos por mes.

Por trabajos desempeñados en otras Administraciones Públicas o empresas privadas: 0,06 puntos por mes.

Únicamente se valorarán los trabajos de igual o similar contenido. Asimismo, la experiencia deberá acreditarse en puestos adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza a la que desarrolla un Animador/a Sociocultural de Administración Pública Local.

Tales méritos se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o cargo de la Institución o Empresa donde se han desarrollado, que ostente legalmente la función de fe pública de la misma, o, en su defecto, del Jefe de Personal de la Institución o Empresa, debiendo constar, en este caso, expresamente, en el certificado la mención de que no existe en plantilla puesto que desarrolle funciones de fe pública de la Institución o Empresa. En el caso de experiencia privada, además del certificado anterior, los interesados/as remitirán certificado de la Seguridad Social acreditativo de su vida laboral.

No se admitirán ni valorarán los méritos que vengan certificados de forma distinta a la descrita en el párrafo anterior. La puntuación máxima que se podrá valorar por el presente concepto será de 22 puntos.

2. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 30 preguntas, durante un período máximo de treinta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado A) Materias Comunes del Anexo I.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de tipo test de 60 preguntas, durante un período máximo de sesenta minutos, relacionadas con los temas que se incluyen en el apartado B) Materias Específicas del referido Anexo I.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir por el opositor de entre tres propuestos por el Tribunal.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y, en su caso, de la otorgada en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente contratación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2.^a, y que son:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, según Resolución de 5.11.85.

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsas, del título de Bachiller Superior, F.P.2 o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días

naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, se efectuará la contratación en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificada su propuesta. Quienes no se presentaren en el plazo señalado, perderán el derecho a dicha contratación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

ANEXO I

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española: Concepto. Promulgación. Antecedentes. La Constitución de 1978. Composición. Principios generales. Contenido. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles: Antecedentes. Tratamiento constitucional. Clasificación. Descripción de lo clasificado. Garantías de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Estado: Concepto. Naturaleza y fines. Elementos. Organización del Estado: Organización institucional. Organización territorial. La división de poderes: La Corona. Funciones del Rey. El Poder Legislativo. Concepto. Elaboración y aprobación de las Leyes. Clases de Leyes. La reforma constitucional. El Gobierno. Concepto. Composición. El Poder Judicial. Tramitación constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado: Preceptos constitucionales. La Administración Local. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Fuentes del Derecho Público. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. El Silencio Administrativo. Los Recursos Administrativos.

Tema 6. El acto administrativo. La invalidez del acto administrativo.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. El territorio como marco de la intervención sociocultural: Delimitación y características de los sistemas socioculturales.

Tema 2. El análisis de la realidad Sociocultural: Métodos y técnicas para su estudio.

Tema 3. La planificación en Animación Sociocultural: Análisis de necesidades.

Tema 4. Los recursos económicos para la gestión de procesos de Animación Sociocultural.

Tema 5. La Evaluación de programas de Animación Sociocultural.

Tema 6. La interacción social como base de la conducta grupal.

Tema 7. Gestión y Animación Sociocultural: El marketing sociocultural.

Tema 8. Naturaleza científica de la Animación Sociocultural.

Tema 9. Niveles de participación o la participación como proceso.

Tema 10. El concepto de Animación Sociocultural.

Tema 11. La organización de los recursos humanos: El equipo de trabajo.

Tema 12. Tecnología y Animación Sociocultural.

Tema 13. La realización de proyectos socioculturales participativos.

Tema 14. El grupo y las necesidades individuales. El papel del Animador/a Sociocultural.

Tema 15. El Animador Sociocultural como agente de intervención social: Funciones.

Tema 16. La metodología de la Animación Sociocultural: El proceso de Intervención.

Tema 17. Los recursos materiales para la Animación Sociocultural: Características y posibilidades.

Tema 18. Los grupos humanos: Concepto y características.

Tema 19. El líder dentro del grupo: Funciones y principales tipos de líderes.

Tema 20. Los grupos sociales en las organizaciones: Tipos de grupos.

ANEXO II

Ilustre Ayuntamiento de Marchena

Solicitud de admisión al concurso-oposición libre para cubrir una plaza convocada por anuncio BOE de....., de Animador/a Sociocultural, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

- Datos personales:

DNI:

Nombre:

Apellido 1.º:

Apellido 2.º:

Fecha de nacimiento:

Provincia:

Nacionalidad:

Sexo:

Domicilio: C/ o Pz. y número:

Teléfono (Prefijo):

Municipio:

Provincia:

- Formación:

Titulación académica exigida en la convocatoria:

Centro de expedición:

Fecha expedición:

Otros títulos académicos oficiales:

Centro de expedición:

Fecha expedición:

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso-oposición libre a que se refiere la presente instancia y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose

a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigidos.

En a de de 19..

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Marchena.

Marchena, 15 de noviembre de 1999.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE MONITOR POLIDEPORTIVO, ADSCRITO AL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor Polideportivo, adscrito al Patronato Deportivo Municipal, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de clasificación D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Nivel: 18.

Complemento específico: El establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Relación de Puestos de Trabajo: Auxiliar Coordinador.

Horario: Atendiendo a la naturaleza de la plaza, su titular desarrollará la jornada laboral en horario acorde con las funciones a realizar y que a tal fin le será fijado por el órgano municipal al que la plaza está adscrita.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española.

- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los docu-

mentos acreditativos de los méritos alegados y el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Con anterioridad al inicio del proceso selectivo, habrá de realizarse un sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquél o aquéllos que no puedan realizarse conjuntamente, dándose publicidad a dicho sorteo en el tablón de anuncios.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de los Grupos Municipales de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero, sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos,

la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la de Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios, que se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá, con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o privada: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

b) Titulaciones académicas.

Título de Licenciado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,75 puntos.

Título de Diplomado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,50 puntos.

Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, en Rama relacionada con la actividad física: 0,25 puntos.

No se valorarán como méritos títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 1,50 puntos.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público:

Por cada treinta horas lectivas se le asignará una puntuación de: 0,1 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de 0,03 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 4,50 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

a) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en Empresa Pública o privada se acreditarán a través de contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas, al menos, una hora antes de inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorio y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas: Uno, extraído al azar, de la parte I (materias comunes) y otro, a escoger libremente por el opositor, de entre los dos extraídos también al azar de la parte II, de los comprendidos en el Anexo I de estas bases.

Segundo ejercicio: Examen práctico. Ejecución técnica de habilidades deportivas.

De los ocho deportes y habilidades recogidos en el Anexo II, el opositor deberá escoger dos deportes y el Tribunal le propondrá otro más, debiendo ejecutar las tres habilidades de los deportes elegidos.

El Tribunal determinará el lugar y tiempo de duración para el desarrollo de este ejercicio.

Tercer ejercicio: Consiste en el desarrollo y elaboración por escrito de un supuesto práctico que señale el Tribunal y que esté relacionado con las materias de uno de los temas, elegido al azar de los comprendidos en la parte II (materias específicas) del Anexo I de estas bases.

El tiempo máximo para desarrollar este supuesto será de una hora.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y la mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el 2.º ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración, Negociado de Régimen Interior, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el órgano municipal competente efectuará el correspondiente

nombramiento. Dicho nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosexta. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las Bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimooctava. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1 de abril; Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO I

PARTE I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Significado. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 4. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases.

Tema 5. Régimen Local español. El Municipio. Organización Municipal. Estructura y Competencias.

PARTE II

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Anatomía básica del aparato locomotor. Sistema óseo-articular y sistema muscular.

Tema 2. Fisiología del deporte: Sistema respiratorio y cardiovascular. Sistemas de obtención de energía.

Tema 3. Primeros auxilios en la actividad física y deportiva.

Tema 4. Capacidades físicas básicas: Fuerza, velocidad, resistencia y amplitud de movimientos. Concepto, clasificación y aplicación práctica de cada una de ellas.

Tema 5. Educación física de base: Habilidades motrices. Concepto, clasificación y aplicación práctica de cada una de ellas.

Tema 6. Actividad física para poblaciones con necesidades especiales. Actividad física para adultos y tercera edad.

Tema 7. Instalaciones deportivas. Tipos de instalaciones, conceptos básicos de gestión y mantenimiento.

Tema 8. Concepto y clasificación de los deportes. Aspectos didácticos a tener en cuenta.

Tema 9. Organización de eventos deportivos. Pruebas populares. Sistemas de organización y seguimiento de competiciones.

Tema 10. Calentamiento: Fundamentos y tipos. Criterios para la elaboración de tareas de calentamiento.

Tema 11. Modelos de organización deportiva municipal. Marco de competencias de los Ayuntamientos andaluces y Diputaciones en el deporte municipal.

Tema 12. Actividades en el medio natural dentro de la oferta deportiva municipal.

Tema 13. Juegos Deportivos Municipales. Definición, objetivos, categorías, deportes y fases.

Tema 14. Escuelas Deportivas Municipales. Objetivos y organización.

Tema 15. La animación deportiva. Tipos y funciones.

Tema 16. La promoción deportiva en el barrio.

ANEXO II

DEPORTES Y HABILIDADES

Fútbol sala:

- Conducción y manejo de balón.
- Diferentes tipos de lanzamientos.
- Diferentes tipos de pases.

Balonmano:

- Conducción y manejo de balón.
- Diferentes tipos de lanzamientos.
- Diferentes tipos de pases.

Baloncesto:

- Conducción y manejo de balón.
- Diferentes tipos de lanzamientos y entradas a canasta.
- Diferentes tipos de pases.

Voleibol:

- Diferentes tipos de saques.
- Toque de dedos.
- Toque de antebrazos.

Tenis:

- Diferentes tipos de saques.
- Diferentes tipos de drive y revés.
- Diferentes tipo de volea.

Badminton:

- Diferentes tipos de saques.
- Diferentes tipos de golpes de derecha (mano alta y baja).
- Diferentes tipos de golpes de revés (mano alta y baja).

Natación:

- Diferentes tipos de salidas.
- Demostración práctica de los estilos crol y espalda.
- Demostración práctica de los estilos braza y mariposa.

Expresión corporal:

- Coreografía de un tema musical.
- Demostración práctica de un baile de salón.
- Dramatización de un cuento.

Lucena, 4 de noviembre de 1999.- El Alcalde, José Luis Bergillos López

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MONITOR POLIDEPORTIVO, ADSCRITO AL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. RESERVADA PARA PROMOCION INTERNA

Primera. Número de plazas, identificación, procedimiento de selección y retribuciones.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Monitor Polideportivo, adscrito al Patronato Deportivo Municipal, reservada para promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998 y encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de clasificación D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Nivel: 18.

Complemento específico: El establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Relación de Puestos de Trabajo: Auxiliar Coordinador Adjunto a Dirección.

Horario: Atendiendo a la naturaleza de la plaza, su titular desarrollará la jornada laboral en horario acorde con las funciones a realizar y que, a tal fin, le será fijado por el órgano municipal al que la plaza está adscrita.

Segunda. Requisitos.

Para ser admitido al concurso-oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Ser funcionario de carrera al servicio de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena desempeñando una plaza encuadrada en el Grupo de clasificación E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

Tercera. Solicitudes de admisión.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso-oposición habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas

y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados y el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 2.000 ptas., en concepto de derechos de examen.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

La publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Con anterioridad al inicio del proceso selectivo habrá de realizarse un sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquél o aquéllos que no puedan realizarse conjuntamente, dándose publicidad a dicho sorteo en el Tablón de Anuncios.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Presidente del Patronato Deportivo Municipal.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.
- Un representante de los Grupos Municipales de la Oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Sexta. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

Séptima. Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Empresa pública o privada: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

b) Titulaciones académicas.

Título de Licenciado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,75 puntos.

Título de Diplomado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opte: 0,50 puntos.

Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, en rama relacionada con la actividad física: 0,25 puntos.

No se valorarán como méritos títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 1,50 puntos.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por instituciones de carácter público: 0,1 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de: 0,03 puntos.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 4,50 puntos.

ACREDITACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

a) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en Empresa pública o privada se acreditarán a través de contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de oposición. Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema a escoger libremente por el opositor de entre los dos extraídos al azar de los comprendidos en el Anexo I de estas Bases.

Segundo ejercicio: Examen práctico. Ejecución técnica de habilidades deportivas.

De los ocho deportes y habilidades recogidos en el Anexo II, el opositor deberá escoger dos deportes y el Tribunal le propondrá otro más, debiendo ejecutar las tres habilidades de los deportes elegidos.

El Tribunal determinará el lugar y tiempo de duración para el desarrollo de este ejercicio.

Tercer ejercicio: Consiste en el desarrollo y elaboración por escrito de un supuesto práctico que señale el Tribunal y que esté relacionado con las materias de uno de los temas, elegido al azar de los comprendidos en la parte II (materias específicas) del Anexo I de estas bases.

El tiempo máximo para desarrollar este supuesto será de una hora.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y la mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el 2.º ejercicio.

Décima. Publicidad de las calificaciones.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la base 8.ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

Duodécima. Aportación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante esta Administración, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentare su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia.

Decimotercera. Nombramiento.

Finalizado el período de aportación de documentos, el órgano municipal competente efectuará el correspondiente nombramiento. Dicho nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarta. Juramento.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

Decimoquinta. Toma de posesión.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de tres días, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

Decimosesta. Resoluciones del Tribunal. Impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

Decimoséptima. Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Decimoctava. Derecho supletorio.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO I

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Anatomía básica del Aparato Locomotor. Sistema Oseo-articular y Sistema Muscular.

Tema 2. Fisiología del deporte: Sistema Respiratorio y Cardiovascular. Sistemas de obtención de energía.

Tema 3. Primeros Auxilios en la Actividad Física y Deportiva.

Tema 4. Capacidades Físicas Básicas: Fuerza, velocidad, resistencia y amplitud de movimientos. Concepto, clasificación y aplicación práctica de cada una de ellas.

Tema 5. Educación Física de Base: Habilidades Motrices. Concepto, clasificación y aplicación práctica de cada una de ellas.

Tema 6. Actividad física para poblaciones con necesidades especiales. Actividad física para adultos y tercera edad.

Tema 7. Instalaciones Deportivas. Tipos de instalaciones, conceptos básicos de gestión y mantenimiento.

Tema 8. Concepto y clasificación de los deportes. Aspectos didácticos a tener en cuenta.

Tema 9. Organización de eventos deportivos. Pruebas populares. Sistemas de organización y seguimiento de competiciones.

Tema 10. Calentamiento: Fundamentos y tipos. Criterios para la elaboración de tareas de calentamiento.

Tema 11. Modelos de organización deportiva municipal. Marco de competencias de los Ayuntamientos andaluces y Diputaciones en el deporte municipal.

Tema 12. Actividades en el Medio Natural dentro de la oferta deportiva municipal.

Tema 13. Juegos Deportivos Municipales. Definición, objetivos, categorías, deportes y fases.

Tema 14. Escuelas Deportivas Municipales. Objetivos y organización.

Tema 15. La animación deportiva. Tipos y funciones.

Tema 16. La promoción deportiva en el barrio.

ANEXO II

DEPORTES Y HABILIDADES

Fútbol Sala:

- Conducción y manejo de balón.
- Diferentes tipos de lanzamientos.
- Diferentes tipos de pases.

Balonmano:

- Conducción y manejo de balón.
- Diferentes tipos de lanzamientos.
- Diferentes tipos de pases.

Baloncesto:

- Conducción y manejo de balón.
- Diferentes tipos de lanzamientos y entradas a canasta.
- Diferentes tipos de pases.

Voleibol:

- Diferentes tipos de saques.
- Toque de dedos.
- Toque de antebrazos.

Tenis:

- Diferentes tipos de saques.
- Diferentes tipos de drive y revés.
- Diferentes tipos de volea.

Badminton:

- Diferentes tipos de saques.
- Diferentes tipos de golpeos de derecha (mano alta y baja).
- Diferentes tipos de golpeos de revés (mano alta y baja).

Natación:

- Diferentes tipos de salidas.
- Demostración práctica de los estilos crol y espalda.
- Demostración práctica de los estilos braza y mariposa.

Expresión Corporal:

- Coreografía de un tema musical.
- Demostración práctica de un baile de salón.
- Dramatización de un cuento.

Lucena, 4 de noviembre de 1999.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63